



MONTO: \$3,948,988.98 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: PARA SU INSTALACIÓN A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016,
Y EN PRODUCTIVO INICIARÁ EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
Y CONCLUIRÁ EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRIGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.
- I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.
- I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 06875 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000110.
- I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.
- I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-011L5X001-E78-2016, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 36 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 29 FRACCIÓN IX, 39, 43 Y 52 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La **Acción Profesional Técnica** de protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CAS-045/2016

conalep

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 53,301 DE FECHA 10 DE MARZO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. GERARDO CORREA E. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 195051, DE FECHA 09 DE MARZO DE 1995, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1, ASIMISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 34,006, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 212 SE CONSTÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

II.2.- QUE EL C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 53,699 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EN EL MISMO INSTRUMENTO SE HACE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE IUSATEL, S.A. DE C.V. A TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1, ASI MISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2016, EMITIDA POR EL C. FELIPE OMAR ÁVILA VALDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL "PROVEEDOR".

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: INSTALAR, OPERAR, EXPLOTAR REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES Y/O ENLACES TRANSFRONTERIZOS, A SER CONCESIONADOS, EN SU CASO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. TPT890516JP5 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PERIFÉRICO SUR No. 4119 TORRE A PISO 7, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14141, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PRESTE A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UODDF; TELEFONÍA LOCAL, LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y RESTO DEL MUNDO PARA OFICINAS NACIONALES, UODDF, UCI, ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN", MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-011L5X001-E78-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UODDF; TELEFONÍA LOCAL, LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y RESTO DEL MUNDO PARA OFICINAS NACIONALES, UODDF, UCI, ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN" MISMA QUE LE FUE ADJUDICADO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-011L5X001-E78-2016 DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	SERVICIO TELEFONIA LOCAL PARA LAS OFICINAS NACIONALES EN METEPEC, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF), ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (U.C.I.).
2	1	SERVICIO	SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL PARA LOS 27 ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF).
3	1	SERVICIO	SERVICIO DE TELEFONIA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y RESTO DEL MUNDO PARA LAS OFICINAS NACIONALES EN METEPEC, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF), OFICINAS DEL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (U.C.I.).

PARTIDA 1 MONTOS MÁXIMOS EN MINUTOS, LLAMADAS O SERVICIOS SEGÚN EL CASO.

SERVICIO	2016 1 MES 8 DÍAS	2017 12 MESES	2018 12 MESES	2019 10 MESES 22 DÍAS
SERVICIO FI	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
SERVICIO 800 (ENTRANTES) LLAMADAS CELULAR	134.95	1,263.00	1,263.00	1,128.05
MINUTOS	18544.34	173,556.00	173,556.00	155,011.66
SERVICIO MEDIDO LOCAL LLAMADAS	21087.78	197,360	197,360	176,272.22

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



COMPLETACION DE LLAMADAS 800 LLAMADAS	19.87	186	186	166.13
INSTALACION CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO

PARTIDA 2 MONTOS MÁXIMOS EN MINUTOS, LLAMADAS O SERVICIOS SEGÚN EL CASO.

27 PLANTELES DEL D.F.	2016 1MES 8 DÍAS	2017 12 MESES	2018 12 MESES	2019 10 MESES 22 DÍAS
SERVICIO MEDIDO LOCAL	26419.56	247,260	247,260	220 840.44
EL QUE LLAMA PAGA	5926.29	55,464	65,464	49,537.71
LLAMADAS AL NUMERO 800 (SALIENTE)	195.21	1827	1827	1631.79
IDENTIFICADOR DE LLAMADAS EN TRONCALES	25	25	25	25
INSTALACION CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO

PARTIDA 3 MONTOS MÁXIMOS EN MINUTOS, LLAMADAS O SERVICIOS SEGÚN EL CASO

BANDA GEOGRAFICA	2016 1MES 8 DÍAS	2017 12 MESES	2018 12 MESES	2019 10 MESES 22 DÍAS
MEXICO - CANADA MINUTOS	3.526	33	33	29.47
MEXICO - CENTROAMERICA MINUTOS	94.45	884	884	789.55
MEXICO - ELVA MINUTOS	62.72	587	587	524.29
MEXICO - EUROPA MINUTOS	16.56	155	155	138.44
MEXICO - SUDAMERICA MINUTOS	60.58	567	567	506.42
SERVICIO DE INSTALACION CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1.1. EL SERVICIO SE DIVIDIRÁ EN TRES PARTIDAS:

PARTIDA UNO.- TELEFONÍA LOCAL PARA LAS OFICINAS NACIONALES EN METEPEC, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF), OFICINAS DE JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (U.C.I.).

PARTIDA DOS.- SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LOS 27 ADSCRITOS A LA UODDF.

PARTIDA TRES.- SERVICIO DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y RESTO DEL MUNDO PARA LAS OFICINAS NACIONALES EN METEPEC, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF), OFICINAS DE JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (U.C.I.).

PARA LAS TRES PARTIDAS SE REQUIERE TARIFA REGISTRADA Y VIGENTE ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

PARTIDA UNO

TELEFONÍA LOCAL PARA LAS OFICINAS NACIONALES EN METEPEC, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF), OFICINAS DE JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (U.C.I.).

PARA ESTA PARTIDA SE REQUIEREN DE LOS SERVICIOS DE:

- 260 DID'S CON NÚMEROS YA DEFINIDOS, INTERFAZ G703 (COAXIAL)
- TRONCALES ANALÓGICAS
- UN MEDIO DIGITAL CON CAPACIDAD DE 2048 KBPS (E1)
- SERVICIO MEDIDO (LLAMADAS LOCALES)
- NÚMEROS OCHOCIENTOS DEFINIDOS PREVIAMENTE
- EL QUE LLAMA PAGA, 044 Y 045
- LARGA DISTANCIA POR COBRAR (ENTRANTE A LOS 01800 DEL CONALEP)
- SERVICIO 040
- TARIFICADOR TELEFÓNICO PARA EL SITIO OFICINAS NACIONALES EN METEPEC Y LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF). ESTE ÚLTIMO SITIO, PUEDE SER REMOTO. ES DECIR, NO SE REQUIERE EL TARIFICADOR EN EL SITIO, SE PUEDE CONECTAR UN CENTINELA CON LA FINALIDAD DE ENVIAR LA INFORMACIÓN AL SITIO DE OFICINAS NACIONALES DE METEPEC, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO.

FUNCIONES DEL TARIFICADOR:

1. 2500 EXTENSIONES MAXIMO
2. GENERADO DE NIP'S DE 6 A 8 DIGITOS
3. REPORTES :
 - a. PÓR EXTENSION
 - b. NIP
 - c. DEPARTAMENTO
 - d. NO. ESPECIFICO
 - e. POR LLAMADA SALIENTE
 - f. POR LLAMADA ENTRANTE
 - g. PÓR TRONCAL
 - h. POR MONTO EN MINUTOS
 - i. POR MONTO EN PESOS
 - j. PORCENTAJES
4. BLOQUEOS:
 - POR SALDO



- MINUTOS

- IDENTIFICADOR DE LLAMADAS PARA LAS CABEZAS DE GRUPO:

01722-2710800 (AGRUPADAS 60 LINEAS)
0155-54803700 (100 DIDS)
0155-52630800 (100 DIDS)

- SE REQUIERE PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES A LOS NÚMEROS (722) 271-0411, (55) 52-03-17-98 ES DECIR, IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, SÍGUEME Y LLAMADA TRIPARTITA. LOS NUMERO ANTES MENCIONADOS DEBERÁN SER PRIVADOS.

LOS CONSUMOS ESTIMADOS ANUALES SON LOS SIGUIENTES:

	CONSUMOS ESTIMADOS DE 12 MESES
SERVICIO E1	SERVICIO
SERVICIO 800 (ENTRANTES)	1,263.00 MINUTOS
CELULAR	173,556.00 MINUTOS
SERVICIO MEDIDO LOCAL	197,360 LLAMADAS
COMPLETACIÓN DE LLAMADAS 040	186 LLAMADAS
INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO

PARTIDA DOS

SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF).

PARA ESTA PARTIDA SE REQUIEREN DE LOS SERVICIOS DE:

- SERVICIO MEDIDO (LLAMADAS LOCALES)
- LLAMADAS A NÚMEROS OCHOCIENTOS
- EL QUE LLAMA PAGA, 044 Y 045
- SERVICIO 040
- 25 IDENTIFICADORES DE LLAMADAS

LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS SON PARA 77 LINEAS TELEFÓNICAS.

LOS CONSUMOS ESTIMADOS ANUALES SON LOS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



27 PLANTELES DEL D.F.	CONSUMOS ESTIMADOS DE 12 MESES
SERVICIO MEDIDO LOCAL	247,260 LLAMADAS
EL QUE LLAMA PAGA	55,464 MINUTOS
LLAMADAS AL NÚMERO 800 (SALIENTE)	1827 LLAMADAS
IDENTIFICADOR DE LLAMADAS EN TRONCALES	25 SERVICIOS
INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO

PARTIDA TRES

SERVICIO DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y RESTYO DEL MUNDO PARA LAS OFICINAS NACIONALES EN METEPEC, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF), OFICINAS DE JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (U.C.I.).

PARA ESTA PARTIDA SE REQUIEREN DE LOS SERVICIOS DE:

- LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL
E.U.A CIUDADES FRONTERIZAS,
U.S.A.
CANADÁ
- LARGA DISTANCIA MUNDIAL
CENTRO AMÉRICA
SUDAMÉRICA
EUROPA
- RESTO DEL MUNDO

LOS CONSUMOS ESTIMADOS ANUALES SON LOS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

Handwritten signatures and initials, including a large 'H' and a signature with the number '7'.

BANDA GEOGRAFICA	CONSUMOS ESTIMADOS DE 12 MESES
MEXICO - CANADA	33 MINUTOS
MEXICO - CENTROAMERICA	884 MINUTOS
MEXICO - E.U.A	587 MINUTOS
MEXICO - EUROPA	155 MINUTOS
MEXICO - SUDAMERICA	567 MINUTOS
SERVICIO DE INSTALACION CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO

RESTRICCIONES DEL SERVICIO TELEFÓNICO (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA RESTRINGIR LAS LLAMADAS DE PAGO POR MENSAJE, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ETC. (801, 900, ETC.), ASÍ COMO LAS LLAMADAS POR OPERADORA Y POR COBRAR, EN TODAS LAS LÍNEAS A NOMBRE DEL CONALEP, NO OMITO MENCIONAR QUE SI EXISTE UN CARGO DE LOS RUBROS ANTES MENCIONADOS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA PAGO, NO SE ACEPTARÁN RENTAS SOBRE NINGUNA LÍNEA TELEFÓNICA.

TARIFAS (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ CONSIDERAR QUE SUS TARIFAS CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

- LOS PRECIOS NO PODRÁN SUFRIR INCREMENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- TARIFAS REGISTRADAS Y VIGENTES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
- DEBERÁ DE EXPLICAR EXPLÍCITAMENTE EN CASO DE APLICAR DESCUENTOS, LA MANERA EN QUE LLEGÓ A LA TARIFA FINAL.

SOPORTE TÉCNICO (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ CONTAR CON:

- UNA MESA DE AYUDA CON SOPORTE 24HRS X 7 DÍAS A LA SEMANA X LOS 365 DÍAS AL AÑO.
- UN NÚMERO DE CONTACTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES O REPORTES EXCLUSIVOS DE CONALEP.
- UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 15 MINUTOS VÍA TELEFÓNICA, UNA VEZ REPORTADA LA FALLA Y CUATRO HORAS COMO MÁXIMO PARA LA SOLUCIÓN DE LA MISMA, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN Y SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS LAS 24 HORAS, 365 DÍAS DEL AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
 1. 15 MINUTOS ATENCIÓN TELEFÓNICA.
 2. 2 HORAS ATENCIÓN EN SITIO.
 3. 4 HORAS RESOLUCIÓN DE PROBLEMA.

4. 24 HORAS CAMBIO DE INFRAESTRUCTURA

- REPORTES DETALLADOS EN CASO DE FALLAS EN EL SERVICIO Y ACLARACIÓN DE LAS MISMAS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES.
- ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO ATENDER LAS CONSULTAS NECESARIAS PARA RESOLVER CUALQUIER PROBLEMA O DUDA RELACIONADO CON EL SERVICIO.
- ATENCIÓN PERSONALIZADA, INDICANDO EL NOMBRE, NÚMERO TELEFÓNICO, NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO DEL EJECUTIVO DE CUENTA QUE SE ASIGNARÁ AL CONALEP PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD.

ESCALAMIENTO DE REPORTES POR FALLAS (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁ PRESENTAR UN ESQUEMA DE ESCALAMIENTO DE REPORTES, CON TIEMPOS DEFINIDOS PARA LAS FALLAS, ASÍ COMO 3 NIVELES JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES DE ESCALACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO DE OFICINA Y CELULAR, RADIO Y UN EQUIPO DE ATENCIÓN COMERCIAL ESPECÍFICO.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

LA FACTURACIÓN QUE EL CONALEP REQUIERE Y QUE SE ENTREGARÁ A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS PARA SU VISTO BUENO, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PARTIDA 1

- NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.
- FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA Y PERIODO DE COBRO.
- SERVICIO MEDIDO LOCAL
- EL QUE LLAMA PAGA
- LLAMADAS AL NÚMERO 800
- IDENTIFICADOR DE LLAMADAS
- MEDIO DIGITAL E1
- PRECIO UNITARIO
- CANTIDAD DE LLAMADAS O MINUTOS
- DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- SUBTOTAL
- TOTAL

PARTIDA 2

- NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.
- FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA Y PERIODO DE COBRO.
- SERVICIO MEDIDO (LLAMADAS LOCALES)
- LLAMADAS A NÚMEROS OCHOCIENTOS
- EL QUE LLAMA PAGA, 044 Y 045
- SERVICIO 040
- IDENTIFICADORES DE LLAMADAS
- PRECIO UNITARIO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



- CANTIDAD DE LLAMADAS O MINUTOS
- DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- SUBTOTAL
- TOTAL

PARTIDA 3

- NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.
- FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA Y PERIODO DE COBRO.
- LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL
E.U.A CIUDADES FRONTERIZAS,
U.S.A.
CANADA
- LARGA DISTANCIA MUNDIAL
CENTRO AMÉRICA
SUDAMÉRICA
EUROPA
- RESTO DEL MUNDO
- PRECIO UNITARIO
- CANTIDAD DE LLAMADAS O MINUTOS
- DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- SUBTOTAL
- TOTAL

DE LOS RUBROS ANTES MENCIONADOS SE REQUIERE MINUTOS CONSUMIDOS, ASÍ COMO EL COSTO UNITARIO POR CADA SITIO, ES DECIR POR CADA UNO DE LOS 27 PLANTELES.

ADEMÁS, CONJUNTAMENTE CON LA FACTURA LA INFORMACIÓN DETALLADA POR CADA NÚMERO TELEFÓNICO (ORIGEN-DESTINO), PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR LA ENTREGA MENSUAL DEL DESGLOSE DE LA FACTURA A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL (C.D.) SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP.

PORTABILIDAD (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS MEDIOS PARA REALIZAR LA MIGRACIÓN EN LÍNEAS TELEFÓNICAS (PORTABILIDAD) DE INMEDIATO Y TOTALMENTE TRANSPARENTE EVITANDO LA DOBLE FACTURACIÓN, EL CUAL DEBERÁ ESTAR LISTO Y FUNCIONANDO DESDE EL PRIMER DÍA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA CONCLUSIÓN DE ÉSTE, NO SE ACEPTARÁ POR NINGÚN MOTIVO LA ENTREGA DE LA ÚLTIMA MILLA POR UN PROVEEDOR DISTINTO AL CONTRATADO, ES DECIR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DE CONTAR CON INFRAESTRUCTURA HASTA EL PUNTO DE DEMARCACIÓN, ROSETA, REGLETA, TARJETA DS1, ETC.

PLAN DE TRABAJO (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR UN PLAN DE TRABAJO A SEGUIR PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

EL "PROVEEDOR" TENDRÁ UN TIEMPO MÁXIMO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SERÁ UN DÍA POSTERIOR AL FALLO Y HASTA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE A LAS 23:59 HORAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR TODOS LOS SERVICIOS FUNCIONANDO TIEMPO MÁXIMO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SERÁ UN DÍA POSTERIOR AL FALLO Y HASTA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE A LAS 23:59. Y TODOS LOS SERVICIOS DEBERÁN DE ENTREGARSE A PUNTO EN DECIR, LAS LÍNEAS ANALÓGICAS REMATADAS Y LISTAS EN CADA SITIO SOLO EN ESPERA DE REALIZAR EL PUENTE AL USUARIO FINAL DONDE CORRESPONDA, EL SERVICIO E1, DEBERÁ CONTAR CON SUS RESPECTIVAS INTERFACES G 703 (COAXIAL) Y SER CONECTADAS EN EL PBX A LAS TARJETAS DS1 PARA R2 MODIFICADO, CABE MENCIONAR QUE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DE BRINDAR CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PBX DE OFICINAS NACIONALES (METEPEC) Y LA UODDF (LEIBNITZ) QUE SON PROPIEDAD DEL CONALEP PARA QUE EL SERVICIO QUEDE FUNCIONANDO AL 100%, LAS TRONCALES DIGITALES DEBERÁN ESTAR FUNCIONANDO (DID'S), CABE MENCIONAR QUE DICHO SERVICIO DEBERÁ DE INCLUIR TODA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA QUE ESTÉN EN SERVICIO (PANEL DE PARCHEO, ANFENOLES, CABLEADO COAXIAL PARA PBX, TODO LO NECESARIO E INCLUSO E1'S PARA PORTAR LOS DID'S) SE SOLICITA A LOS PARTICIPANTES CONSIDERAR DE SER NECESARIO REALIZAR UNA VISITA A LOS SITIOS DE LA PARTIDA 1, 2 Y 3 CON EL FIN DE DIMENSIONAR TODO LO NECESARIO PARA LA NUEVA INSTALACIÓN.

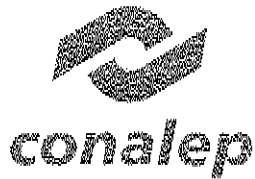
EN TODOS LOS SITIOS DEBERÁN DE TENER SU PROPIA INFRAESTRUCTURA DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y RESPALDO DE ENERGÍA EN SUS EQUIPOS PARA EVITAR CORTES DEL SERVICIO. LA INSTALACIÓN DEL BANCO DE BATERÍAS O UPS TENDRÁ QUE REALIZARSE A CUENTA DEL "PROVEEDOR", LO CUAL DEBERÁ INCLUIR (MANO DE OBRA PARA DESMONTAJE Y MONTAJE DE BANCO DE BATERÍAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, PRUEBAS DE OPERACIÓN, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN).

EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REUNIRSE CON EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DEL CONALEP PARA LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES EN SU PLAN DE TRABAJO RELACIONADAS CON LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS DE VOZ.

- LAS TRONCALES ANALÓGICAS Y/O DIGITALES, DEBERÁN DE ESTAR REMATADAS EN REGLETAS KRONER, PARA HOMOLOGAR LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL CONALEP.
- RESPECTO AL E1 DEBERÁN ESTAR MULTIPLEXADOS A TRES CANALES CON 30 SUBCANALES CADA UNO DANDO LA TOTALIDAD DE 90 CANALES, CON TECNOLOGÍA LAN TO LAN Y EL EQUIPO NECESARIO (ROUTER, MEDIA GATEWAY, ETC.) PARA OPERAR EL SERVICIO, LOS EQUIPOS PBX'S UBICADOS EN LAS OFICINAS DE OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF CONTIENEN 3 TARJETAS DS1 POR CADA SITIO DE LOS CUALES TIENEN CONECTORES HEMBRA COAXIAL. LOS PBX'S SON DE LA MARGA AVAYA MODELO DEFINITY, G3SIV9 Y VERSIÓN DE SOFTWARE R00091.05.1.122.4.

PARA LA PARTIDA 2

- LAS LÍNEAS DEBERÁN ESTAR PREPARADAS PARA RECIBIR UN QUIPO ANALÓGICO Y LA INSTALACIÓN SERÁ REALIZADA DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - **LA ACOMETIDA DE LAS LÍNEAS SE REALIZARÁ HASTA QUEDAR A NO MENOS DE 2 METROS DEL CONMUTADOR INSTALADO EN CADA SITIO**
 - EL CABLEADO DEBERÁ SER REMATADO EN ROSETA (1 POR LÍNEA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE LA MISMA).
 - DEBERÁ DEJAR 2 NODOS DE VOZ CABLEADOS COMO LÍNEA DIRECTA NO MAYORES A 150 MTS.
 - LOS CABLES DE INTEGRACIÓN DEL CONMUTADOR DEBERÁN SER REALIZADOS DEPENDIENDO DEL TIPO DE CONMUTADOR, (UNA LÍNEA PLUG O DOS LÍNEAS PLUG SEGÚN CORRESPONDA).
 - DEBERÁ INTEGRAR LAS LÍNEAS DESIGNADAS A CADA UNO DE LOS CONMUTADORES INSTALADOS EN LOS SITIOS CORRESPONDIENTES (ANEXO 3).
 - DEBERÁ ENTREGAR UNA MEMORIA TÉCNICA POR SITIO PARA LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EN MEDIO ÓPTICO E IMPRESO (1 CD POR PROYECTO, 1 CARPETA POR SITIO):
 1. PLANO DE TRAYECTORIAS (CON DISTANCIAS ESTABLECIDAS)
 2. POSICIONAMIENTO DE LÍNEAS
 3. IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS
 4. INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO



PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL "PROVEEDOR":

SE ENTREGARÁ LA INFORMACIÓN DETALLADA POR CADA NÚMERO TELEFÓNICO (NÚMERO DE ORIGEN-NÚMERO DE DESTINO), PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR LA ENTREGA MENSUAL DEL DESGLOSE DE LA FACTURA A TRAVÉS DE UN MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO), DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES CONTRA EL MES INMEDIATO ANTERIOR POR SERVICIOS REALIZADOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP. ES INDISPENSABLE DESTACAR QUE SE DEBERÁ ENTREGAR FACTURA Y DETALLE DE LLAMADAS AL MISMO TIEMPO EN EL PERÍODO ANTES MENCIONADO.

EL DETALLE DE LLAMADAS, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN DE LAS BANDAS GEOGRÁFICAS (EUA, CANADÁ, CENTRO AMERICA, SUDAMÉRICA, EUROPA, ETC.) ESTO CON EL FIN DE AGILIZAR EL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LAS LLAMADAS REALIZADAS POR EL COLEGIO, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO POR CADA SITIO REQUERIDO Y DE ESTA MANERA CONOCER LOS CONSUMOS REALES POR CADA UNO DE ELLOS, LOS CUALES SON: OFICINAS NACIONALES, OFICINAS DE JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA Y LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL CASO DE LOS 27 PLANTELES, DEBERÁ DE CONTENER LA INFORMACIÓN SEPARADAMENTE POR CADA UNO DE ELLOS Y AL FINAL UN CONCENTRADO O RESUMEN DE LOS MISMOS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EL DETALLE DE LLAMADAS DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN DE:

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MEDIO DIGITAL DEBERÁ ESTAR DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA POR CADA SITIO:

- OFICINAS NACIONALES EN METEPEC
- OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF),
- OFICINAS DE JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN,
- OFICINAS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (U.C.I.)
- PLANTES ADSCRITOS A LA UODDF SEPARADOS DE MANERA INDIVIDUAL

Y POR CADA SITIO DEBERÁ DE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- SERVICIO MEDIDO LOCAL
- SERVICIO MEDIDO LOCAL 01
- EL QUE LLAMA PAGA 044
- EL QUE LLAMA PAGA 045
- LLAMADAS AL NÚMERO 800
- IDENTIFICADOR DE LLAMADAS
- LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL
E.L.A CIUDADES FRONTERIZAS,
U.S.A.
CANADÁ
- LARGA DISTANCIA MUNDIAL
CENTRO AMÉRICA
SUDAMÉRICA
EUROPA
- RESTO DEL MUNDO

DETALLES DE LLAMADAS (PARTIDAS 1,2 Y 3)

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

EL DETALLE DE LLAMADAS, DEBERÁ CONTAR CON:

- INFORMACIÓN DETALLADA DE LLAMADAS: **NÚMERO TELEFÓNICO ORIGEN Y DE DESTINO**; BANDA GEOGRÁFICA, CIUDAD ORIGEN Y DESTINO; DURACIÓN DE LA LLAMADA; FECHA Y HORA DE LLAMADA; COSTO POR MINUTO E IMPORTE DE LA LLAMADA.
- INFORMACIÓN EN EXCEL: RESUMEN MENSUAL (COSTOS, CONCEPTOS Y NÚMERO DE EVENTOS); RESUMEN MENSUAL POR AGRUPACIÓN DE NÚMEROS TELEFÓNICOS, ES DECIR, POR CADA SITIO, (COSTOS, CONCEPTOS Y NÚMERO DE EVENTOS); RESUMEN MENSUAL POR CONCEPTOS (COSTOS Y NÚMEROS DE EVENTOS, SERVICIO 800, ETC.); RESUMEN MENSUAL POR DESTINO (COSTOS Y NÚMERO DE EVENTOS) Y DETALLE DE COSTOS Y EVENTOS POR FECHA Y RANGO DE FECHAS, RESUMEN MENSUAL POR **BANDA GEOGRÁFICA**.

ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON LAS FACILIDADES PARA REVISAR LA FACTURACIÓN POR:

- SERVICIO MEDIDO LOCAL
- EL QUE LLAMA PAGA
- LLAMADAS AL NÚMERO 800
- TRONCALES ANALÓGICAS Y/O DIGITALES
- IDENTIFICADOR DE LLAMADAS
- LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL
E.U.A CIUDADES FRONTERIZAS,
U.S.A.
CANADÁ
- LARGA DISTANCIA MUNDIAL
CENTRO AMÉRICA
SUDAMÉRICA
EUROPA
- RESTO DEL MUNDO

CON EL FIN DE TENER UN MEJOR Y RÁPIDO ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, ES DECIR, EL DETALLE DE EXCEL DEBERÁ DE CONTENER UNA HOJA POR CADA RUBRO MENCIONANDO EN LOS PUNTOS ANTES DESCRITOS.

- DEBERÁ ENTREGAR UNA MEMORIA TÉCNICA POR SITIO PARA LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EN MEDIO ÓPTICO E IMPRESO (1 CD POR PROYECTO, 1 CARPETA POR SITIO):
 5. PLANO DE TRAYECTORIAS (CON DISTANCIAS ESTABLECIDAS)
 6. POSICIONAMIENTO DE LÍNEAS
 7. IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS
 8. INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO

LINEAS TELEFÓNICAS PARTIDA 1 Y 3

OFICINAS DE METEPEC

Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México, C.P. 52148

Conmutador (60 Líneas digitales)

(722)2710192	(722)2710442	(722)2710608	(722)2710798
(722)2710209	(722)2710449	(722)2710609	(722)2710800
(722)2710216	(722)2710458	(722)2710682	(722)2710817
(722)2710223	(722)2710465	(722)2710683	(722)2710823
(722)2710224	(722)2710473	(722)2710697	(722)2710825
(722)2710317	(722)2710474	(722)2710708	(722)2710839
(722)2710325	(722)2710483	(722)2710709	(722)2710840
(722)2710326	(722)2710489	(722)2710714	(722)2710842
(722)2710341	(722)2710542	(722)2710715	(722)2710849
(722)2710342	(722)2710565	(722)2710722	(722)2710851
(722)2710349	(722)2710567	(722)2710724	(722)2710856
(722)2710357	(722)2710582	(722)2710725	(722)2710864
(722)2710358	(722)2710589	(722)2710726	(722)2710866
(722)2710425	(722)2710591	(722)2710731	(722)2710125
(722)2710432	(722)2710598	(722)2710739	(722)2710167

Líneas directas (48 líneas)

(722)2711950	(722)2710388	(722)2711419	(722)2712161
(722)2710054	(722)2710411	(722)2711475	(722)2712162
(722)2710099	(722)2710477	(722)2711524	(722)2712163
(722)2710108	(722)2710488	(722)2711688	(722)2712164
(722)2710211	(722)2710499	(722)2711697	(722)2712165
(722)2710233	(722)2710500	(722)2711753	(722)2710807
(722)2710244	(722)2710511	(722)2711864	(722)2710859
(722)2710255	(722)2710534	(722)2711878	(722)2710876
(722)2710262	(722)2710700	(722)2711886	(722)2710884
	(722)2710277	(722)2710799	(722)2711983
(722)2710299	(722)2710908	(722)2712000	
(722)2710322	(722)2710951	(722)2712086	
(722)2710344	(722)2710988	(722)2712160	



conalep

Oficinas de la Jefatura de Almacén y Distribución (8 líneas)

Santiago Graff 105, Col. Parque Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50030

(722)2370812	(722)3183907	(722)2720018	(722)2720243
(722)2720841	(722)2721818	(722)2721840	(722)2721843

UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (U.C.I.) (11 líneas)

Av. Azcapotzalco #58 Col. Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410

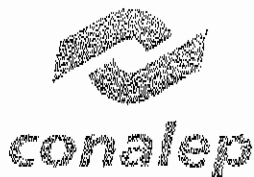
(55)28732787	(55)28732788	(55)28732789	(55)28732763
(55)28732764	(55)53860412	(55)55277813	(55)53860444
(55)50829622	(55)50829624	(55)50829467	

**UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF)
DIGITALES (200 DID's) 54803700 al 99: 52630800 al 99.**

Leibnitz 13 piso 6, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., C.P. 11590

52630800	52630825	52630850	52630875	54803700	54803725	54803750	54803775
52630801	52630826	52630851	52630876	54803701	54803726	54803751	54803776
52630802	52630827	52630852	52630877	54803702	54803727	54803752	54803777
52630803	52630828	52630853	52630878	54803703	54803728	54803753	54803778
52630804	52630829	52630854	52630879	54803704	54803729	54803754	54803779
52630805	52630830	52630855	52630880	54803705	54803730	54803755	54803780
52630806	52630831	52630856	52630881	54803706	54803731	54803756	54803781
52630807	52630832	52630857	52630882	54803707	54803732	54803757	54803782
52630808	52630833	52630858	52630883	54803708	54803733	54803758	54803783
52630809	52630834	52630859	52630884	54803709	54803734	54803759	54803784
52630810	52630835	52630860	52630885	54803710	54803735	54803760	54803785
52630811	52630836	52630861	52630886	54803711	54803736	54803761	54803786
52630812	52630837	52630862	52630887	54803712	54803737	54803762	54803787
52630813	52630838	52630863	52630888	54803713	54803738	54803763	54803788
52630814	52630839	52630864	52630889	54803714	54803739	54803764	54803789
52630815	52630840	52630865	52630890	54803715	54803740	54803765	54803790
52630816	52630841	52630866	52630891	54803716	54803741	54803766	54803791
52630817	52630842	52630867	52630892	54803717	54803742	54803767	54803792
52630818	52630843	52630868	52630893	54803718	54803743	54803768	54803793
52630819	52630844	52630869	52630894	54803719	54803744	54803769	54803794
52630820	52630845	52630870	52630895	54803720	54803745	54803770	54803795
52630821	52630846	52630871	52630896	54803721	54803746	54803771	54803796
52630822	52630847	52630872	52630897	54803722	54803747	54803772	54803797
52630823	52630848	52630873	52630898	54803723	54803748	54803773	54803798
52630824	52630849	52630874	52630899	54803724	54803749	54803774	54803799

Pr-ADM/O-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



ANALÓGICAS (35 líneas)

(55)52030302	(55)52039716	(55)52503263	(55)52504176
(55)52030304	(55)52039717	(55)52503474	(55)55597387
(55)52030309	(55)52039720	(55)52503647	
(55)52030318	(55)52039721	(55)52503882	
(55)52030320	(55)52039724	(55)52503941	
(55)36112288	(55)52039726	(55)52503976	
(55)52030325	(55)52039734	(55)52504039	
(55)52039713	(55)52039735	(55)52504165	
(55)52039715	(55)55597584	(55)52504167	
(55)55597397	(55)52030324	(55)52039729	
(55)36112289	(55)52504036	(55)52504174	

NÚMEROS OCHOCIENTOS CON SUS NUMEROS ASIGNADOS

01 8005917300	7222710500
01 8001118001	7222710534
01 8005905400	7222711950
01 8007139107	5554803709
01 8008409308	5554803731
01 8007149516	5554803764

LINEAS TELEFÓNICAS PARTIDA 2 Y LISTADO DE CONMUTADORES A INTEGRAR.

	Plantel	Conmutador	Domicilio	Lada	Lineas Telefónicas
1	Aeropuerto	PANASONIC. KX-TES824	Av. Acóhuacan s/n. (entre Aztecas y Av. Circunvalación) Col. Areneal 3ª. Sec. C.P. 15600, Deleg. Venustiano Carranza, México., D.F.	55	55585653 C, F 57005335 C, F 57014665 C, F 57014666 C, F



conalep

2	Álvaro Obregón 1	PANASONIC ADVANCED HYBRID SYSTEM, KX- TA308	Prof. Av. 5 de Mayo No. 615, (entre av. Centenario y Calzada de las Águilas) Col. Lomas de Tarango, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01620, México, D.F.	55	56431736 D, F
					56436736 C
3	Álvaro Obregón 2	AVAYA, MERLIN MAGIX KX-CUBAS 28	Av. Rómulo O'Farril S/N (entre Cal. de las Águilas y Luz y Fuerza) Col. Las Águilas, C.P. 01710, Deleg. Álvaro Obregon, México, D.F.	55	55931253 C
					56640627 C
					56642817 C
4	Aragón	PANASONIC, 616 EASA	Av. 599 S/N, (entre esq. 604 y Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3º Secc. C.P. 07970, Deleg. Gustavo A. Madero, México, D.F.	55	21585688 D
					57946476 C
					57992598 C
5	Azcapotzalco	PANASONIC MULTILINEA, KXT41610	Calle Cecati No. 13 (entre Av. Granjas y antigua Calzada de Guadalupe), Col. Santa Catarina, C.P. 2250, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	55	53186600 D
					53186602 D
					53190682 C

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



conalep

6	Aztahuacán	PANASONIC. TES-824	Av. Plan de Ayala 399 (entre Emiliano Zapata y Plan de Ayala), Col. Ejidos de Sta. Ma. Aztahuacán C.P. 09500, Deleg. Iztapalapa, México, D.F.	55	56910584 C
					56915672 C,F
					56923523 C
7	Centro México Canadá	PANASONIC. KX-TES824	Calle Macario Gaxiola S/N, (entre calzada de las Armas y 23 de Abril), Col. San Pedro Xatpa, CP. 02710, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F.	55	53593430 C
					53593650 C
					55769920 D
8	Coyoacán	AVAYA, MERLIN MAGIC	Canal Nacional con Catalina Buendía y Mariquita Sánchez Col. San Fco. Culhuacán, Deleg. Coyoacán, C.P. 04480, México, D.F.	55	56079334 C
					56320973 C
					56322630 D
9	Gustavo A Madero 1	Panasonic Kxp6161	Carr. Tenayuca Chalma S/N (junto a la Unidad Infonavit El Arbolillo 2 y entre calle Coronado) Col. Cuauhtepc Barrio Bajo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07260, México, D.F.	55	22274677 C, F
					53920204 C,F

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



conalep

10	Gustavo A. Madero 2	AVAYA, MERLIN MAGIC	Av. Eduardo Molina S/N, Esq. Río de los Remedios, Col. Juan González Romero, C.P. 07410, Deleg. Gustavo A. Madero, México, D.F.	55	57469587 C
					57469654 C
11	Iztacalco 1	PANASONIC, KX-T61610	Calzada Ignacio Zaragoza 1060 (entre calles 2 y 3 y cercas del Canal de San Juan), Col. Agrícola Pantitlán, C.P. 08100, Deleg. Iztacalco, México, D.F.	55	57007625 C
					57589404 C
					57630936 D
					57637001 D
12	Iztapalapa 1	PANASONIC, KXTES824	Av. Yucatán No. 25 (entre calle Oaxaca y av. Los Angeles) Col. San Sebastián Tecolotitlan, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09520, México, D.F.	55	57324925 C
					57324941 C
					57326274 C
13	Iztapalapa 2	PANASONIC, FX-T7730	Av. Antonio León Loyola No. 147 (entre Av. Universidad y Apatzingán), Col. Tepalcates, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09210, México, D.F.	55	57443927 D
					57457823 C
					57459832 C
					57459840 C

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

14	Iztapalapa 3	PANASONIC, KX-TES824	Calle Nautla S/N. (Esq. Ciruelos y Calle 11). Col. San Juan Xalpa, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09860, México, D.F.	55	56123405 C
					56123945 C
15	Iztapalapa 4	PANASONIC, KX-TES824	Damiana S/N. (Esq. Finisachi y Unidad Cananea), Col. El Molino, Deleg. Iztapalapa, C P. 09960, Mexico, D.F.	55	13124254 D
					58407629 C
16	Iztapalapa 5 (antes Iztacalco 2)	AVAYA, MERLIN MAGIC	Anuehuete S/N (entre Encinos y Pirules), Col. Santa Martha Acatitla, C.P. 09530, Delegación Iztapalapa, México, D.F.	55	57339416 C
					57381879 C
					57385598 D
17	Magdalena Contreras	PANASONIC, KX-TES 824	Calle Durango No. 17 (entre Calle de Colima y Cerrada de Hidalgo), Col. San Francisco, C.P. 10820, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.	55	51352024 D
					56526808 C, F
					56526833 C,F
18	Milpa Alta	PANASONIC, KX-TES824	Prolongación Zaragoza S/N, (entre Venustiano Carranza y Benito Juárez), Barrio de San Juan Col. San Pablo Oztotepec, Deleg. Milpa Alta, C P. 12400, México, D.F.	55	58620943 C
					58621037 C
					58621328 C

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



conalep

					58624918 C
19	Santa Fe (antes plantel Somex, después Servicios Bancarios Bursátiles)	LG, ARIA SHOJO	Av. Prolongación 16 de Septiembre No. 6, esq. Av. Juárez, Col. las Tinajas, C.P. 05370, Deleg. Cuajimalpa, D.F.	55	58133800 C
					58137919 C
					58139173 C
20	Secoft	PANASONIC, KX-TES824	Av. Ojo de Agua S/N (entre Callejón La Esperanza y Huayatlá) Col. Huayatlá, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10350, México, D.F.	55	56671162 C, F
					56671241 C, F
21	Ticomán (Ing. José Antonio Padilla Segura 3)	AVAYA, MERLIN MAGIC	Calle Borrasca S/N (entre Av. Acueducto de Guadalupe y Av. del Temulucó), Col. Residencial Acueducto de Guadalupe, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07270, México, D.F.	55	53693293 C, F
					53889337 C, F
					53927665 C, F
22	Tláhuac	AVAYA, MERLIN MAGIC	Calle Mar de los vapores Manzana 181, Lote 4 (entre calle Mar de la Fecundidad y Cráter de Erastostene) Col. Ampliación Selene, Deleg. Tláhuac, C.P. 13430, México, D.F.	55	58413155 D
					58413156 C, F
23	Tlalpan 1	PANASONIC, KX-TA308	Calle del Río No. 1, y Calle Chimalcoyotl,	55	54244552 D

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



conalep

			Col. Toriello Guerra, Deleg. Tlalpan, C.P. 14050, México, D.F.		56650944 C 56651116 C 56651920 C 56663776 D
24	Tlalpan 2	PANASONIC, KX-TES824MX	Jesús Lecuona No. 98 (entre Abelardo Rodríguez y Francisco I. Madero) Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Deleg. Tlalpan, C.P. 14250, México, D.F.	55	56448416 C 56448923 C
25	Venustiano Carranza 1	Samsun, Office Serv. 7070	Prof. Yunque No. 33 (entre Calzada de la Viga y Av. del Taller), Col. Artes Gráficas, C.P. 15830, Deleg. Venustiano Carranza, México, D.F.	55	57408043 C 57413214 C
26	Venustiano Carranza 2	PANASONIC, KX-T61610	Tenochtitlan S/N, esq. Circunvalación, Col. Arenal 3ª sección, C.P. 15600, Deleg. Venustiano Carranza, México, D.F.	55	15455167 C 57637255 C
27	Xochimilco	PANASONIC, KX-TS824MX	Calzada México-Xochimilco No. 5722, (sin entre calles) Col. Tepepan La Noria, C.P. 16020, Deleg. Xochimilco, México, D.F.	55	55553601 D 56754512 C 56760730 C
C= CONMUTADOR, D=DIRECTO, F=FAX					

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

PARTIDA NO. 1, 2 Y 3.

ISO 9001:2008 /ISO 9001:2015/ NMX-CC-9001-IMNC-2015

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 7 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA:

DEBERÁ TENER UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE DOS HORAS EN CASO DE FALLAS EN EL SERVICIO, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN Y SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS LAS 24 HORAS DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN. (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

DEBERÁ ENTREGAR REPORTES DETALLADOS EN CASO DE FALLAS EN EL SERVICIO Y ACLARACIÓN DE LAS MISMAS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES. (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

DEBERÁ ENTREGAR REPORTES DETALLADOS EN CASO DE FALLAS EN EL EQUIPO QUE PROVEE EL SERVICIO Y ACLARACIÓN DE LAS MISMAS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES EN LAS CUALES SE DEBERÁ DARLE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DENTRO DE ESTA VENTANA DE TIEMPO. (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DEL SERVICIO, ASÍ MISMO DONDE SE COMPROMETE A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA INFORMACIÓN QUE SE LE CONFÍE PARA DICHA TAREA. (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA PORTABILIDAD DE LÍNEAS TELEFÓNICAS DE INMEDIATO Y TOTALMENTE TRANSPARENTE EVITANDO LA DOBLE FACTURACIÓN. EL SERVICIO DEBERÁN ESTAR LISTOS Y FUNCIONANDO DESDE EL PRIMER DÍA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA CONCLUSIÓN DE ÉSTE. (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

DEBERÁ DE ENTREGAR MENSUALMENTE EL DETALLE DE LLAMADAS Y LOS CFDI A TRAVÉS DE UN MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) DEL SERVICIO A MES VENCIDO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES CONTRA EL MES SIGUIENTE POR SERVICIOS REALIZADOS, DE NO REALIZAR LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA SE PROCEDERÁ A APLICAR EL PUNTO DE "PENAS CONVENCIONALES" (PARTIDAS 1, 2 Y 3)

DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE LAS GESTIONES NECESARIAS EN TODOS LOS SITIOS DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO, POR LO QUE LAS FACILIDADES DE INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN, GESTIÓN DE RENTA DE AZOTEA, CANALIZACIÓN POR CUBO DE ELEVADOR, DERECHOS DE PISO, PUESTA EN MARCHA, ETC. SERÁ ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y POR NINGUN MOTIVO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "CONALEP" EL ATRASO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO POR PROBLEMAS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS DIFERENTES SITIOS A INSTALAR. PARTIDAS 1.

EL PROCEDIMIENTO PARA LA PORTABILIDAD, NO DEBERÁ SER MAYOR A 12 HORAS EN LA TOTALIDAD DE LAS LÍNEAS A PORTAR, LO ANTERIOR DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES. PARTIDAS 1, 2 Y 3.

MANTENER EL ESQUEMA DE ESCALAMIENTO DE REPORTES, CON TIEMPOS DEFINIDOS PARA LAS FALLAS, ASÍ COMO 3 NIVELES JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES DE ESCALACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO DE OFICINA Y CELULAR, RADIO Y UN EQUIPO DE ATENCIÓN COMERCIAL ESPECÍFICO. PARTIDAS 1, 2 Y 3.

DEBERÁ DE ENTREGAR UNA MEMORIA TÉCNICA IMPRESA Y EN MEDIO DIGITAL (C.D.), TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO. PARTIDA 1, 2, 3.



conalep

DEBERÁ DESLINDAR AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA. PARTIDA 1, 2, 3.

SE COMPROMETE A CUBRIR TODOS LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SUS EMPLEADOS PUDIEREN CAUSAR A LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL "CONALEP" POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO. PARTIDA 1, 2, 3.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES \$3,404,300.84 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 84/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PARTIDA NO. 1

TELEFONÍA LOCAL PARA LAS OFICINAS NACIONALES EN METEPEC, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF), OFICINAS DEL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN Y LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (U.C.I.).

PRECIOS UNITARIOS OFERTADA POR LOSSERVICIOS

	CONSUMOS ESTIMADOS DE 12 MESES	COSTO UNTARIO
SERVICIO E1	SERVICIO	\$ 45,960.00
SERVICIO 800 (ENTRANTES)	1,283.00 MINUTOS	\$ 0.70
CELULAR	173,556.00 MINUTOS	\$ 0.55
SERVICIO MEDIDO LOCAL	197,360 LLAMADAS	\$ 0.39
COMPLETACION DE LLAMADAS 040	186 LLAMADAS	\$ 6.50
INSTALACION CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	\$ -

MONTO MÁXIMO \$2'526,616.76 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, ESTIMANDO QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO SERÁ DEL 40%

PARTIDA NO. 2

SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LOS 27 ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF).

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

PRECIOS UNITARIOS OFERTADO POR LO SERVICIOS

27 PLANTELES DEL D.F.	CONSUMOS ESTIMADOS DE 12 MESES	COSTO UNITARIO
SERVICIO MEDIDO LOCAL	247,260 LLAMADAS	\$ 0.50
EL QUE LLAMA PAGA	55,464 MINUTOS	\$ 0.60
LLAMADAS AL NÚMERO 800 (SALIENTE)	1827 LLAMADAS	\$ 0.55
IDENTIFICADOR DE LLAMADAS EN TRONCALES	25 SERVICIOS	\$ 0.30
INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	\$ 16,956.00

MONTO MÁXIMO \$1,331,963.91 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, ESTIMANDO QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO SERÁ DEL 40%

PARTIDA NO. 3

SERVICIO DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y RESTO DEL MUNDO PARA LAS OFICINAS NACIONALES EN METEPEC, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF), OFICINAS DEL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (U.C.I.).

PRECIOS UNITARIOS OFERTADO POR LO SERVICIOS

BANDA GEOGRAFICA	CONSUMOS ESTIMADOS DE 12 MESES	COSTO UNITARIO
MEXICO - CANADA	33 MINUTOS	\$ 0.97
MEXICO - CENTROAMÉRICA	884 MINUTOS	\$ 1.50
MEXICO - E.U.A.	587 MINUTOS	\$ 0.97
MEXICO - EUROPA	155 MINUTOS	\$ 2.00
MEXICO - SUDAMÉRICA	567 MINUTOS	\$ 2.00
SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	\$ 1,884.00

MONTO MÁXIMO \$90,408.31 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 31/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, ESTIMANDO QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO SERÁ DEL 40%

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO DEL SERVICIO, SE REALIZARÁ A MES VENCIDO PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (ANTERIORMENTE FACTURAS) Y EL RESPECTIVO DETALLE DE LLAMADAS. LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (ANTERIORMENTE FACTURAS) DE LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS DEL NACIONALES DEL CONALEP, EL MES INMEDIATO SIGUIENTE POR SERVICIOS REALIZADOS, DENTRO LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS PARA SU VISTO BUENO Y TRÁMITE DE PAGO, MISMO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (ANTERIORMENTE FACTURAS) CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P. 52148 Y, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET APROBADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO lapuche@conalep.edu.mx, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA CON LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

- ❖ CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- ❖ INSTITUCIÓN BANCARIA.
- ❖ SUCURSAL.
- ❖ NÚMERO DE CUENTA.
- ❖ CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ❖ ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE: PARA LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3, EL SERVICIO DARÁ INICIO PARA SU INSTALACIÓN A PARTIR DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL 2016, POR LO QUE EN PRODUCTIVO EL MISMO DEBERÁ INICIAR EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, PERÍODO COMPRENDIDO DE 36 MESES, MISMOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-f-03
VHT.



AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS, CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS Y ENTREGA LOS PRODUCTOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTÉ POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANALÓGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DÍCTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRÉ DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDAS 1, 2 Y 3

- ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS RESÚMENES MENSUALES Y FACTURA (ENTREGABLES) 2% DE MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
- LA ENTREGA DE LO ANTES MENCIONADO SERÁ EL DÍA 15 DE CADA MES, POR LO QUE SI SE ENTREGA A PARTIR DEL DÍA 16 DE CADA MES APLICARÁ ESTA PENALIZACIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

- HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIO FUERA DE LÍNEA EN CADA LÍNEA TELEFÓNICA Y/O MEDIO DE COMUNICACIÓN):
 - 6 HORAS = 2 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN. (DEL MES VIGENTE.)
 - 8 HORAS = 4 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN. (DEL MES VIGENTE.)
 - 12 HORAS = 6 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN (DEL MES VIGENTE.)
 - 1 DÍA = 10% DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN (DEL MES VIGENTE.)
 - 2 DÍAS = 0.5% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.
 - MAYOR A 3 DÍAS =SE SUMARA EL 1 % DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO HASTA LLEGAR AL 10%.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN EN EL PAGO DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, A TRAVÉS DE INTERNET DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DÉFICIENTE.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, DE FORMA INMEDIATA, POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REPIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2016.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

31

FOR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

FOR EL "PROVEEDOR"



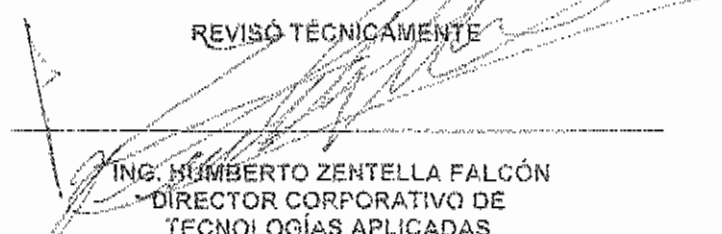
C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRIGUEZ SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE TOTAL PLAY
TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-048/2016, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., CON FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2016.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT

TP (1)



NOTARIA 89 DEL D.F.
LIC. GERARDO CORREA E.

RIO LERMA No. 196 BIS EDIF. B 3er. PISO COL. CUAMANTLA
06500 MEXICO, D.F. TEL. 207-76-22



W 5498

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE "JUSATELS",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

10



COPIA CERTIFICADA

ACTA N° 5689

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2002.

DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA
N° 53,301 DE FECHA 10 DE MAYO DE 1989, QUE CONTIENE
LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
"IUSATELS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

N° 498

H
H

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N.º 8
MEXICO, D.F.



0044017

Dir. General del Reg. P.º
de la Prop. y de la Fidej. 12/23/99
21/02/99

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO.
VOLUMEN NOVECIENTOS ONCE.
PAGINA CIENTO CUARENTA Y CINCO.

En la Ciudad de México, a los diez días del mes de
novecientos ochenta y nueve, yo, el Licenciado Gerardo
Etchegaray, Titular de la Notaria número ochenta y nueve del
Federal, hago constar la CONSTITUCION de "IUSATELS", SOCIEDAD
CAPITAL VARIABLE, que de acuerdo con la Ley General de
Mercantiles, y al tenor de los Estatutos que siguen, ante
"GRUPO ALPER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ADMINISTRACION
CONTROL DE INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
representadas por el señor ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS, que
comparece por su propio derecho y los señores CARLOS PERALTA QUINTERO,
CARMEN PERALTA QUINTERO; y para lo cual solicitaron y obtuvieron de la
Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, que en
este acto exhiben, y que protocolizo, agregándolo al apéndice de este
instrumento bajo la letra "A", y que se insertará más adelante.

ESTATUTOS:

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. **COMERCIO**

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "IUSATELS", e irá
seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su
abreviatura "S.A. DE C.V."

DOMICILIO

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de MEXICO
DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas,
instalaciones, terminales y cualesquiera otras operaciones en cualquier
parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a
domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su
domicilio social.

OBJETO

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por OBJETO:
a) La compraventa, importación, exportación, distribución, instalación,
arrendamiento y en general toda clase de negociaciones y contrataciones
con aparatos telefónicos de radiocomunicación en unidades móviles
fijas, telex, telefax, antenas, antenas parabólicas y cualquier otro
aparato relacionado con la conducción de señales de comunicación;

RECIBO
de los
señores
ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS
CARLOS PERALTA QUINTERO
CARMEN PERALTA QUINTERO

- b) Compra, venta, importación, distribución, instalación y cualquier clase de negociación relacionada con partes, piezas o componentes de equipos de radio: comunicación, teléfonos, telex, telefax, antenas, antenas parabólicas y demás dedicadas a la transmisión de señales;-----
- c) La prestación y/o contratación de todas clases de servicios y asesoría de supervisión mantenimiento, administración y servicios técnicos con las actividades técnicas mencionadas en los incisos anteriores;-----
- d) Organizar, capacitar y adiestrar al personal técnico dedicado a la operación, mantenimiento y cualquier tipo de servicios relacionados con aparatos de comunicación descritos en el punto a);-----
- e) Comprar, vender, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer, en cualquier forma permitida por la ley, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones comerciales, incluyendo sus acciones bienes y derechos;-----
- f) Representar o ser agente en la República Mexicana de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras;-----
- g) Comprar, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier forma con bienes inmuebles;-----
- h) Establecer sucursales en la República Mexicana o en el Extranjero;-----
- i) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o de cualquier forma disponer y adquirir marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias y derechos sobre ella, ya sea en México o en el Extranjero;-----
- j) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y otros títulos de créditos, con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley, así como otorgar garantías por cuenta propia o de terceros;-----
- k) En general realizar toda clase de actos de comercio o industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o comerciales permitidos por la ley.-----

DURACION

ARTICULO CUARTO. La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
 NOTARIO PUBLICO N° 89
 MEXICO, D. F.



ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$100'000,000,000 (Cien millones de Pesos, 00/100, M.N.)

representado por 100,000 (Cien mil) acciones ordinarias, no con valor nominal de \$1,000.00, Moneda Nacional (UN MIL PESOS,

M.N.), de la Clase I representativas del capital mínimo sociedad, que estarán divididas en dos Series: La Serie "A" integrada

por cuando menos el 51% y la Serie "B" integrada por no más del 49%

las acciones. La parte variable no tendrá límite, y estará representada por acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00, Moneda Nacional

(UN MIL PESOS, 00/100, M.N.), de la clase II, representativa de la parte variable del capital y que estarán divididas en dos Series: La Serie "A" que estará integrada por cuando menos el 51% de las acciones,

la Serie "B" que estará integrada por no más del 49% de las acciones,

las cuales tendrán las demás características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. Las acciones de la Serie "A" en ningún caso conferirán menores derechos que los que se otorgan a las acciones de la Serie "B", y para la distribución de las ganancias en ningún caso tendrán prelación o preferencia las acciones de la Serie "B", respecto de las Acciones de la Serie "A".

Los certificados provisionales o los títulos definitivos de las acciones podrán amparar una o más acciones, y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración, o por el Administrador Único, en su caso, cuyas firmas podrán ser impresas en facsimil. Dichos certificados o títulos deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán llevar adheridos cupones nominativos numerados para amparar el pago de dividendos, contendrán en forma ostensible la estipulación a que se refiere el Artículo Sexto de estos estatutos y llevarán también transcrito el Artículo 28 (Veintiocho) de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Las acciones de la Serie "A" podrán ser suscritas por aquellas personas no consideradas como inversionistas extranjeros en los términos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y las acciones de la Serie "B" podrán ser suscritas libremente.

Cada acción tendrá derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas.



3498

NACIONALIDAD

(2)

ARTICULO SEXTO.- La sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad se considerará, por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPITULO III

AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL

ARTICULO SEPTIMO.- Los aumentos de capital mínimo fijo de la sociedad se decretarán por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas; la parte variable bastará con que sean efectuados por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea de Accionistas que decreta el aumento, o cualquier Asamblea de Accionistas posterior, fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo dicho aumento, en el concepto de que al realizarse dicho aumento deberá mantenerse siempre la proporción de cuando menos el 51% de acciones de la Serie "A" y no más del 49% de acciones de la Serie "B". Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social y que por resolución de la Asamblea que decreta su emisión deban quedar depositadas en la tesorería de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose su suscripción, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el Consejo de Administración de acuerdo con las facultades que a éste hubiere otorgado la Asamblea de Accionistas, dando en todo caso a los accionistas de la sociedad la preferencia a que se refiere este Artículo. Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante capitalización de reservas o mediante pago en efectivo o en especie. En los aumentos por capitalización de reservas, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere de las reservas. En los aumentos por pago en efectivo o en especie, los accionistas tenedores de las acciones existentes al momento de determinarse el aumento, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean al momento del aumento, durante un término no menor de quince



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
 NOTARIO PUBLICO Nº 89
 MEXICO, D. F.



días establecido para tal fin por la Asamblea que decreta el
 computado a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente
 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social
 calculado a partir de la fecha de celebración de la Asamblea, en la
 que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social
 estado representada en la misma.



En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual
 accionistas debieren de ejercitar la preferencia que se les otorga
 este Artículo, aún quedaren sin suscribir algunas acciones,
 deberán ser ofrecidas para su suscripción y pago, en las condiciones
 plazos fijados por la propia Asamblea que hubiere decretado el aumento
 de capital, o en los términos, en que así lo disponga el Consejo de
 Administración o el Administrador Unico, en su caso.



ARTICULO OCTAVO.- Las disminuciones del capital social se harán por
 resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas cuando se trate
 del mínimo fijo y de la Ordinaria de Accionistas cuando se trate de la
 parte variable y, en su caso, dichas disminuciones del capital social
 podrán efectuarse para absorber pérdidas o para reembolsar a los
 accionistas o para amortizar acciones con utilidades distribuibles y en
 el caso de que los accionistas ejerciten el derecho de retiro a que se
 refiere el Artículo Doscientos Veinte de la Ley General de Sociedades
 Mercantiles. En ningún caso el capital social podrá ser disminuido a
 menos del mínimo legal.

498

Las disminuciones de capital para absorber pérdidas se efectuarán
 proporcionalmente en el capital mínimo fijo y en la parte variable del
 capital, sin que sea necesario cancelar acciones en virtud de que estas
 no contienen expresión de valor nominal.

En caso de disminución del capital por reembolso a los accionistas, las
 acciones que se amortizarán primeramente serán las representativas de la
 parte variable.

Si el número de acciones representativas de la parte variable del
 capital no es suficiente para absorber totalmente el monto de la
 disminución de capital, se amortizarán acciones representativas del
 capital mínimo fijo de la sociedad en el número que se requiera para
 completar la disminución del capital decretada, sin necesidad de
 recurrir a sorteo siempre y cuando afecte a todos los accionistas por
 igual en proporción al número de sus acciones, en la inteligencia de que
 en ningún caso el porcentaje de acciones de la Serie "A" será

A

A

reducido a menos del 51% del capital social o el porcentaje de acciones (3v)
de la Serie "B" será incrementado a más del 49%.

tan pronto como se decreta una disminución de capital mínimo fijo, el
acuerdo de la Asamblea o Asambleas que hubiere resuelto dicha
disminución, se publicará por tres veces en el periódico oficial del
dominio de la sociedad, con intervalos de diez días.

ARTICULO NOVENO. - Todo aumento o disminución del capital social se
registrará en un libro específico que la empresa llevará para estos
efectos.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO. - La Administración de la sociedad estará a cargo de un
Consejo de Administración o de un Administrador Único, en su caso, según
lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá
designar suplentes hasta por un número igual al de propietarios y si así
lo hiciere, determinará la forma en que los suplentes suplirán a los
propietarios, en el entendido de que si la Asamblea no decide otra cosa
cualquier suplente podrá suplir a cualquiera de los
propietarios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Los miembros del Consejo de Administración o
en su caso el Administrador Único, podrán ser o no accionistas; durarán
en su cargo un año y hasta que las personas designadas para sustituirlos
- tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las
remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de
Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - A falta de designación por la Asamblea, el
Consejo de Administración, en su primera sesión inmediatamente después
de la Asamblea que lo hubiere designado, nombrará de entre sus miembros
- al Presidente. El Consejo de Administración podrá también designar al
Secretario y al Tesorero, el primero de los cuales no necesitará ser
miembro del Consejo de Administración, y designará además a las personas
que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de
sus funciones. Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de
Administración, serán cubiertas por los suplentes.

Las copias o constancias de las actas de las Sesiones del Consejo y de
las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en
los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier



GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.



documento del archivo de la sociedad; serán autorizados por el secretario.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - El Consejo de Administración o en su defecto el Administrador Unico, tendrá la representación legal de la sociedad; consiguiente, estará investido de las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que otorga con todas las facultades generales y especiales que no se exceptúa (cláusula especial) de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; estará por consiguiente facultado para presentar querrelas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.
- 2.- Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República.
- 3.- Para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República.
- 4.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 5.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.



3498

6.- Para nombrar y remover a los apoderados, agentes y empleados de la(4v) compañía y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.

7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos.

8.- Para formular reglamentos interiores de trabajo.

9.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones.

10.- Para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre a los mismos, así como para revocar los poderes que

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente del Consejo de Administración convocará a las Asambleas Generales de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración; cumplirá los acuerdos de las Asambleas y del Consejo sin necesidad de resolución especial alguna, y por el solo hecho de su nombramiento tendrá las facultades conferidas a la Administración en los incisos 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 10 del Artículo Décimo Tercero de estos estatutos.

En el supuesto de que la Administración de la sociedad esté a cargo de un Administrador Único, corresponderá a éste presidir las Asambleas Generales de Accionistas.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que las Sesiones del Consejo de Administración y sus resoluciones sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán enviarse por correo, telegrama, télex, telefax o mensajero, a los miembros del Consejo de Administración por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la sesión. A los Consejeros que radiquen fuera del domicilio social deberá necesariamente enviárseles la convocatoria por correo aéreo depositado por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la sesión o por telegrama --enviado con la misma anticipación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo lo dispuesto en el Artículo Séptimo de estos Estatutos. En caso de empate el Presidente del Consejo no tendrá voto de calidad. Las actas de cada Sesión del Consejo serán registradas en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO Nº 89
MEXICO, D. F.



ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La administración de la sociedad estará a cargo (5f) de un Director General y de uno o más Directores, Gerentes Generales Sub-Gerentes, quienes no necesitan ser accionistas; tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen al ser nombrados por el Consejo de Administración, por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, o en su caso por el Administrador Unico. Durarán en su cargo hasta que no se revoquen sus nombramientos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Como garantía de sus gestiones, al tomar posesión de sus cargos, los miembros del Consejo de Administración, su caso el Administrador Unico y el Director General, los Gerentes Generales, depositarán en la sociedad la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos, 00/100, M.N.), o constituirán fianza por la cantidad en una compañía de fianzas autorizada.

ARTICULO VIGESIMO.- Las personas a que se refiere el Artículo anterior no podrán retirar sus garantías hasta que haya sido debidamente aprobada su gestión por la Asamblea General de Accionistas, en el caso de los administradores y por el Consejo de Administración en el caso de los Directores y Gerentes.

CAPITULO V

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La vigilancia de la sociedad será encomendada a uno o más Comisarios con sus respectivos suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Cada accionista o grupo de accionistas que tenga veinticinco por ciento de acciones representativas del capital social, tendrá derecho a designar a un Comisario y a su Suplente.

Los Comisarios no necesitan ser accionistas de la sociedad. Podrán ser reelectos y desempeñarán su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el Artículo Ciento Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que les sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO VI

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Extraordinarias y Ordinarias. Las convocadas para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas

Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias. Serán (5v)
especiales las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los
derechos de una sola categoría de accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Las convocatorias para Asambleas Generales
de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por
el Administrador Unico, o por los Comisarios. Sin embargo, los
accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento
del capital social podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el
Consejo de Administración, los Comisarios o en su caso el Administrador
Unico, convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los
asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquiera accionista dueño de
una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se
refiere el artículo Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de
Comercio Mercantiles. Si no se hiciere la convocatoria dentro de los
diez días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o
del Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de
cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con
este objeto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Las convocatorias para las Asambleas deberán
publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los diarios
de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de
anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias
tendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o
personas que las hagan, en el concepto de que si convoca el Consejo de
Administración bastará la firma del Secretario. Las Asambleas podrán ser
celebradas sin previa convocatoria, si el capital social estuviere
totalmente representado en el momento de la votación.

Si en una Asamblea, independientemente de que sea Ordinaria o
Extraordinaria, están reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea
podrá resolver por unanimidad de votos sobre asuntos de cualquier
naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el Orden del Día
respectivo.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Serán admitidos en las Asambleas los
accionistas que aparezcan inscritos en el Registro de Accionistas que
lleve la sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, mismo
Registro que para los efectos se considerará cerrado tres días antes de
la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, o en su defecto,
acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PÚBLICO N.º 89
MEXICO, D. F.



ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los accionistas podrán ser representados en (6f)
las Asambleas por la persona o personas que designen por carta poder
firmada ante dos testigos.

Los miembros del Consejo de Administración, en su caso, el Administrador
Único, y los Comisarios, no podrán representar accionistas en ninguna
alguna.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las actas de Asambleas serán registradas
en el Libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario
de la Asamblea, así como por los Comisarios que asistieren.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Asambleas serán presididas por el
Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador
Único. En su ausencia, las Asambleas serán presididas por la
persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría
de votos. Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas,
el Secretario del Consejo de Administración, y en su ausencia, el cargo
será desempeñado por la persona a quien designen los accionistas
presentes por mayoría de votos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las Asambleas Ordinarias serán celebradas por
lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la
clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados
en el Orden del Día, deberán:

- 1.- Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente, en relación
con el informe de los Administradores, sobre la situación financiera de
la sociedad y demás documentos contables, incluyendo el informe de los
Comisarios, en los términos del Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley
General de Sociedades Mercantiles;
- 2.- Nombrar a los miembros del Consejo de Administración o en su caso,
al Administrador Único y a los Comisarios y determinar sus
remuneraciones, que se cargarán a gastos de administración; y
- 3.- Decidir sobre la aplicación de utilidades.

ARTICULO TRIGESIMO.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se
considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá
estar representado en ella por lo menos el cincuenta por ciento del
capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por
mayoría de votos de las acciones representadas en ella. En el caso de
segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán
celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones
representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando

3 98

se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma. (6v)

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente si en ellas está representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. -----
Por las Asambleas Especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en este artículo, pero referidas a la categoría especial de acciones de que se trate. -----

CAPITULO VII

DE LA INFORMACION FINANCIERA

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. - Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, los administradores prepararán por lo menos la siguiente información financiera: -----
a) Un informe sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. -----
b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. -----
c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. -----
d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. -----
e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. -----
f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, ocurridos durante el ejercicio. -----
g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
 NOTARIO PUBLICO N° 89
 MEXICO, D. F.



ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El informe del que habla el enunciado (7f) general del Artículo anterior, incluido el informe de los Comisarios que se refiere el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la Asamblea para que haya de discutirlos. Los accionistas tendrán derecho a que entregue una copia de los informes correspondientes.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las fechas de iniciación y terminación de los ejercicios sociales, serán fijadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Unico, sin que por su cambio deban reformarse los estatutos con sujeción a las disposiciones fiscales relativas.

CAPITULO VIII

DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue:

498

- 1.- El cinco por ciento para constituir y reconstituir el fondo de reserva, hasta que sea igual por lo menos, el veinte por ciento del capital social.
- 2.- Si la Asamblea así lo determina, podrá establecer, aumentar, modificar o suprimir las reservas de capital que juzgue convenientes y constituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva.
- 3.- El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

CAPITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La sociedad será disuelta en cualquiera de los casos especificados en el Artículo Doscientos Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación estará encomendada a uno o más liquidadores designados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicha designación, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La liquidación se practicará con apego a las resoluciones que tomen los accionistas al acordarse o al declararse la disolución de la sociedad. A falta de resoluciones especiales de la

A
A

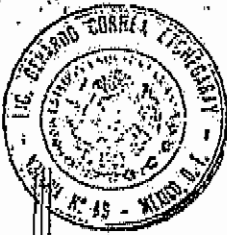
Asamblea, la liquidación se practicará de conformidad con las (7v) disposiciones del capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles; salvo el acuerdo en contrario de la Asamblea, los liquidadores tendrán las facultades que la Ley les otorga.

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

PRIMERA. El capital social mínimo fijo ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios fundadores de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	CLASE Y SERJE
"SOCIETY ANONYMA SOCIETY ANONYMA DE CAPITAL VARIABLE, -- invierte en acciones, noventa millones de pesos, moneda nacional.-----	90,000	\$ 90'000,000.00	I-A
"SOCIETY ANONYMA DE CAPITAL VARIABLE, -- invierte en acciones, dos millones quinientos mil pe-- sos, moneda nacional.-----	2,500	\$ 2'500,000.00	I-A
ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS, dos mil quinientas acciones, dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional.-----	2,500	\$ 2'500,000.00	I-A
CARLOS PERALTA QUINTERO, dos mil quinientas acciones, dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional.-----	2,500	\$ 2'500,000.00	I-A
CARMEN PERALTA QUINTERO, dos mil quinientas acciones, dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional.-----	2,500	\$ 2'500,000.00	I-A
TOTAL: Cien mil acciones, -- cien millones de pesos, moneda nacional,-----	100,000	\$100'000,000.00	I-A

Los accionistas manifiestan que han pagado el importe total de las acciones que suscriben en dinero efectivo que se encuentra depositado en la caja de la sociedad.



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO No. 89
MEXICO, D. F.



SEGUNDA.— Los fundadores en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo (8º) sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando al suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

1.— La administración de la sociedad estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS.	PRESIDENTE.
CARLOS PERALTA QUINTERO.	VICEPRESIDENTE.
ALEJANDRO CUMMING SOLIVERAS.	VOCAL.
MANUEL CERRILLO LICHTER.	VOCAL.

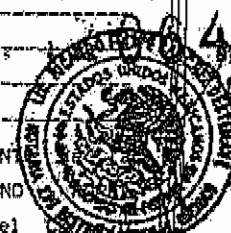
2.— Se designa SECRETARIO PROPIETARIO y SECRETARIO SUPLENTE de la Sociedad a los señores Licenciados ALBERTO RIOS ZERTUCHE ORTUNO e ISABEL GUTIERREZ VIDALES, respectivamente, sin formar parte del Consejo de Administración.

3.— Se designa COMISARIO PROPIETARIO de la sociedad al señor FRANCISCO MENDOZA VIVES.

CAUCION: Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los funcionarios antes designados, aceptaron sus cargos, y que se ha hecho depósito en la caja social de la cantidad de un mil pesos, moneda nacional, por cada uno de los mismos, para garantizar el fiel desempeño de sus funciones.

4.— Se designa APODERADOS de la sociedad a los señores Ingeniero ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS y CARLOS PERALTA QUINTERO, a quienes se les confiere, para que lo ejerciten conjunta o SEPARADAMENTE, el PODER GENERAL de la Sociedad, con las siguientes facultades:

a) PARA PLEITOS Y COBRANZAS que se les otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los Estados de la República, estando por tanto facultados para desistirse adn. de juicios de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que



3498

incluye representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades y (B) tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la sociedad, como representantes legales de la misma, dando el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan;

b) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los Estados de la República;

c) PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los Estados de la República;

d) OTORGAR Y SUSCRIBIR toda clase de títulos de crédito, de conformidad con lo establecido por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y

e).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, reservándose siempre para sí su ejercicio, y para OTORGAR PODERES dentro de sus facultades Y REVOCARLOS.

5.- Se designa APODERADO de la sociedad al señor [Ingeniero - MANUEL CERRILLO LICHTER, a quien se le confiere el PODER GENERAL de la Sociedad, con las siguientes facultades:

a) PARA PLEITOS Y COBRANCIAS que se le otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los Estados de la República, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para



IG. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
 NOTARIO PUBLICO N° 89
 MEXICO, D. F.



Intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en(9f)
 el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y
 ejecutar toda clase de actos a nombre de la sociedad, como representante
 legal de la misma, dado el cargo que ocupa y las funciones
 desempeña;

b) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos del
 párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
 Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos
 los Estados de la República; y

c).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, reservándose siempre para
 su ejercicio; y para OTORGAR PODERES dentro de sus facultades Y REVOCAR

d.- Se NOMBRA como GERENTE DE RELACIONES LABORALES al señor Lic.
 GERARDO PENA PENA, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorga
 el PODER GENERAL de la Sociedad, con las siguientes facultades:

a) PARA PLEITOS Y COBRANZAS que se le otorga con todas las facultades
 generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con
 la Ley; por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad
 con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos
 cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil
 para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los Estados de
 la República, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios
 de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las
 mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir;
 someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces;
 recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente
 por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda
 clase de Autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y
 del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de
 Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para
 intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en
 el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y
 ejecutar toda clase de actos a nombre de la sociedad, como representante
 legal de la misma, dado el cargo que ocupa y las funciones que
 desempeña; y

b) PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN CUANTO A ASUNTOS LABORALES, para
 comparecer ante cualquier autoridad laboral, y especialmente a
 audiencias en la etapa conciliatoria, en los juicios de orden laboral,
 pudiendo celebrar a nombre de la sociedad los convenios que de dichas
 audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular



3 98

absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos de los(9v)
artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos
ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del
Trabajo.

TERCERA.- Los EJERCICIOS SOCIALES correrán del primero de enero al
treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que correrá
de la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de
diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

CUARTA.- Los fundadores autorizan al suscrito Notario para acudir ante
la Autoridad Judicial competente a solicitar la orden de registro de
esta escritura de conformidad con lo dispuesto por el capítulo décimo
tercero de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTA.- Los comparecientes se hacen sabedores en este acto de la
obligación que les impone la Ley, de inscribir esta sociedad en el
Libro General de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público dentro de los treinta días siguientes a la fecha de
firma de esta escritura, así como de que el suscrito Notario presentará
ante la propia Secretaría el aviso de constitución a que se refiere el
artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES:

Al margen superior izquierdo un sello realizado con el Escudo Nacional
que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES.- MEXICO.- Al margen superior derecho dice: DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27
CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 027854.- EXPEDIENTE No. 09/10318/89.- FOLIO
No. 37287.- Al centro: Tlatelolco, D.F., a veinticuatro de abril de mil
novecientos ochenta y nueve.- EN ATENCION a que el C. CARLOS PERALTA
QUINTERO solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- bajo la denominación de:
IUSATELE, S.A. DE C.V., con duración de: 99 AÑOS, cuyo domicilio será:
MEXICO, D.F., capital social: \$100'000,000.00 N.H. MINIMO; MAXIMO
ILIMITADO, objeto social: El que se detalla en el anexo que firmado y
sellado forma parte integrante de este permiso.- La sociedad no podrá
operar ni administrar estaciones de radio ni televisión.- Sello con el
Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Y al
reverso: y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la
siguiente cláusula contenida en el Artículo 2 del Reglamento de la Ley



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO Nº 89
MEXICO, D. F.



Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de (10f)
la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano,
ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores,
los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero,
el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera
interés o participación social en la sociedad, se considerará
simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá
conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la
caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en
beneficio de la Nación Mexicana". CONCEDE al solicitante permiso
constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura
constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que
de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley
Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera,
relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% del capital
social sólo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de nacionalidad
mexicana; b) inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros de
decisión económica del exterior y siempre que dichos inmigrantes no
realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a
personas morales de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de
extranjeros o que sean materia de regulación específica, y c) personas
morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el
capital mexicano y en las que los extranjeros no tengan, por cualquier
título, la facultad de determinar su manejo. El 49% restante será de
suscripción libre, siempre que no tenga, por cualquier título, la
facultad de determinar el manejo de la sociedad cuya constitución se
autoriza mediante este permiso. En todo caso y en cualquier
circunstancia deberá respetarse el porcentaje de capital mínimo
mexicano, en términos netos, que es del 51%, por lo que la participación
de la inversión extranjera en el capital social podrá ser inferior al
49% pero nunca exceder este porcentaje. En cada caso de adquisición de
bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta
Secretaría el permiso previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado
para la adquisición de inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo
largo de las fronteras y de cincuenta en las playas. Este permiso se
concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley para Promover la
Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, 28, Fracción V, de
la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos
del Artículo 27 Constitucional, Fracción I.



3498

su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinen dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.D. DEL SUFRAGARIO.- EL JEFE DE DEPARTAMENTO.- Una firma.- LIC. GILBERTO CHONG

La copia sellada y firmada anexa al permiso antes inserto contiene el texto íntegro de la escritura social, exactamente en los mismos términos en que ha quedado transcrito en el artículo tercero de esta escritura.

La declaración de pago de derechos por el permiso antes transcrito es la número "E377562" pagada el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, por la cantidad de veinticinco mil pesos, moneda nacional.

PERSONALIDAD:

El señor Ingeniero Alejo Peralta y Díaz Ceballos, los acredita con las certificaciones que se agregan al apéndice de este instrumento bajo las letras "A" y "C", copias certificadas de las cuales se agregarán a cada uno de los testimonios que de la presente se expidan; mismas personalidades que protestó en debida forma no tener revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna; y que sus representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar.

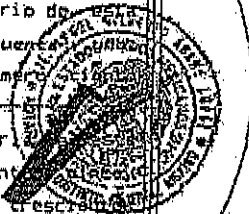
YO, EL NOTARIO, DOY FE: de que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia de donde a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal para este acto; y de que leído esta escritura a los mismos otorgantes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificaron, habiéndose identificado de conformidad con la relación de identidad que se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "C", y agregando por sus generales, ser: ALEJO PÉRALTA Y DÍAZ CEBALLOS, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el seis de mayo de mil novecientos dieciséis,



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
 NOTARIO PUBLICO No 89
 MEXICO, D. F.



casado, ingeniero mecánico electricista, con domicilio en Sierra Grande (f) número setecientos diez, Colonia Lomas de Chapultepec, en esta Ciudad; CARLOS PERALTA QUINTERO, mexicano por nacimiento, originario de (f) Capital, nacido el seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, industrial, con domicilio en Castillo de Windsor número quince, Colonia Lomas de Chapultepec, en esta Ciudad; y CARMEN PERALTA QUINTERO, mexicana por nacimiento, originaria de Capital, nacida el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, divorciada, empresaria, con domicilio en Lamartine número veintiocho, departamento cuatrocientos tres, Colonia Polanco, en esta Ciudad; y firman el día diecisiete del mes de su fecha en unión del Notario que autoriza definitivamente.- Dox fe. FIRMAS DE LOS SEÑORES INGENIERO ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS PERALTA QUINTERO Y CARMEN PERALTA QUINTERO.- FIRMA DEL NOTARIO sello de autorizar.



INSERCIÓN:

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5498

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

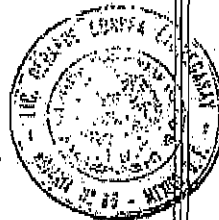
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

SACÓSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN ONCE FOJAS UTILES, PARA "IUSATELS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE SU CONSTITUCION.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

*Ice.



A

A

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 195051
DERECHOS: N\$ 1,222.60 REG. DE
CAJA: 207894 DE FECHA: 21-02-95
MEXICO, D. F., A 9 DE Marzo DE 1995

EL REGISTRADOR

[Handwritten Signature]

LIC. ROSA MARIA GARCIA

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

[Handwritten Signature]

LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



A

A



195 NOTARIAS 18
DISTRITO FEDERAL



ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
PATRICIO GARZA BANDALA

53,699 - - - - - MFP*MAVV*Inl.F.22/1993.

1

INSTRUMENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENA ANTES
VOLUMEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

En MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a seis de enero de mil noventa y cinco, yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Público del Distrito Federal, actuando como Asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del Distrito, plenamente identificado en este acto, hago constar: - -

I.- LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONARIOS;

II.- LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS; Y

III.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES de

TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, resultado de la protocolización del acta de las reformas adoptadas en forma unánime fuera de asamblea por los señores ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO y PATRICIO GARZA BANDALA de la referida sociedad, a solicitud de la licenciada Norma Elvira Urzúa Vilaseñor, delegada especial designada al efecto, en los términos de los siguientes ANTECEDENTES y CLÁUSULAS: - -

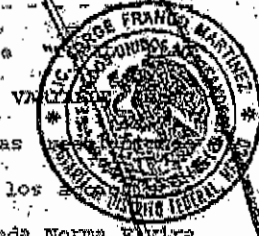
ANTECEDENTES

La compareciente acredita la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertida de las penas en que incurrirá quienes declaran con falsedad ante Notario, que el régimen estatutario en vigor de la sociedad es el siguiente: - -

I.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. Que por escritura número cuarenta y un mil seiscientos veintidós, de primero de agosto de dos mil doce, ante el licenciado Francisco Isidoro Hugues Vélez, Notario doscientos doce del Distrito Federal, sin que se me proporcionen datos de inscripción en el Registro Público de



3015



3024

Handwritten marks on the right margin.



En esta capital, se protocolizó el acta de las deliberaciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los socios de la sociedad de que se trata, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, mediante las cuales se acordó, entre otras reformas, totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital mínimo fijo de doscientos mil pesos, Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y por objeto el establecido en dicho instrumento.



De dicha escritura copia en lo conducente lo que sigue: - -

ANTECEDENTES:

Primero.- CONSTITUCION. - Por instrumento número cincuenta y tres mil trescientos uno, pasado en esta Ciudad con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, titular de la Notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Folio Mercantil número "155,951" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Insatels", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cien millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cien mil pesos, moneda nacional), representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional) cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.

Segundo.- CAMBIO DE DENOMINACION. - Por instrumento número



cincuenta y cuatro mil quinientos veintiocho, pasado ante el Notario que el anterior con fecha once de octubre de mil

23756

novecientos ochenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación a "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo primero de sus estatutos sociales.



Tercero.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número mil ciento trece, pasado ante el suscrito Notario con fecha

3015

siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en ese entonces como asociado en el protocolo de la Notaría doscientos once del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha



enero de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno),

302

"Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

Cuarto.- REFORMA Y COMPILSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número siete mil setecientos setenta y tres, pasado ante el suscrito Notario con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, actuando en ese entonces como asociado en el protocolo de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Quinto, Décimo Sexto,

Handwritten initials or mark on the right margin.



... Décimo Octavo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de sus estatutos sociales y

... en un solo instrumento sus estatutos sociales vigentes a

... SEXTA.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - Por instrumento número

... mil doscientos sesenta y nueve, pasado ante el suscrito Notario con fecha seis de abril del dos mil uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticinco de abril del dos mil uno, en el Folio Mercantil número "195,051"

... noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusateis", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus Estatutos

... SEPTIMA.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - Por instrumento número

... mil seiscientos ochenta y siete, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno),

"Iusateis", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

... SEPTIMA.- FUSION. - Por instrumento número ciento catorce mil

... ochocientos veintitrés, pasado en esta Ciudad con fecha doce de diciembre del dos mil siete, ante el Licenciado Eduardo García Villagas, Titular de la Notaría número quince del Distrito

Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciséis de enero del dos mil ocho, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y

uno), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en el Folio Mercantil número "231,071" (doscientos treinta y un mil setenta y

uno), por lo que se refiere a la sociedad fusionada, "Iusateis", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Punto, a

4

H



Punto "Iusacell" Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.

Octavo. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. Por instrumento número veintinueve mil ciento dieciocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, en esta

Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticuatro de agosto del dos mil nueve, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusacel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó

totalmente sus estatutos sociales.

Novena. COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS. Por instrumento número treinta y dos mil setecientos ochenta, pasado en esta Ciudad con fecha doce de marzo del dos mil diez, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública

doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, actuando como socio en este protocolo, "Iusacel", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un solo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.

Décimo. CAMBIO DE DENOMINACION. Por instrumento número treinta y cuatro mil seis, pasado ante el suscrito Notario con fecha veinte de julio del dos mil diez, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiséis de julio de dos mil diez, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusacel", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación por la de "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto reformó el artículo primero de sus estatutos sociales.

Décimo Primero. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. Por instrumento número cuatro mil seiscientos sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de enero del dos mil once,



3015



3021





del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez

titular de la Notaría número doscientos cuarenta y ocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintitrés de marzo del dos mil once, en el Folio Mercantil número "195.051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

Décimo Segundo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis, otorgado en esta Ciudad con fecha nueve de mayo del dos mil once, del licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la Notaría número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintitrés de septiembre del dos mil once, en el Folio Mercantil número "195.051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus Estatutos Sociales.

Décimo Tercero.- FUSION.- Por instrumento número treinta y siete mil setecientos treinta y cinco, pasada ante el suscrito Notario con fecha diecinueve de julio del dos mil once, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Aztaca Móvil", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social en la parte fija, para alcanzar la suma de doscientos mil pesos, moneda nacional, representado por once mil acciones comunes, ordinarias y sin expresión de valor nominal y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales.

Décimo Cuarto.- COMPILSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por

N

N



instrumento número treinta y ocho mil trescientos cinco, pasado
 ante el suscrito Notario con fecha siete de septiembre del **1956**
 once "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital
 Variable, compulsó en un sólo instrumento por estatutos
 vigentes a esa fecha.

Décimo Quinto. - REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - Por escritura
 número cuarenta y un mil quinientos ochenta y dos, pasado
 suscrito Notario con fecha treinta de julio del dos mil doce,
 pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de
 esta Capital, dado lo reciente de su otorgamiento, "Total Play
 Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable



totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la
 ya dicha, o sea "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA
 DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en el DISTRITO FEDERAL,
 DURACION INDEFINIDA, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con
 FIJO de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por
 once mil acciones comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión
 de valor nominal, y un MAXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de
 ADMISION DE EXTRANJEROS.



II. - REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - Que por escritura número
 cuarenta y tres mil novecientos doce, de veintiuno de marzo de dos
 mil trece, ante el licenciado Francisco Isidoro Hugues Vález,
 Notario doscientos doce del Distrito Federal, inscrita el doce de
 junio siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital
 en el folio mercantil "195051", se protocolizó el acta de las
 resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los
 accionistas de la sociedad de que se trata, con fecha primero de
 febrero de dos mil trece, mediante las cuales se acordó, entre
 otros, reformar totalmente sus estatutos sociales, para quedar con
 la denominación de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD
 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en México, Distrito

H
 H



duración indefinida, capital mínimo fijo de doscientos
 Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y
 por objeto el establecido en dicho instrumento. - - - - -

En esta escritura copia en lo conducente lo que sigue: - -

Décimo Séptimo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La
 Compañía exhibe el Acta de Resoluciones Unánimes de los
 Accionistas de "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima
 de Capital Variable, adoptadas con fecha primero de febrero del
 dos mil trece, fuera de Asamblea levantada en tres páginas útiles
 a su respectivo anexo, que protocolizo agregándola al apéndice de
 este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación
 se transcribe íntegramente: - - - - -

- - - - - Anexo A - - - - -
 Estatutos Sociales de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
 - - - - - ESTATUTOS SOCIALES TOTAL PLAY - - - - -
 - - - - - TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. - - - - -
 - - - - - CAPITULO V - - - - -

- - - - - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - - - - -
 - - - - - ARTICULO VIGESIMO.- La Asamblea de Accionistas es el órgano
 supremo de la Sociedad y sus reuniones tendrán lugar en el
 domicilio social. Las Asambleas de Accionistas serán Generales
 Extraordinarias y Generales Ordinarias. - - - - -

- - - - - REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS - - - - -
 - - - - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - - - - -

- - - - - De conformidad con el artículo 178 de la Ley General de
 Sociedades Mercantiles, las resoluciones de las Asambleas de
 Accionistas serán válidamente tomadas sin la necesidad de celebrar
 una Asamblea física siempre y cuando: (i) el voto afirmativo de
 todos los accionistas de la Sociedad sea obtenido; y (ii) las
 resoluciones sean confirmadas por escrito. El acta respectiva de
 resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea, deberá ir

R

A



firmada además por ambos Co-Prosecretarios del Consejo de Administración y deberá transcribirse en el Libro de Asambleas de la Sociedad. -----

23756

III.- RECONOCIMIENTO DE COMPLEMENTO DE CONDICIONES

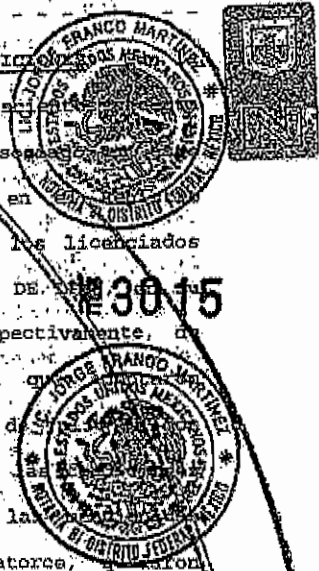
escritura ante mí número cincuenta y tres mil seiscientos y siete, de esta misma fecha, actuando como asistente al protocolo, pendiente por tanto de inscripción en el Libro Público de Comercio de esta ciudad, por la que los licenciados NORMA ELVIRA URZÚA VILASEÑOR y EUGENIO MACOUZET DE carácter de delegados especiales "A" y "B", respectivamente, de los accionistas de la sociedad de referencia que en las resoluciones unánimes fuera de asamblea el nueve de julio de dos mil catorce, reconocieron que todas y cada una de las resoluciones a que se sujetaron la validez y eficacia de las resoluciones de nueva de julio de dos mil catorce, fueron cumplidas en su totalidad y por tanto surtieron plenos efectos jurídicos en los términos ahí precisados. -----

3015

IV.- ACTA.- Que con fecha seis de enero de dos mil quince los accionistas de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron resoluciones fuera de Asamblea, de las cuales se levantó un acta en pliego por separado ya que no se tuvo a la mano el libro de actas respectivo, lo que manifiesta la compareciente, misma que consta en ocho fojas útiles con texto solo por el anverso y que agrego al Apéndice de este instrumento marcada con el número "UNO", la cual transcribo a continuación: -----

3024

"RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD") CON FECHA 06 DE ENERO DE 2015. ----- De conformidad con el Artículo Vigésimo Cuaxto de los estatutos sociales de la Sociedad vigentes y el Artículo 178 de la



R.R.



de Sociedades Mercantiles, con fecha 06 de enero de 2015. 10

Grupo Iusacell Celular, S.A. de C.V. y GSP Telecom Holdings,

S.A. de C.V., únicos accionistas de la Sociedad (conjuntamente "Accionistas"), adoptaron unánimemente las siguientes

resoluciones (las "resoluciones"), mismas que serán vinculantes y obligatorias a partir de esta fecha.

En fecha referencia a:

i. La renuncia presentada por los señores Ricardo Benjamín Salinas Diego, Pedro Padilla Longoria y Jorge Mendoza Garza en fecha 05 de enero de 2015, a sus cargos como Co-Presidente y

Miembros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, designados por el accionista de las Series "A" y "AA".

ii. La renuncia presentada por los señores Benjamín Francisco Salinas Sada y Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage en fecha 05 de enero de 2015, a sus cargos como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad y en el caso del señor Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage también a su cargo como Co-Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, designados por el accionista de las Series "A" y "AA".

iii. La renuncia presentada por el señor Miguel Jáuregui Rojas en fecha 05 de enero de 2015, a su cargo como miembro independiente del Consejo de Administración de la Sociedad y miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad designado por el accionista de las Series "A" y "AA".

iv. La renuncia presentada por el señor Francisco Daniel Lataro Haller de fecha 05 de enero de 2015, a su cargo como comisario de la Sociedad designado por el accionista de las Series "A" y "AA".

v. La renuncia presentada por los señores Luis Alejandro Bustos Olivares, Armando Javier Martínez Benítez y Bernardo Gómez



Martínez en fecha 05 de enero de 2015, a sus cargos como Co-
Presidente y miembros propietarios del Consejo de Administración
de la Sociedad, respectivamente, designados por el accionista de
las series "B" y "BB".

23756



vi. La renuncia presentada por los señores Alejandro
Echeverría, Rafael Villasante Guzmán y Antonio Ralino
fecha 05 de enero de 2015, a sus cargos como miembros
del Consejo de Administración de la Sociedad designados por el
accionista de las series "B" y "BB".



3015

vii. La renuncia presentada por el señor Ricardo Maldonado
Yáñez en fecha 05 de enero de 2015, a su cargo como
Prosecretario del Consejo de Administración no miembro
de la Administración de la Sociedad, designado por el
de las series "B" y "BB".



3024

viii. La renuncia presentada por el señor Thomas
Rodríguez, en fecha 05 de enero de 2015, a su cargo como miembro
independiente del Consejo de Administración de la Sociedad y
miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad designado por el
accionista de las series "B" y "BB".

ix. La renuncia presentada por el señor Carlos Garza
Rodríguez en fecha 05 de enero de 2015, a su cargo como comisario
de la Sociedad designado por los accionistas de las series "B" y
"BB".

x. La renuncia presentada por el señor Antonio Hugo Franco
Cabrera en fecha 05 de enero de 2015, a su cargo como Secretario
Independiente No Miembro del Consejo de Administración de la
Sociedad.

Primera Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se
resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Ricardo
Benjamin Salinas Pliego, Pedro Padilla Longoria y Jorge Mendoza

Handwritten initials or signature on the right margin.



... sus cargos como Co-Presidente y miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente,

designados por el accionista de las series "A" y "AA", agradeciéndoles los servicios que prestaron a la misma. - - - - -

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Benjamín Francisco Salinas Sada y Francisco Xavier Borrero Hinojosa Linage a sus cargos como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente y en el caso del señor Francisco



Xavier Borrero Hinojosa Linage también a su cargo como Co-Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad,

designados por el accionista de las Series "A" y "AA", agradeciéndoles los servicios que prestaron a la misma. - - - - -

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel Jáuregui Rojas a su cargo como miembro independiente del Consejo de Administración y miembro del Comité de Auditoría designado por el accionista de las Series "A" y "AA", agradeciéndole los servicios que prestó a la misma. - - - - -

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco Daniel Lazaro Haller a su cargo de comisario de la Sociedad, designado por el accionista de las Series "A" y "AA", agradeciéndole los servicios que prestó a la misma. - - - - -

Segunda Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Luis Alejandro Bustos Olivares, Armando Javier Martínez Benitez y Bernardo Gómez Martínez a sus cargos como Co-Presidente y miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, designados por el accionista de las series "B" y

H

H



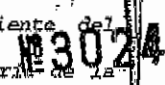
"BB", agradeciéndoles los servicios que prestaron a la misma. - - - Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Fuentes Echeverría, Rafael Villasante Guzmán y Verdugo a sus cargos como miembros suplentes de la Administración de la Sociedad designados por el accionista de las series "B" y "BB", agradeciéndoles los servicios que prestaron a la misma. - - -



- - - Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Ricardo Maldonado Yáñez a su cargo como Co-Prosecretario de la Administración no miembro del Consejo de la Administración de la Sociedad, designado por los accionistas de las series "B" y "BB", agradeciéndole los servicios que prestó a la misma. - - -



- - - Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Thomas S. Heather Rodríguez a su cargo como consejero independiente del Consejo de Administración y miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad designado por el accionista de las series "B" y "BB", agradeciéndole los servicios que prestó a la misma. - - -



- - - Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Garza Rodríguez a su cargo como comisario de la Sociedad designado por los accionistas de las series "B" y "BB", agradeciéndole los servicios que prestó a la misma. - - -

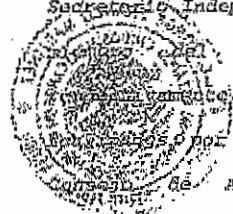
Decimasexta Resolución

- - - Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Antonio Hugo Franck Cábrera a su cargo como Secretario Independiente No Miembro del Consejo de Administración, agradeciéndole los servicios que prestó a la misma. - - -



- - - - - Cuarta Resolución - - - - -

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se renuncia y finiquita todos los actos realizados por Ricardo Benjamín Salinas Rivego, Pedro Padilla Longoria, Jorge Mendoza Garza, Miguel Jauriqui Rojas, Benjamín Francisco Salinas Sada, Francisco Xavier Pórrigo Hinojosa Linage, Francisco Daniel Lázaro Haller, Antonio Hugo Franck Cabrera y Adrian Stackel Pflaum que como Co-Presidente, miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, Co-Prosecretario, Comisario, Secretario Independiente No Miembro del Consejo de Administración, Miembro del Comité de Auditoría y Director General, así como todos los actos que hubieren sido realizados por cualesquier miembro propietario o suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, secretario o prosecretario miembro o no miembro del Consejo de administración de la Sociedad, comisario, funcionario y/o apoderados de la Sociedad, que hubiere sido designado por el Accionista de la Series "A" y "AA", es decir, Grupo Salinas Telecom, S.A. de C.V., liberándolos, a todos ellos, de manera incondicional e irrevocable, de cualquier responsabilidad u obligación de cualquier naturaleza derivada de cualquier acto u omisión en que pudieren haber incurrido, otorgándoles el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, obligándose asimismo la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo y a indemnizarlos por cualquier responsabilidad incurrida en el legal desempeño de su cargo, adicionalmente, con efectos a partir de esta fecha, y para todos los efectos legales a que haya lugar, la Sociedad renuncia de manera voluntaria e irrevocable a cualquier reclamo o acción de cualquier naturaleza, ya sea civil, mercantil, o de cualquier otra índole, presente o futura que pudiera tener o llegar a tener en contra de todos ellos.



Handwritten mark or signature.



Quinta Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve ratificar todos los actos realizados por Luis Bustos Olivares, Armando Javier Martínez Benitez, Esteban Martínez, Alejandro Fuentes Echeverría, Rafael Villalón, Antonio Rallo Verdugo, Ricardo Maldonado Yáñez, Thomas Rodríguez, Carlos Garza Rodríguez, Carlos Ferreira Rivas, Héctor Quexada del Río y Blanca Verónica Zamudio Gómez en el desempeño de sus encargos como Co-Presidente y miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, Co-Prosecutor del Consejo de Administración no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, consejero independiente de Administración de la Sociedad, miembro del Comité de comisario de la Sociedad, Director de Finanzas, Directora de Presupuestos, respectivamente, así como todos los actos que hubieren sido realizados por cualesquier miembro propietario o suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, secretario o prosecretario miembro o no miembro del Consejo de administración de la Sociedad, comisario, funcionario y/o apoderados de la Sociedad, que hubiere sido designado por el Accionista de la Series "B" y "BB", es decir Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V., incluyendo sin limitar a los señores Emilio Fernando Arcórraga Jean y Alfonso de Angoitia Noriega, liberándolos, a todos ellos, de manera incondicional e irrevocable, de cualquier responsabilidad u obligación de cualquier naturaleza derivada de cualquier acto u omisión en que pudieren haber incurrido, otorgándoles el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, obligándose asimismo la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo y a indemnizarlos por cualquier responsabilidad incurrida en el legal desempeño de su cargo.



30756



30815

Handwritten signature or scribble.

Handwritten initials 'RF'.



...mente, con efectos a partir de esta fecha, y para todos
 ... legales a que haya lugar, la Sociedad renuncia de
 manera voluntaria e irrevocable a cualquier reclamo o acción de
 naturaleza, ya sea civil, mercantil o de cualquier otra
 ... presente o futura que pudiera tener o llegar a tener en
 ... de todos ellos.

Sexta Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se
 aprueba en este acto la reforma total de los estatutos sociales de
 la Sociedad a fin de quedar redactados en términos del documento
 que se entrega al expediente de las presentes Resoluciones como



Septima Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se
 resuelve nombrar a las siguientes personas como Consejeros
 Propietarios y Consejeros Suplentes del Consejo de Administración,
 de la siguiente manera y para ocupar los siguientes cargos:

Miembros Propietarios

Ricardo Benjamín Salinas Pliego - - - Presidente

Pedro Pedilla Longoria - - - Miembro Propietario del
 Consejo de Administración

Jorge Mendoza Garza - - - Miembro Propietario del
 Consejo de Administración

Miembros Suplentes

Benjamín Francisco Salinas Sada - - Miembro Suplente del
 Consejo de Administración

Francisco Xavier Borrego Hinojosa - Miembro Suplente del
 Consejo de Administración

Linage - - - y Secretario del Consejo
 de Administración

Así mismo, se libera en este acto a todos y cada uno de



ellos de la obligación de garantizar el fiel desempeño de sus encargos y se hace constar que los Consejeros de los accionistas manifestaron previamente la aceptación de sus cargos que los accionistas resolvieran aprobar su nombramiento.

Octava Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones resuelve nombrar al señor Francisco Daniel Lázaro Haller como Comisario de la Sociedad.

Así mismo, se libera en este acto al señor Francisco Daniel Lázaro Haller de la obligación de garantizar el fiel desempeño de su encargo y se hace constar que el señor Francisco Daniel Lázaro Haller manifestó previamente la aceptación de su cargo que los accionistas resolvieran aprobar su nombramiento.

Novena Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones resuelve otorgar los siguientes poderes:

A. Se otorga al señor Ricardo Benjamín Salinas Pliego los siguientes poderes para ser ejercidos mancomunada o individualmente:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, pero que sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes; en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal de México y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I. Para intentar, proseguir y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo;

II. Para transigir;

17
#30756

#3015

#3024

RR



Para comprometer en árbitros; - - - - -

Para absolver y articular posiciones; - - - - -

Para recusar; - - - - -

Para recibir pagos; - - - - -

Para consentir sentencias; - - - - -

VIII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y asistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la ley; - - - - -

IX. Para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; - - - - -



Para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y - - - - -

Para los demás actos que expresamente determina la Ley.

Las facultades mencionadas en la presente resolución podrán ser ejercidas ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o laborales, de carácter federal o local, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y demás autoridades del trabajo, donde podrá contestar toda clase de demandas o asuntos, seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su total decisión, así como conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según o estime conveniente e interponer los recursos legales procedentes, incluyendo el juicio de amparo, oponer excepciones, absolver posiciones, asumir soluciones conciliatorias, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás derivados de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

b) Para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y sus



artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal de los Códigos Cíviles de las entidades federativas de México.

23756

c) Poder para suscribir, otorgar, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo de dicho ordenamiento de otro lugar.



d) Poder general para abrir, operar, modificar y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que giren en contra de ellas.

3015

e) Poder para constituir a la Sociedad obligada solidaria, aval o en cualquier manera garantías reales o personales a cargo de la Sociedad o de terceros físicos o morales en forma onerosa o gratuita, pudiendo constituir garantías reales o personales.



f) Poder general amplio para ejercitar actos de dominio de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Cíviles de las entidades federativas de México.

302

g) Poder para otorgar poderes generales y especiales, así como revocar los mismos, dentro del ámbito de las facultades y poderes otorgados.

B. Se otorga a los señores los señores (sic) Pedro Padilla Longoria, Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Rodrigo Pliego Abraham, José Luis Hierro Kinkel y Norma Elvira Urrutia Villaseñor, los siguientes poderes para ser ejercidos mancomunada o individualmente:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las

AA



generales y aún con las especiales que de acuerdo con
 fueran cláusula especial, pero que sin que se comprenda
 de hacer cesión de bienes; en los términos del párrafo

del artículo 2554 del Código Civil Federal de México y sus
 correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y
 de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre
 otras facultades las siguientes:

I. Para intentar, proseguir y desistirse de toda clase de
 juicios, inclusive amparo;

II. Para transigir;

III. Para comprometer en árbitros;

IV. Para absolver y articular posiciones;

V. Para recusar;

VI. Para recibir pagos;

VII. Para consentir sentencias;

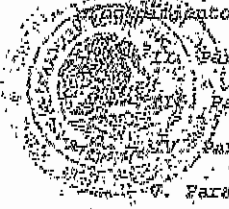
VIII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal
 y desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la
 ley;

IX. Para constituirse en parte civil y condyuar con el
 Ministerio Público;

X. Para presentar posturas en remates y obtener la
 adjudicación de bienes; y

XI. Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

Las facultades mencionadas en la presente resolución podrán
 ser ejercidas ante particulares y ante toda clase de autoridades
 administrativas, judiciales o laborales, de carácter federal o
 local, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y ante
 las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y
 demás autoridades del trabajo, donde podrá contestar toda clase de
 demandas o asuntos, seguirlos en todos sus trámites, instancias s





incidentes hasta su total decisión, así como conformarse o
 inconformarse con las resoluciones de las autoridades, **190156**
 estime conveniente e interponer los recursos legales **190156**
 incluyendo el juicio de amparo, oponer excepciones,
 posiciones, asumir soluciones conciliatorias, en los
 los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos
 siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y
 demás derivados de la Ley Federal del Trabajo. - - -

- - - b) Poder para actos de administración, de conformidad con lo
 establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código

Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y los
 artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal
 de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México.

- - - c) Poder para suscribir, otorgar, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos

del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de
 Crédito y de su correlativo de dicho ordenamiento de cualquier
 otro lugar. - - - **1902**

- - - d) Poder general para abrir, operar, modificar y cancelar
 cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar
 en contra de ellas y designar a las personas que giren en contra
 de ellas. - - -

- - - e) Poder para constituir a la Sociedad como fiadora,
 obligada solidaria, aval o en cualquier manera garantizar y asumir
 obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, personas
 físicas o morales en forma onerosa o gratuita, pudiendo aceptar o
 constituir garantías reales o personales. - - -

- - - f) Poder para otorgar poderes generales y especiales, así
 como revocar los mismos, dentro del ámbito de las facultades y
 poderes otorgados. - - -

- - - Las facultades otorgadas en los incisos c) y e) deberán ser



19015



1902

[Handwritten signature]



de la manera mancomunada por dos apoderados que cuenten con las mismas facultades. - - - - - 12

Se otorga a los señores los señores (sic) Eduardo Kuri y Enrique Rodríguez Sánchez, los siguientes poderes para ser ejercidos mancomunada o individualmente:

I. Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, pero que sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes; en los términos del párrafo

segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal de México y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las entidades federativas de México. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- - - I. Para intentar, proseguir y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; - - - - -
 - - - II. Para transigir; - - - - -
 - - - III. Para comprometer en árbitros; - - - - -
 - - - IV. Para absolver y articular posiciones; - - - - -
 - - - V. Para recusar; - - - - -
 - - - VI. Para recibir pagos; - - - - -
 - - - VII. Para consentir sentencias; - - - - -
 - - - VIII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la Ley; - - - - -
 - - - IX. Para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; - - - - -
 - - - X. Para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y - - - - -
 - - - XI. Para los demás actos que expresamente determine la Ley.
- Las facultades mencionadas en la presente resolución podrán

A

A



ser ejercidas ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o laborales, de carácter local, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales y federales y demás autoridades del trabajo, donde podrá contestar demandas o asuntos, seguirlos en todos sus trámites, incidentes hasta su total decisión, así como conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades que estime conveniente e interponer los recursos legales procedentes incluyendo el juicio de amparo, oponer excepciones, alegar posiciones, asumir soluciones conciliatorias, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete y demás derivados de la Ley Federal del Trabajo. - - -

- - - b) Para actos de administración, de conformidad establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México. - -

Décima Resolución

- - - Se resuelve autorizar a los señores Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Norma Elvira Urzúa Villaseñor, María del Sagrario Clara del Pilar Sánchez Colorado, Michell Nader Schekaibán, Guntel Alan Schwandt García, José Fernando Quezada Treviño, Gustavo Oscar Vázquez López, Ricardo Maldonado Yañez, Eugenio Macouzet de León, Isabel Gamboa Nosti, Pedro Antonio García Ampudia y Marisa Labrador Magaña para que conjunta o individualmente, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente el contenido de las presentes Resoluciones y realizar las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público del Comercio del domicilio de la Sociedad. - - -

23
#22756

#3015

#3024

RR



Por lo tanto, se resuelve que las presentes Resoluciones, una vez aprobadas por todos los accionistas de la Sociedad (i) queden firmadas por la confirmación mencionada en el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y (ii) sean enviadas al Secretario del Consejo de Administración, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad y certificará que las presentes Resoluciones fueron aprobadas de conformidad con el artículo vigésimo cuarto de los estatutos de la Sociedad.

----- [sigue hoja de firmas] -----



----- Grupo Iuscell Celular, S.A. de C.V. -----
 ----- (Firmas) -----
 Nombre: Norma Elvira Urzúa Villaseñor y José Luis Riera Kinkel -----

----- Cargo: Apoderados -----
 ----- SSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V. -----
 Por: -----
 ----- (Firmas) -----
 Nombre: Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage y José Luis Riera Kinkel -----

----- Cargo: Apoderados -----
 ----- (Firma) -----
 Por: Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage -----
 Secretario del Consejo de Administración -----

----- (Hoja de firmas de las resoluciones unánimes de accionistas de Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. de fecha 06 de enero del 2015.) -----

----- Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario, que las firmas que aparecen en el acta que

A

A



ha quedado transcrita corresponden efectivamente a las personas a quienes se les atribuye haberlas estampado en la misma. No hago constar que el suscrito Notario no tiene indicios de falsedad de los acuerdos adoptados fuera de Asamblea que se protocoliza.

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Queda protocolizada, lo que certifica el Notario, el acta de las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES" ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha seis de enero quince y formalizados los acuerdos adoptados.

SEGUNDA. - Queda formalizada LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONARIOS de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta protocolizada.

Las facultades y reglas de funcionamiento que serán aplicables al órgano de administración y funcionarios a que se refiere esta cláusula, son las que se contienen en los estatutos sociales anexos al acta que ha quedado agregada al Apéndice de este instrumento con el número "UNO", mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERA. - Queda formalizada LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del anexo del acta que ha quedado agregada al Apéndice de este instrumento con el número "UNO", mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTA. - La licenciada Norma Elvira Urzúa Villaseñor, como delegada especial de los accionistas de "TOTAL PLAY



13015



13024

Handwritten initials or mark on the right margin.



"COMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya
 resoluciones adoptadas fuera de asamblea ha quedado
 protocolizada, estando expresamente facultada para ello, en
 representación y por cuenta de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES",
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere a los señores
 RICARDO DESJARDIN SALINAS PLIEGO, PEDRO PADILLA LONGORIA, FRANCISCO
 XAVIER BORRERO MINOJOSA LINAGE, RODRIGO PLIEGO ABRAHAM, JOSÉ LUIS
 RIERA KINKEL, NORMA ELVIRA URZUA VILLASEÑOR, EDUARDO KURI ROMO y
 ALEJANDRO ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ los poderes y facultades que
 respecto de dichas personas se contienen en el acta protocolizada,
 el cual se tiene aquí por reproducido literalmente. - - - - -

Para efectos de lo dispuesto por el artículo décimo de la
 Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que el
 objeto social de la sociedad es el que aparece en los estatutos
 sociales anexos al acta que ha quedado agregada al Apéndice de
 este instrumento con el número "UNO", mismos que se tienen aquí
 por reproducidos como si a la letra se insertasen. - - - - -

P E R S O N A L I D A D

La de la compareciente ha quedado acreditada con lo
 relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento y
 declara que su representada es capaz para este acto, y que la
 personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en sus
 términos. - - - - -

Yo, el Notario, HAGO CONSTAR bajo mi fe: - - - - -

1.- Que conozco personalmente a la compareciente y que a mi
 juicio es capaz para este acto; - - - - -

2.- Que por sus GENERALES declaró ser mexicana, de esta
 vecindad y origen, nacida el diecinueve de febrero de mil
 novecientos sesenta y nueve, soltera, abogada y con domicilio en
 Montes Urales cuatrocientos cincuenta, colonia Lomas de
 Chapultepec; - - - - -

H

A



--- 3.- Que advertí a la compareciente de las penas en que 27
incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario **23756**

documentos apócrifos o alterados, en los términos de **2015**
Notariado y del Código Penal, ambos para el Distrito **302**
como de que es responsable directa de la legitimidad,
y existencia de los documentos que exhibió;

--- 4.- Que es de su conocimiento el aviso de privacidad
disponible en la página de internet "www.notarias1954.com", así
como en las instalaciones de la Notaría a mi cargo y la **302**
presente instrumento implica su pleno y más amplio consentimiento
para el tratamiento de sus datos personales y de **302**
personales sensibles, en su caso;

--- 5.- Que la compareciente declara que por así convenga
intereses de su representada, en el Registro Público
de esta capital sólo se deberá de tomar nota de las rendidas
los Consejeros cuyo nombramiento esté previamente inscrito en el
Folio Mercantil correspondiente, haciendo caso omiso de las **302**
estén inscritas, por lo que en ese caso desde ahora solicitan la
inscripción parcial del testimonio respectivo;

--- 6.- Que la compareciente no me acreditó la inscripción de la
sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no
obstante estar obligada a ello en términos del artículo treinta y
dos de la Ley de Inversión Extranjera, quedando relevado el
suscrito de dar el aviso respectivo toda vez que el mismo fue dado
con motivo de la escritura ante mi número cincuenta y tres mil
seiscientos setenta y siete, de esta misma fecha, actuando como
asociado en este protocolo;

--- 7.- Que fotocopias de las cédulas de identificación fiscal
de los accionistas de la sociedad residentes en territorio
nacional ya obran agregadas al Apéndice del protocolo en el que
actúo como asociado, y por lo que se refiere a las accionistas



Handwritten initials or signature on the right margin.



en el extranjero, en su caso, advertí a los 28

que la sociedad deberá dar el aviso a que se

disposiciones legales en vigor; - - - - -

que lo relacionado e inserto concuerda con los

que me remito y tuve a la vista; - - - - -

que hice saber a la compareciente su derecho de leer

personalmente el presente instrumento, así como de que su

contenido le sea explicado por el suscrito; - - - - -

10.- Que no obstante lo anterior lo lei en su integridad y

que su valor, consecuencias y alcances legales; y - - - - -

que enterada de su contenido, previa manifestación de

compreensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó

el día de su fecha, acto en el que AUTORIZO

DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. - - - - -

(Firma personal de la licenciada NORMA ELVIRA URZÚA VILLASEÑOR) - - - - -

Patricio Garza Bandala. (Firma) - - - - -

(Sello de autorizar) - - - - -

ARTÍCULO 2594 DEL CÓDIGO CIVIL.- En todos los poderes generales

para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con

todas las facultades generales y las especiales que requieran

cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan

conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar

que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda

clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará

que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las

facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para

hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados



H

H



Las facultades de los apoderados, se consignarán las **28756** 29
o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios
poderes que otorguen.



ES - - S E G U N D O - - TESTIMONIO QUE EXPIRO PARA
TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
INTERESADA, Y PARA LOS SEÑORES RICARDO BENJAMÍN SARRAS ELIEGO,
PEDRO PADILLA LONGORIA, FRANCISCO XAVIER BORRERO HINOJOSA LINAGE,
2015
RODRIGO ELIEGO ABRAHAM, JOSÉ LUIS RIERA KIRKEL, NORMA ELIZABETH
VILLASEÑOR, EDUARDO ROMO Y ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ
SÁNCHEZ, COMO APODERADOS EN ESTAS QUINCE FOJAS ÚTILES

Y CORREGIDAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROSEGUIDO
KINEGRAMAS QUE PUEDEN CONTENER NUMERACIÓN CONTINUA
DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-



PATRICIO GARZA BANDALA, Notario 18 del
Distrito Federal, actuando como asociado
de la Lic. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO,
Notaria 195 del mismo Distrito.

Handwritten initials or mark on the right margin.

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT
Servicio de Administración Tributaria



TPT890516JP5
Registro Federal de Contribuyentes

**TOTAL PLAY
TELECOMUNICACIONES**
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111040871
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLALPAN, DISTRITO FEDERAL A 29 DE ENERO DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: TPT890516JP5
 Denominación/Razón Social: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES
 Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
 Nombre Comercial:
 Fecha Inicio de operaciones: 07 DE SEPTIEMBRE DE 1995
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 07 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.) Vialidad: PERIFERICO SUR
 Núm. Exterior: 4118 Núm. Int: TORRE A PISO 7
 Entre calle: HERMENEGILDO GALIANA y calle: CARRETERA PICACHO AJUSCO
 Colonia: FUENTES DEL PEDREGAL Municipio: TLALPAN
 Localidad: TLALPAN Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
 Tel. Fijo/Lada: 55 Número: 61084831
 C.P.: 14141
 Correo Electrónico: calanis@totalplay.com.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de telecomunicaciones	100	01/01/2003	

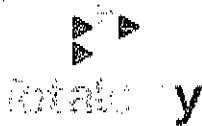
Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	

ANEXO 2



"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA"

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

Los consumos estimados anuales son los siguientes, información que deberán estimar los licitantes para considerar la oferta tomando en cuenta todos los servicios requeridos en los aspectos técnicos:

PARTIDA UNO

Telefonía Local para las oficinas Nacionales en Metepec, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF), Oficinas del Almacén y Distribución y las Oficinas de la Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I.).

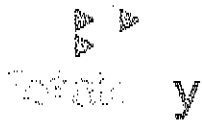
	CONSUMOS ESTIMADOS DE 12 MESES	COSTO UNTARIO	TOTAL POR 36 MESES
Servicio E1	SERVICIO	\$ 45,960.00	\$ 1,654,560.00
Servicio 800 (entrantes)	1,263.00 Minutos	\$ 0.70	\$ 2,652.30
Celular	173,556.00 Minutos	\$ 0.55	\$ 286,367.40
Servicio Medido Local	197,360 Llamadas	\$ 0.39	\$ 230,911.20
Completación de llamadas 040	186 Llamadas	\$ 6.50	\$ 3,627.00
Instalación configuración y puesta en marcha	SERVICIO	\$ 0.00	\$ 0.00
		SUBTOTAL	\$ 2,178,117.90
		IVA	\$ 348,498.86
		TOTAL	\$ 2,526,616.76

Nota: Tarifas Registradas se aplica un descuento del 31% a servicio medido local, y el 8% para la tarifa Celular. Número de Folio IFT 4190.

- ✓ La Vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato. (23 Noviembre de 2016 a 23 de noviembre de 2019)
- ✓ Lugar de prestación de los servicios:

Servicio de Telefonía Local
Oficinas Nacionales en Metepec, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF), Oficinas de Almacén General de Distribución y las Oficinas de la Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I.).

- ✓ Tiempo de prestación de los servicios: 36 meses
- ✓ Moneda en que cotiza: MXN
- ✓ Precios incluyen IEPS



PARTIDA DOS

Servicio de Telefonía Local para los 27 adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF).

27 PLANTELES DEL D.F.	CONSUMOS ESTIMADOS DE 12 MESES	COSTO UNITARIO	TOTAL POR 36 MESES
Servicio medido local	247,260 Llamadas	\$ 0.55	\$ 407,979.00
El que llama paga	55,464 Minutos	\$ 0.60	\$ 99,835.20
Llamadas al número 800 (saliente)	1827 Llamadas	\$ 0.55	\$ 3,014.55
Identificador de llamadas en troncales	25 Servicios	\$ 30.00	\$ 27,000.00
Instalación, configuración y puesta en marcha	Servicio	\$ 16,956.00	\$ 610,416.00
		SUBTOTAL	\$ 1,148,244.75
		IVA	\$ 183,719.16
		TOTAL	\$ 1,331,963.91

Nota: Tarifas Registradas Número de Folio IFT 4190.

- ✓ La Vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato. (23 Noviembre de 2016 a 23 de noviembre de 2019)
- ✓ Lugar de prestación de los servicios:

Servicio de Telefonía Local
En los 27 adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF)

- ✓ Tiempo de prestación de los servicios: 36 meses
- ✓ Moneda en que cotiza: MXN
- ✓ Precios incluyen IEPS



PARTIDA TRES

Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional y resto del Mundo para las Oficinas Nacionales en Metepec, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF), Oficinas del Almacén General de Distribución y las Oficinas de la Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I.).

Los consumos estimados anuales son los siguientes:

BANDA GEOGRAFICA	CONSUMOS ESTIMADOS DE 12 MESES	COSTO UNITARIO	TOTAL POR 36 MESES
México - Canadá	33 Minutos	\$ 0.97	\$ 96.03
México - Centroamérica	884 Minutos	\$ 1.50	\$ 3,978.00
México - E.U.A	587 Minutos	\$ 0.97	\$ 1,708.17
México - Europa	155 Minutos	\$ 2.00	\$ 930.00
México - Sudamérica	567 Minutos	\$ 2.00	\$ 3,402.00
Servicio de instalación configuración y puesta en marcha	Servicio	\$ 1,884.00	\$ 67,824.00
SUBTOTAL			\$ 77,938.20
IVA			\$ 12,470.11
TOTAL			\$ 90,408.31

Nota: Tarifas Registradas Número de Folio IFT 4190.

- ✓ La Vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato. (23 Noviembre de 2016 a 23 de noviembre de 2019)
- ✓ Lugar de prestación de los servicios:

Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional y resto del Mundo

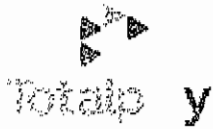
En las oficinas Nacionales en Metepec, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF), Oficinas de Almacén General de Distribución y las Oficinas de la Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I.).

- ✓ Tiempo de prestación de los servicios: 36 meses
- ✓ Moneda en que cotiza: MXN

Importe del Gran total de la propuesta, considerando en su caso la suma del total de las partidas en las que participe (\$3'948,988.99 *TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.*)

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. reconoce que la adjudicación se realice por partida.

CIUDAD DE MEXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2016



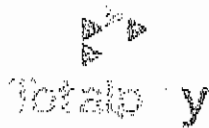
FOLIO 000001

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
TP1890516JP5

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Secretaría de Administración Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta No. LA-011LSX001-E78-2016
"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UODDF;
TELEFONÍA LOCAL, LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y RESTO DEL MUNDO PARA
ORIGINAS NACIONALES, UODDF, UCI, ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN"

ANEXO No1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PROPUESTA TÉCNICA



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA NO.LA-011L5X001-E78-2016
"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UODDF;
TELEFONÍA LOCAL, LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y RESTO DEL MUNDO PARA OFICINAS
NACIONALES, UODDF, UCI, ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN"**

PRESENTE.

1. Descripción del Servicio:

1.1. El servicio se divide en tres partidas:

Partida Uno.- Telefonía Local para las oficinas Nacionales en Metepec, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF), Oficinas de Jefatura de Almacén y Distribución, las Oficinas de la Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I.).

Partida dos.- Servicio de Telefonía Local para los 27 adscritos a la UODDF.

Partida Tres.- Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional y resto del Mundo para las oficinas Nacionales en Metepec, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF), Oficinas de Jefatura de Almacén y Distribución, las Oficinas de la Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I.).

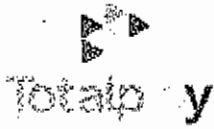
Para las tres partidas TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., considera en su propuesta tarifas registradas y vigentes ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

PARTIDA UNO

Telefonía Local para las oficinas Nacionales en Metepec, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF), Oficinas de Jefatura de Almacén y Distribución, las Oficinas de la Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I.).

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., considera en su propuesta

- 260 DID's con números ya definidos, interfaz G703 (coaxial).
- Troncales analógicas.
- Un medio digital con capacidad de 2048 Kbps (E1).
- Servicio Medido (llamadas locales).
- Números ochocientos definidos previamente.
- El que llama paga, 044 y 045.
- Larga distancia por cobrar (entrante a los 01800 del CONALEP).
- Servicio 040.



- Tarificador telefónico para el sitio Oficinas Nacionales en Metepec y la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF), este último sitio, puede ser remoto, es decir, no se requiere el tarificador en el sitio, se puede conectar un centinela con la finalidad de enviar la información al sitio de Oficinas Nacionales de Metepec, sin costo adicional para el Colegio.
- Señalización R2 modificado.
- Interfaz física coaxial.

Conforme a la pregunta 2 realiza por la empresa TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. un inventario de extensiones y líneas de los sitios de la UODDF.

Funciones del Tarificador:

1. 2500 extensiones máximo con interface serial DB32, interface RJ45

Conforme a la pregunta 3 realiza por la empresa TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. un inventario de extensiones y líneas de los sitios de la UODDF.

2. Generado de NIP'S de 6 a 8 dígitos

3. Reportes :

- a. Por extensión
- b. NIP
- c. Departamento
- d. No. Específico
- e. Por llamada saliente
- f. Por llamada entrante
- g. Por troncal
- h. Por monto en minutos
- i. Por monto en pesos
- j. Porcentajes

4. Bloqueos:

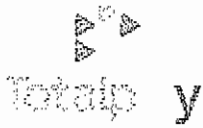
- Por saldo
- Minutos

- Identificador de llamadas para las cabezas de grupo:

01722-2710800 (agrupadas 60 líneas)
0155-54803700 (100 dids)
0155-52630800 (100 dids)

- TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., considera un paquete de servicios digitales a los número (722) 271-0411, (55) 52-03-17-98 es decir, identificador de llamadas, sígueme y llamada tripartita. Los numero antes mencionados serán privados.

OP



Los consumos estimados anuales son los siguientes:

	CONSUMOS ESTIMADOS DE 12 MESES
Servicio E1	SERVICIO
Servicio 800 (entrantes)	1,263.00 Minutos
Celular	173,556.00 Minutos
Servicio Medido Local	197,360 Llamadas
Completación de llamadas 040	186 Llamadas
Instalación, configuración y puesta en marcha	SERVICIO

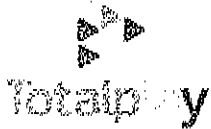
PARTIDA DOS

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., considera en su propuesta:

- Servicio de Telefonía Local para los 27 adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF).
- Servicio Medido (llamadas locales)
- Llamadas a números ochocientos
- El que llama paga, 044 y 045
- Servicio 040
- 25 Identificadores de llamadas

Los servicios antes mencionados son para 77 líneas telefónicas.

Los consumos estimados anuales son los siguientes:



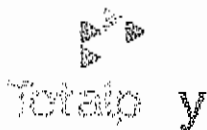
27 PLANTELES DEL D.F.	CONSUMOS ESTIMADOS DE 12 MESES
SERVICIO MEDIDO LOCAL	247,260 Llamadas
EL QUE LLAMA PAGA	55,464 Minutos
LLAMADAS AL NÚMERO 800 (SALIENTE)	1827 Llamadas
IDENTIFICADOR DE LLAMADAS EN TRONCALES	25 Servicios
INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	Servicio

PARTIDA TRES

Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional y resto del Mundo para las oficinas_Nacionales en Metepec, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF), Oficinas de Jefatura de Almacén y Distribución, las Oficinas de la Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I.).

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., considera en su propuesta el servicio de:

- Larga Distancia Internacional
E.U.A Ciudades Fronterizas,
U.S.A.
Canadá
- Larga Distancia Mundial
Centro América
Sudamérica
Europa
- Resto del Mundo



Los consumos estimados anuales son los siguientes:

BANDA GEOGRAFICA	CONSUMOS ESTIMADOS DE 12 MESES
México - Canadá	33 Minutos
México - Centroamérica	884 Minutos
México - E.U.A	587 Minutos
México - Europa	155 Minutos
México - Sudamérica	567 Minutos
Servicio de instalación configuración y puesta en marcha	Servicio

Restricciones del servicio telefónico (Partidas 1, 2 y 3)

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., cuenta con infraestructura necesaria para restringir las llamadas de pago por mensaje, servicios de entretenimiento, etc. (801, 900, etc.), así como las llamadas por operadora y por cobrar, en todas las líneas a nombre del CONALEP.

Tarifas (Partidas 1,2 y 3)

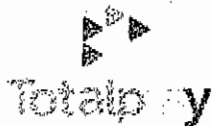
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., considera en su propuesta tarifas que cumplen con lo siguiente:

- Los precios no sufrirán incrementos, durante la vigencia del contrato.
- Tarifas registradas y vigentes ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- En el caso de aplicar descuentos, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., explicara la manera en que llegó a la tarifa final.

Soporte Técnico (Partidas 1,2 y 3)

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., considera en su propuesta:

- Una mesa de ayuda con soporte 24hrs x 7 días a la semana x los 365 días al año.
- Un número de contacto para recibir notificaciones o reportes exclusivos de CONALEP.



- Un tiempo de respuesta máximo de 15 minutos vía telefónica, una vez reportada la falla y cuatro horas como máximo para la solución de la misma, con un horario de atención y servicio de resolución de problemas las 24 horas, 365 días del año, durante la vigencia del contrato.
 1. 15 minutos atención telefónica.
 2. 2 horas atención en sitio.
 3. 4 horas resolución de problema.
 4. 24 horas cambio de infraestructura
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado entregará los reportes detallados en caso de fallas en el servicio y aclaración de las mismas dentro de las 24 horas siguientes a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas a través de la Coordinación de Comunicaciones.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado proporcionará asesoramiento técnico en los servicios, así como atender las consultas necesarias para resolver cualquier problema o duda relacionado con el servicio.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado proporcionará la atención personalizada, indicando el nombre, número telefónico, número de teléfono móvil, así como correo electrónico del ejecutivo de cuenta que se asignará al CONALEP para atender cualquier eventualidad.

Escalamiento de reportes por fallas (Partidas 1,2 y 3)

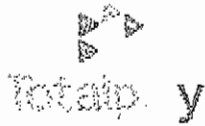
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., incluye en su propuesta técnica un esquema de escalamiento de reportes, con tiempos definidos para las fallas, así como 3 niveles jerárquicamente superiores de escalación con los siguientes datos: Nombre, Correo Electrónico, Teléfono de Oficina y Celular, radio y un equipo de atención comercial específico.

Presentación de la Facturación (Partidas 1,2 y 3)

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., considera en su propuesta la facturación que CONALEP requiere y que se entregará a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas para su visto bueno, e incluye las siguientes características:

PARTIDA 1

- Nombre, dirección y número telefónico.
- Fecha de emisión de la factura y periodo de cobro.
- Servicio Medido Local
- El que llama Paga



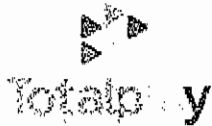
- Llamadas al número 800
- Identificador de llamadas
- Medio Digital E1
- Precio unitario
- Cantidad de llamadas o minutos
- Desglose del Impuesto al Valor Agregado.
- Subtotal
- Total

PARTIDA 2

- Nombre, dirección y número telefónico.
- Fecha de emisión de la factura y periodo de cobro.
- Servicio Medido (llamadas locales)
- Llamadas a números ochocientos
- El que llama paga, 044 y 045
- Servicio 040
- Identificadores de llamadas
- Precio unitario
- Cantidad de llamadas o minutos
- Desglose del Impuesto al Valor Agregado.
- Subtotal
- Total

PARTIDA 3

- Nombre, dirección y número telefónico.
- Fecha de emisión de la factura y periodo de cobro.
- Larga Distancia Internacional
E.U.A Ciudades Fronterizas,
U.S.A.
Canadá
- Larga Distancia Mundial
Centro América
Sudamérica



Europa

Resto del Mundo

- Precio unitario
- Cantidad de llamadas o minutos
- Desglose del Impuesto al Valor Agregado.
- Subtotal
- Total

De los rubros antes mencionados **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado proporcionará el reporte de los minutos consumidos, así como el costo unitario por cada SITIO, es decir por cada uno de los 27 planteles.

Además, conjuntamente con la factura la información detallada por cada número telefónico (origen-destino); para lo cual **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado considerara la entrega mensual del desglose de la factura a través de un medio digital (C.D.) sin costo adicional para el CONALEP.

Portabilidad (Partidas 1,2 y 3)

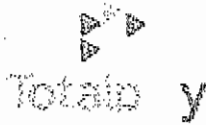
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., en caso de resultar ganador contará con todos los medios para realizar la migración de líneas telefónicas (portabilidad) de inmediato y totalmente transparente evitando la doble facturación, el cual estará listo y funcionando desde el primer día de la vigencia del contrato hasta la conclusión de éste.

Plan de Trabajo (Partidas 1,2 y 3)

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., incluye en su propuesta un Plan de Trabajo a seguir, para la instalación, configuración y puesta en marcha.

Instalación, configuración y puesta en marcha (Partidas 1,2 y 3)

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., en caso de ser adjudicado entregará un tiempo máximo de instalación y puesta en marcha será un día posterior al fallo y hasta el día 22 de noviembre a las 23:59 horas



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., en caso de resultar ganador entregará todos los servicios funcionando tiempo máximo de instalación y puesta en marcha será un día posterior al fallo y hasta el día 22 de noviembre a las 23:59 y todos los servicios se entregarán a punto es decir, las líneas analógicas rematadas y listas en cada sitio solo en espera de realizar el puente al usuario final donde corresponda, el servicio E1, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, considera en su propuesta las respectivas interfaces G 703 (Coaxial) y serán conectadas en el PBX a las tarjetas DS1 para R2 modificado, cabe mencionar que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, en caso de resultar ganador brindará la configuración, instalación y puesta en marcha de los PBX de Oficinas Nacionales (Metepac) y la UODDF (Leibnitz) que son propiedad del CONALEP para que el servicio quede funcionando al 100%, las troncales digitales estarán funcionando (DID'S), cabe mencionar que dicho servicio se incluye toda la infraestructura necesaria para que estén en servicio (panel de parcheo, anfenoles, cableado coaxial para pbx, todo lo necesario e incluso E1's para portar los did's) .

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., incluye en su propuesta, infraestructura de corriente eléctrica y respaldo de energía en sus equipos para evitar cortes del servicio.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., incluye en su propuesta la instalación del banco de baterías o UPS el cual incluirá (mano de obra para desmontaje y montaje de banco de baterías, equipo de seguridad, pruebas de operación, y todo lo necesario para su correcta operación).

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., en el caso de resultar ganador se reunirá con el personal de la Coordinación de Comunicaciones del CONALEP para la definición de actividades en su Plan de Trabajo relacionadas con la instalación, configuración y puesta en marcha de los servicios de voz.

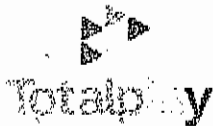
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., incluye en su propuesta

- Las troncales análogas y/o digitales, estarán rematadas en regletas Kroner, para homologar la infraestructura propia del CONALEP.
- Respecto al E1 estará multiplexados a tres canales con 30 subcanales cada uno dando la totalidad de 90 canales, con tecnología LAN to LAN y el equipo necesario (router, media Gateway, etc.) para operar el servicio, los equipos PBX's ubicados en las oficinas de Oficinas Nacionales y la UODDF contienen 3 tarjetas DS1 por cada sitio de los cuales tienen conectores hembra coaxial. Los PBX'S son de la marca Avaya modelo Definity, G3siV9 y versión de software R0009i.05.1.122.4.

Para la PARTIDA 2

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., incluye en su propuesta

- Las líneas estarán preparadas para recibir un equipo análogo y la instalación será realizada de la siguiente manera:
 - La acometida de las líneas se realizará hasta quedar a no menos de 2 metros del conmutador instalado en cada sitio
 - El cableado será rematado en roseta (1 por línea debidamente identificada con el número de la misma).
 - **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, incluye en su propuesta dejar 2 nodos de voz cableados como línea directa no mayores a 150 mts.



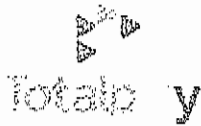
Para los conmutadores Panasonic y Samsung son con RJ11 para los conmutadores Avaya regleta Krone y puento de Jumper a regleta 110 del conmutador Avaya

Conforme a la pregunta 4 de la propuesta TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. de la lista de aclaraciones realizada en el 7 de febrero de 2016.

Los cables de integración del conmutador están incluidos en la propuesta de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, dependiendo del tipo de conmutador, (una línea plug o dos líneas plug según corresponda).

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., considera en su propuesta

- Integrar las líneas designadas a cada uno de los conmutadores instalados en los sitios correspondientes (Anexo 3).
- Entregar una memoria técnica por sitio para las partidas 1, 2 y 3 con las siguientes especificaciones mínimas en medio óptico e impreso (1 cd por proyecto, 1 carpeta por sitio):
 1. Plano de trayectorias (con distancias establecidas)
 2. Posicionamiento de líneas
 3. Identificación de líneas
 4. Inventario de equipamiento



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Objetivo General

Describir detalladamente la solución tecnológica propuesta por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, para proporcionar los servicios de telecomunicaciones solicitados por Conalep conforme se establece en el anexo técnico.

2. Alcance General

Aplica a todos los sitios indicados en el presente documento, así como el requerimiento específico de Conalep. Donde **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, ha realizado interés de propuesta de servicio, conforme a los parámetros indicados en el mismo documento.

3. Generalidades

Se presenta una propuesta de instalación de servicios de comunicación buscando cubrir las expectativas y requerimientos de comunicación de Conalep.

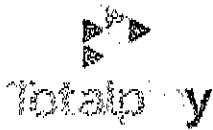
En dicha arquitectura planteada se propone el utilizar una plataforma integral de alta disponibilidad de solución de servicios.

Lo anterior responde al objetivo principal de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, el cual es operar como un socio tecnológico de negocios de Conalep, proveyendo tecnología y una arquitectura de última generación la cual ayudaría a eficientar sus necesidades de comunicación.

Es por ello que en **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, estamos convencidos en ser una opción real, para la entrega de servicios de Telefonía para la red de Conalep por el periodo de 36 meses que deberá iniciar el 23 de noviembre de 2016 y concluirá hasta el 22 de noviembre de 2019.

3.1 Presencia

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., es una empresa Mexicana que forma parte del Grupo Salinas, con más de 10 años de operación y que hoy cuenta con más de 13,000 Km. de fibra óptica nacional propia, con presencia en más de 53 ciudades a nivel nacional, lo que nos convierte en el primer proveedor de acceso a internet de Fibra Óptica a nivel nacional.



3.2 Concesiones

Actualmente **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, cuenta con las concesiones de Red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios que se describen a continuación, dicho documento oficial se presenta conforme a lo solicitado por Conalep.

3.3 Características Generales

La red de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, es una red nativa IP, cuya tecnología Ethernet, le permite ofrecer soluciones de última generación en sitio y en la nube, capaces de dar agilidad a todas las soluciones del mercado, tanto para seguridad, como "hosting", telefonía, video e internet.

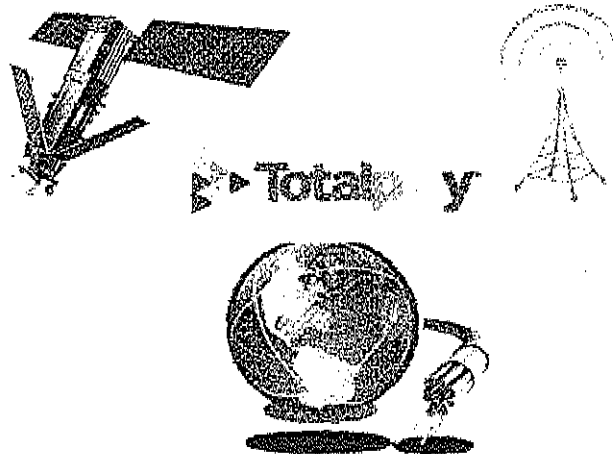
La red **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, es una red principalmente construida en Fibra Óptica totalmente propia, con presencia en las principales ciudades de la República Mexicana, edificada con tecnología de punta.

3.3.1 Red de TOTAL PLAY

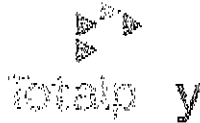
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., cuenta con una red de Fibra Óptica completamente redundante en anillos, con tecnología SDH / DWDM, lo cual nos permite ofrecer al Cliente los mayores niveles de disponibilidad dentro y fuera del país, Anillos Metropolitanos de Fibra Óptica en las principales ciudades como México, Guadalajara, Monterrey, Puebla y Querétaro.

Con un backbone IP con capacidades de 10Gb y de 100Gb, con cobertura Local en más de 33 ciudades donde se encuentra la mayor demanda de servicios de Telecomunicaciones.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., es el pionero en entregar servicios de Fibra Óptica hasta el domicilio, con lo que ha proporcionado medios de alta velocidad de acceso.



of



Se cuenta con las concesiones para la explotación de radiofrecuencias en las principales ciudades del país, las cuales permiten ofrecer servicios punto a punto y punto-multipunto, en diferentes anchos de banda, con tecnología full-duplex, que permite alcanzar sitios retirados de las ciudades principales con gran confiabilidad.

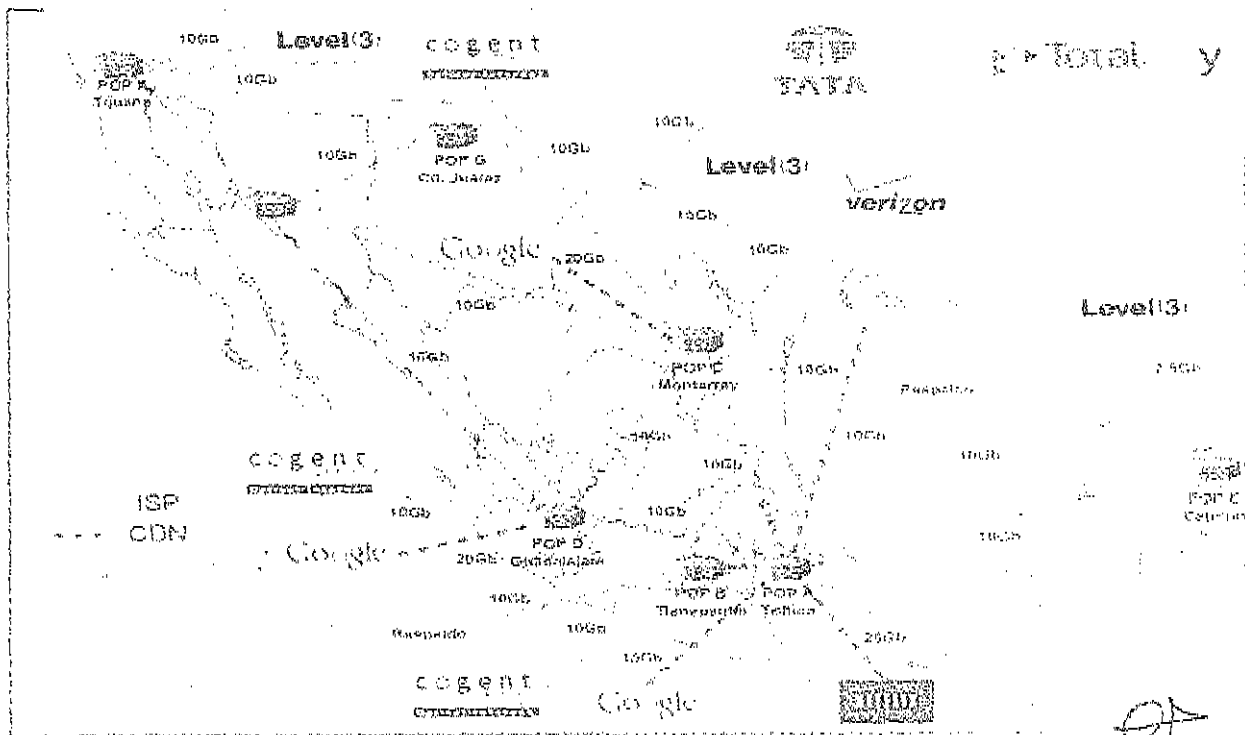
3.3.2 Acceso Internet

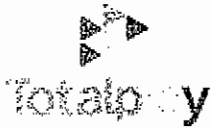
En lo que respecta a los enlaces de interconexión a Internet, estos se encuentran acometidos a salidas internacionales Tier-1 de alta capacidad, con más de 3 ISP ubicados en Estados Unidos. Aunado a estas salidas TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., cuenta con enlaces con sitios CDN (Content Delivery Network o Content Distribution Network, por sus siglas en inglés), con lo que se proporciona una gran parte del contenido de internet a los usuarios finales, con lo que el acceso y la experiencia de la navegación, es mucho más grata.

Aunado a esto se cuenta con acuerdos de interconexión con los principales operadores de Internet en México, lo que permite ofrecer mayor agilidad en la búsqueda de sitios nacionales sin tener la necesidad de que nuestros datos viajen a redes internacionales para realizar esta actividad.

En un sistema totalmente mallado (full-mesh), que asegura una continuidad y disponibilidad del servicio del 99.99% en el backbone.

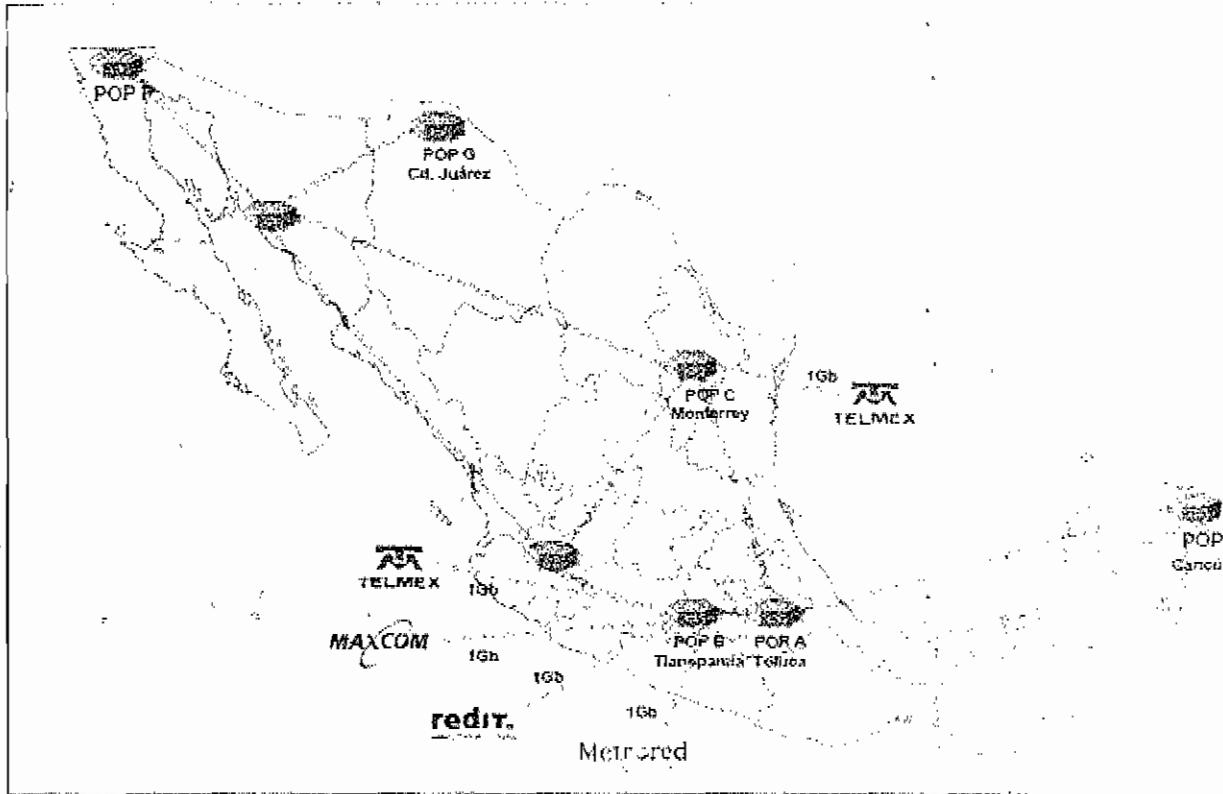
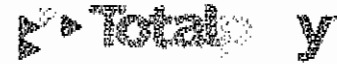
TIER-1 POP Distribution





Actualmente se tiene convenio con los 4 principales proveedores de acceso a internet en México para realizar enlaces tipo Peering, lo cual mejora el tiempo de respuesta de Internet de nuestros clientes.

PEERING POP Distribution

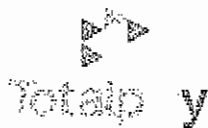


3.3.3 Comunicaciones Voz y PSTN

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., provee servicios de telefonía local, con presencia en 79 ciudades, contamos con numeración propia y enlaces de intercomunicación hacia los diferentes proveedores de comunicación telefónica para proveer conectividad hacia la PSTN (Public Switched Telephone Network por sus siglas en inglés).

Contamos con 2 Softswitch IMS de nueva generación alojados en KIO NETWORKS Tultitlan y KIO NETWORKS Querétaro ambos en Alta disponibilidad.

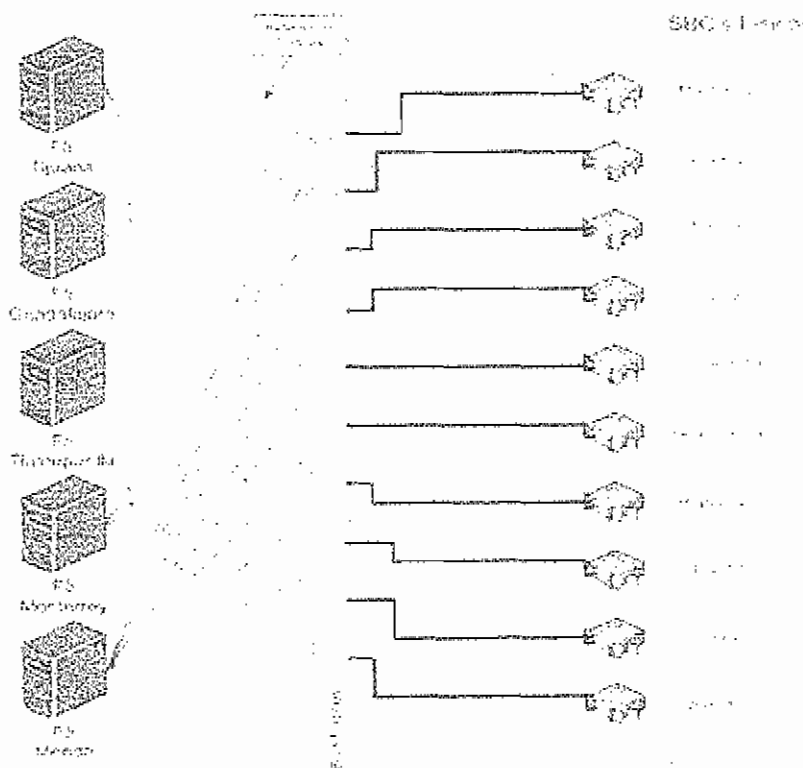
A través de la red propia, proveemos enlaces conmutados con diferentes anchos de banda (desde líneas analógicas, troncales: SIP, digitales y analógicas) hacia conmutadores, en tecnología SIP, R2 e ISDN.



Contamos con 10 equipos de frontera (SBC's) todos en alta disponibilidad alojados en datacenters de las siguientes ciudades: Monterrey, Puebla, Mérida, Toluca, Tlalnepantla, Guadalajara, Hermosillo, Tijuana, Tultitlan y Querétaro.

Contamos con 5 balanceadores de tráfico distribuidos en diferentes ciudades: Tijuana, Guadalajara, Tlalnepantla, Monterrey y Mérida, los cuales en caso de falla de algún equipo frontera automáticamente redirigen el tráfico y registros de voz a otro equipo frontera activo.

En nuestras líneas analógicas ofrecemos las siguientes funcionalidades: Cabeza de grupo (Numero único), Identificador de llamadas, llamada en espera, llamada tripartita, transferencia de llamadas, correo voz, sigueme, Softphone,



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., entrega las troncales SIP por medio de las siguientes soluciones:

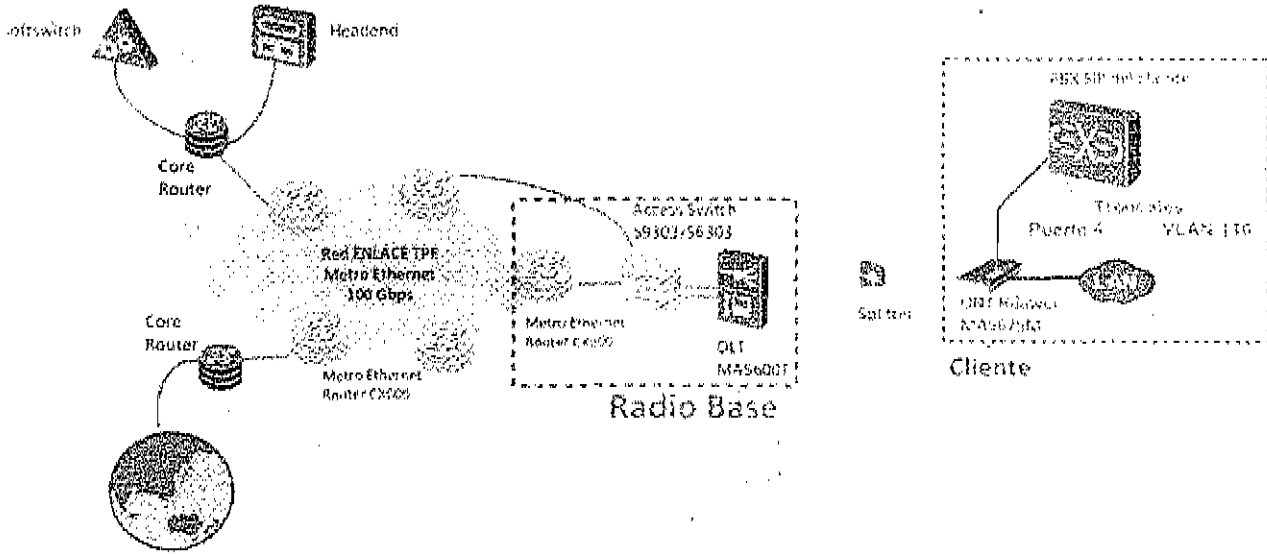
CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Hasta 30 troncales SIP.
- ✓ ONT 8245H

CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Hasta 200 troncales SIP.
- ✓ AR1220

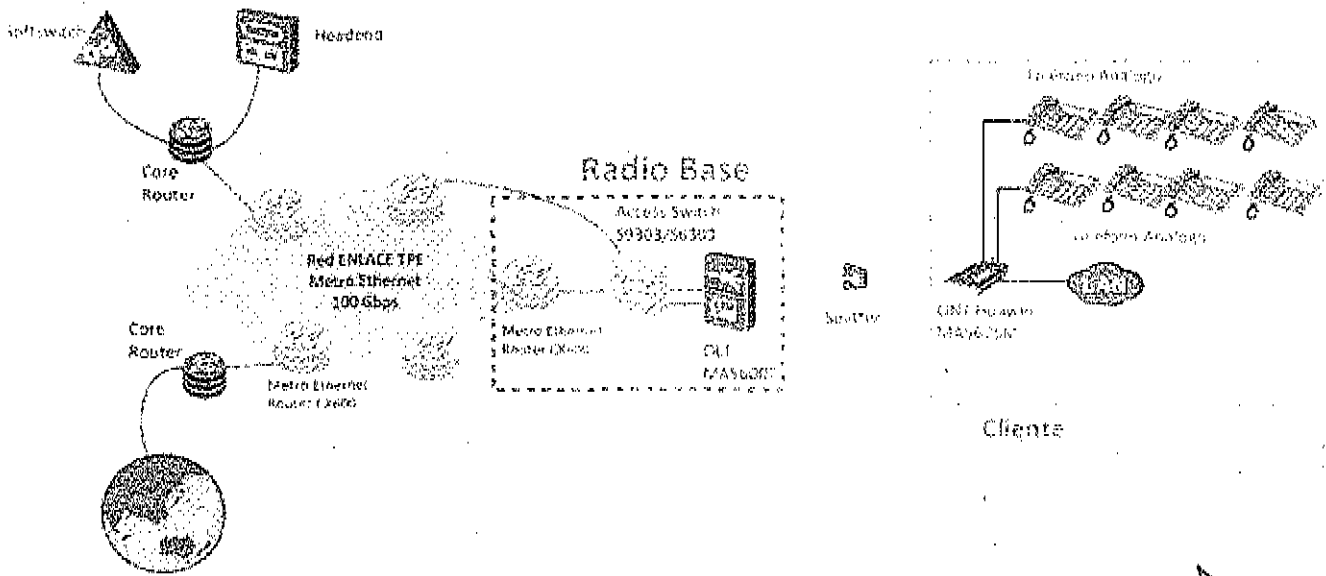




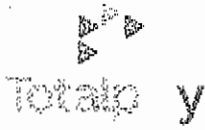
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., entrega las líneas analógicas por medio de la siguiente solución:

CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Hasta 8 líneas analógicas
- ✓ OLT MA5675M



OA



3.4 Requerimiento

Partida Uno.- Telefonía Local para las oficinas Nacionales en Metepec, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF), Oficinas de Jefatura de Almacén y Distribución, las Oficinas de la Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I.).

Partida dos.- Servicio de Telefonía Local para los 27 adscritos a la UODDF.

Partida Tres.- Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional y resto del Mundo para las oficinas Nacionales en Metepec, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF), Oficinas de Jefatura de Almacén y Distribución, las Oficinas de la Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I.).

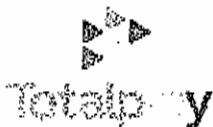
3.5 Ubicación de Instalación de los Servicios.

Se evalúan cada uno de los sitios y la entrega del servicio conforme a las direcciones proporcionadas, se estará entregando el servicio por medios de Fibra Óptica de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Por parte de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., se estará cubriendo todos los gastos de instalación de servicios y la puesta en marcha del servicio.

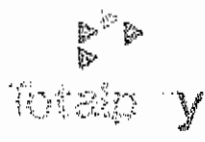
Por parte de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., se estará cubriendo los gastos de instalación de servicios y la puesta en marcha del servicio.

Plantel	Dirección
Aeropuerto	Av. Acolhuacan S/N, entre. Aztecas y av. Circuitvalación. Col. Arena 3º. Sec. C.P. 15600 Deleg. Venustiano Carranza, México D.F.
Álvaro Obregón 1	Prof. Av. 5 de Mayo No. 615, entre av. Centenario y calzada de las águilas. Col. Lomas de Tzango. Deleg. Álvaro Obregón C.P. 01620, México, D.F.
Álvaro Obregón 2	Av. Rómulo O'Farril s/n, entre calzada de las águilas y luz y fuerza. Deleg. Álvaro Obregón C.P. 01710, México, D.F.
Aragón	Av. 599 s/n, (entre Esq. 604 y Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3º Secc. C.P. 07970. Del Gustavo A. Madeto. México. D.F.
Azcapotzalco	Calle Cecati No. 13 (entre Av. Granjas y antigua Calzada de Guadalupe) Col. Santa Catarina, C.P. 2250, Delegación. Azcapotzalco, México, D.F.



Plantel	Dirección
Aztahuacán	Av. Plan de Ayala 395(entre Emiliano Zapata y Plan de Ayala). Col. Ejidos de Sta. Ma. Aztahuacán C.P. 09500, Del Iztapalapa, México, D.F.
Centro México Canadá	Calle Macario Gaxiola S/N. entre calzada de las armas y 23 de abril, Col. San Pedro Xalpa, CP. 02710, Del. Azcapotzalco, México, D.F.
Coyoacán	Canal Nacional con Catalina Buendía y Mariquita Sánchez Col. San Fco. Cuihuacán, Del. Coyoacán, C.P. 04480, México, D.F.
Gustavo A. Madero 1	Carr. Tenayuca-Chalma S/N (junto a la Unidad Infonavit El Arbolillo 2 y entre calle Coronado) Col. Cuauhtepc Barrio Bajo, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07280, México, D.F.
Gustavo A. Madero 2	Av. Eduardo Molina Esq. Río de los Remedios, Col. Juan González Romero, C.P. 07410, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F.
Iztacalco 1	Calzada Ignacio Zaragoza 1060 (entre calles 2 y 3 y cercas del Canal de San Juan), Col. Agrícola Pantitlán, C.P. 08100, Del. Iztacalco, México, D.F.
Iztapalapa 1	Av. Yucatán No. 25 (entre calle Oaxaca y Av. Los ángeles), Col. San Sebastián Tecolotxtitlan, C.P. 09520, México, D.F.
Iztapalapa 2	Av. Antonio León Loyola No. 147 (entre Av. Universidad y Apatzingán), Col. Tepalcates, C.P. 09210, México, D.F.
Iztapalapa 3	Calle Nautla s/n (esq. Ciruelos y Calle 11), Col. San Juan Xalpa, C.P. 09850, México, D.F.
Iztapalapa 4	Damiana S/N (Esq. Finisachi y Unidad Cananea), Col. El Molino, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09960, México, D.F.
Iztapalapa 5	Ahuehuete S/N (entre Encinos y Pirules), Col. Santa Martha Acatitla, C.P. 09530, México, D.F.
Magdalena Contreras	Calle Durango No. 17 (entre Calle de Colima y Carrada de Hidalgo), Col. San Francisco, C.P. 10820, Del. Magdalena Contreras, México, D.F.
Milpa Alta	Prolog. Zaragoza S/N (entre v. Carranza y Benito Juárez), Barrio San Juan, Col. San Pablo Ozlotepc, C.P. 12400, México, D.F.

OT



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Secretaría de Administración Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Licitación Pública Nacional Plurilateral Mixta No. LA-01/15A001-E78-2016
"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LOS 27 PLANTILES ADSCRITOS A LA UODDF;
TELEFONÍA LOCAL LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y RESTO DEL MUNDO PARA
OFICINAS NACIONALES, UODDF, UCI, ALMACEN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN"

Plantel	Dirección
Santa Fe	Av. Juárez No. 6, esq. 16 de Septiembre, Col. Las Tinajas, C.P. 05370, Delg. Cuajimalpa, D.F. (antes Prolongación 16 de Septiembre No. 6, esq. Av. Juárez, Col. Las Tinajas, C.P. 05370, Delg. Cuajimalpa, D.F.)
Secofi	Av. Ojo de Agua S/N, entre callejón la esperanza y huayatis, Col. Huayatis, Del. Magdalena Contreras, C.P. 10350, México, D.F.
Ticomán	Calle Borrasca S/N (entre Av. Acueducto de Guadalupe y Av. del Temutuco), Col. residencial Acueducto de Guadalupe, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07270 México, D.F.
Tláhuac	Calle Mar de los Vapores manzanas 181, Lote 4 (entre calle Mar de la Fecundidad y Cráter de Erastostene) Col. Ampliación Selena, Del. Tláhuac, C.P. 13430, México, D.F.
Tlalpan 1	Calle del Río No. 1 (entre Calle Chimalcoyotl) Col. Toriello Guerra, Del. Tlalpan, C.P. 14050 México, D.F.
Tlalpan 2	Jesús Lecuona No. 98 (entre Abelardo Rodríguez y Francisco I. Madero) Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Del. Tlalpan, C.P. 14250, México, D.F.
Venustiano Carranza 1	Prof. Yunque 33 (entre Calzada de la Viga y Av. del Taller), Col. Artes Gráficas, 15830, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F.
Venustiano Carranza 2	Tenochtitlan S/N esq. Circunvalación, Col. Arenal 3ª sección, C.P. 15600, México, D.F.
Xochimilco	Calzada México-Xochimilco No. 5722 (sin antecalles domicilio conocido), Col. Tepepan La Noria, C.P. 16020, Del. Xochimilco, México, D.F.

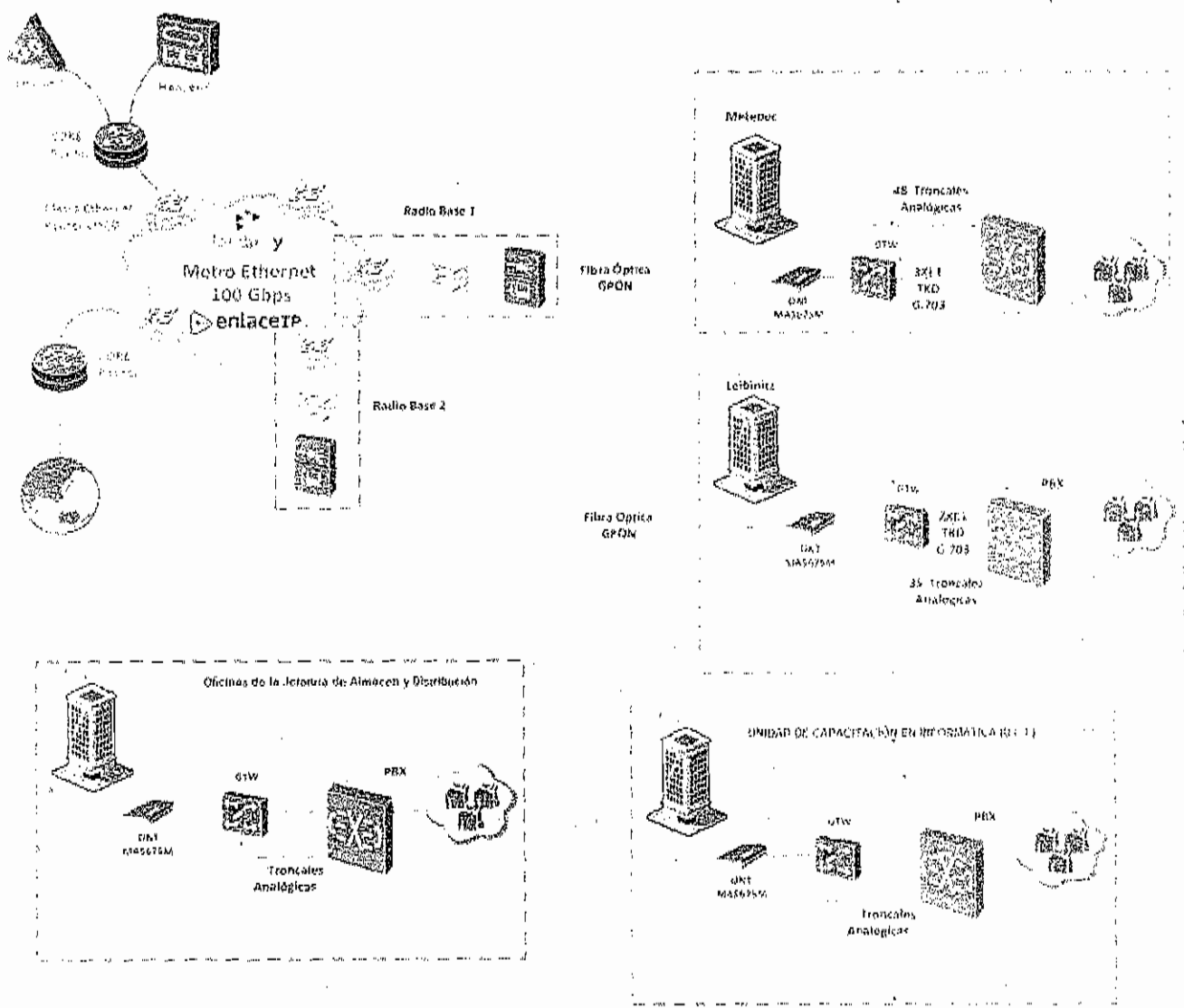


Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Secretaría de Administración Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Licitación Pública Nacional Plurianual Mktg No.LA-01 ILSX001-E7B-2016
"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LOS 27 PLANTILES ADSCRITOS A LA UODDF;
TELEFONÍA LOCAL LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y RESTO DEL MUNDO PARA
OFICINAS NACIONALES, UODDF, UCI, ALMAGÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN"

3.6 Diagrama de la solución

Se estará instalando los servicios bajo el siguiente diagrama conceptual de servicios.

DIAGRAMA CONCEPTUAL DE SERVICIOS PARTIDA 1
"CONALEP"



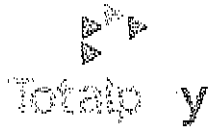
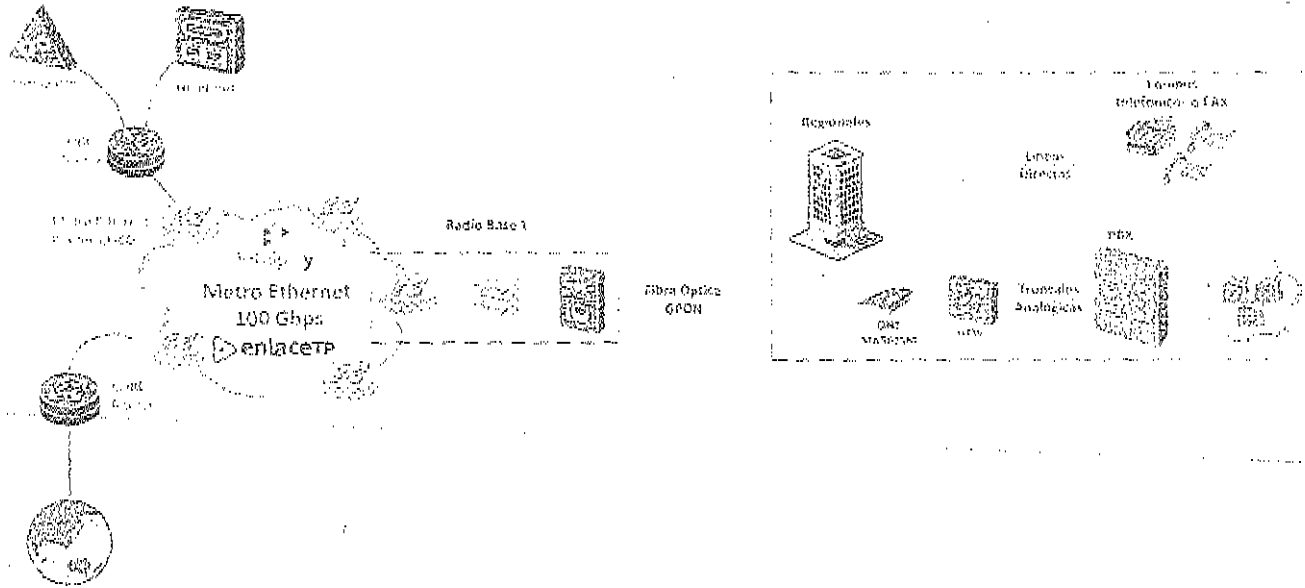
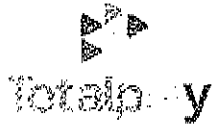
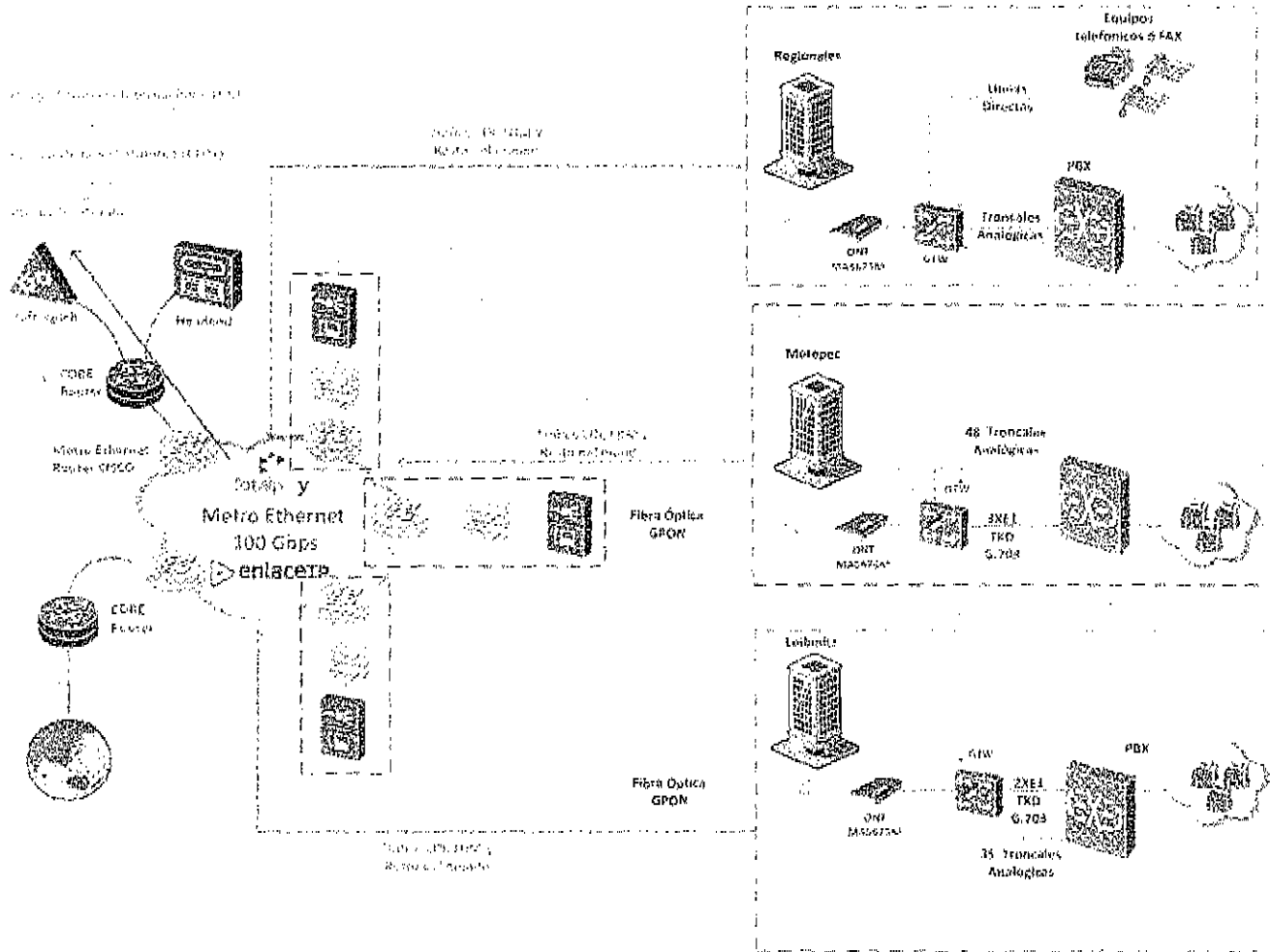


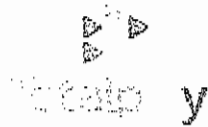
DIAGRAMA CONCEPTUAL DE SERVICIOS PARTIDA 2
"CONALEP"





**DIAGRAMA CONCEPTUAL DE SERVICIOS PARTIDA 3
 "CONALEP"**





3.7 Infraestructura empleada

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., cuenta con una red 100% redundante con capacidad de manejo de datos, voz y video.

Con la red de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., se pueden realizar altas, bajas y cambios en tiempo real y sin afectación del servicio.

Cabe señalar que la solución presentada es modular y escalable permitiendo con esto responder con prontitud en los requerimientos que tenga el Conalep.

Por parte de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., se estará cubriendo los gastos de instalación de servicios y la puesta en marcha del servicio.

Para la partida 1 se propone el siguiente equipamiento

PBX Propietario de EnlaceTp

Para cada una de las puntas de Metepec-Leibnitz -Oficina de la Jefatura de Almacén y Distribución- Unidad de Capacitación en Informática (UCI).

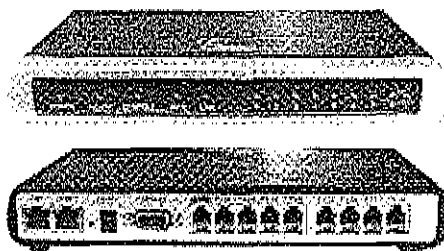


Protocolo VoIP	Sip V2 2.0 e IAX2
Codecs	GSMILBC,G.7.11a,711u,G.722,G.726G.729,G.723.1
Soporte de Troncales	Con cuentas SIP,IAX2 y H.323 analogico - Digital E1(R2/PRI)
Extensiones remotas	Soportado
Soporte de Configuración	Modalidad alta disponibilidad (activo/pasivo)
Dial Plan	Personalizado



Para la partida 2 se propon el siguiente equipamiento.

GATEWAY GXW-4008 8 puertos para cada una de las 27 escuelas



El **GXW-4008** tiene un compacto y equilibrado diseño ofreciendo una calidad magnífica de audio y una rica funcionalidad. Implementa fuertes sistemas de seguridad y fácilmente gestionable. Auto configurable a la vez que permite ser administrado remotamente. Destaca por sus 8 puertos FXS para teléfonos analógicos, puertos de red Ethernet 10/100, puerto PSTN y un puerto serie RS323 para su administración.

Tanto el GXW 4008 como la versión de 4 puertos, el GXW 4004, disponen de una entrada de línea analógica RJ11. Esta línea se utiliza para ofrecer supervivencia en caso de pérdida de conexión con la centralita u operador IP, o cuando el Gateway no tenga corriente. En este estado, el puerto de extensión 1 queda automáticamente conectado a la línea para poder hacer y recibir llamadas mediante el terminal conectado. De este modo, se garantiza que se puedan realizar llamadas de emergencia en caso de fallo.

Para la partida 3

Se interconectara los servicios de Telefonía de Larga Distancia Internacional y resto del Mundo para las oficinas_Nacionales en Metepec, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF), Oficinas de Jefatura de Almacén y Distribución, las Oficinas de la Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I.).

OP

Para las 3 partidas se contempla lo siguiente:

UPS 1500

Adicional se coloca equipo de la marca UPS 1500 VA S/SERIE TRIPPLITE para otorgar 20 minutos de supervivencia en caso de falla en el suministro de energía eléctrica.



Figura UPS 1500 VA S/SERIE TRIPPLITE


4. Centro de Atención y Niveles de Servicios

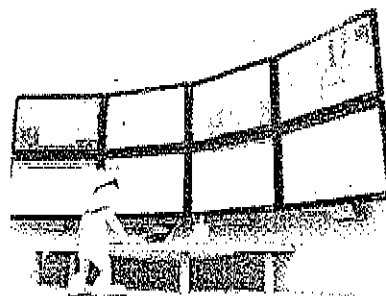
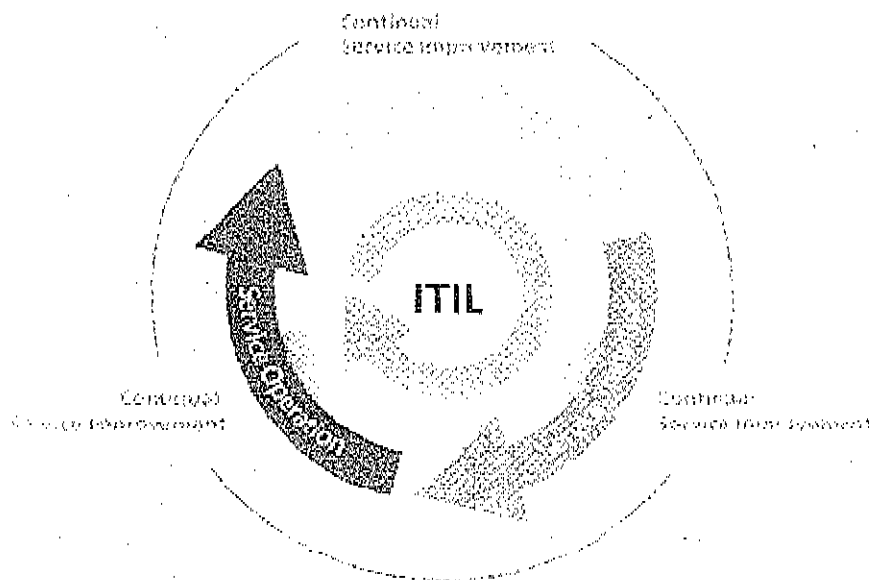
Con la finalidad de asegurar la estabilidad de la infraestructura así como analizar y solucionar de forma oportuna los problemas presentados en la operación del servicio de nuestros Clientes, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., cuenta con CARE, (Centro de Atención a Redes Estratégicas), el cual opera 7x24x365 y está conformado por Ingenieros Especializados en las diferentes Plataformas de Servicio.

Por lo que implica que el CARE está conformado por varios NOC (Network Operation Center, por sus siglas en inglés) y SOC mismos que mantienen las 24 horas, de los 365 días del año, la operación continua de las diferentes redes de nuestros clientes.

El CARE, dispone de una Mesa de Servicio para recibir reportes de clientes y dar seguimiento con las diferentes áreas técnicas internas y externas.

Todos estos elementos de monitoreo se encuentran apegados a ITIL, para su correcta operación y acción en caso de ocurrir algún evento fuera de la operación normal de la red.





Conforme a los SLA (Service Level Agreement), por sus siglas en inglés, de cada proyecto, se realiza la operación continua del CARE. Que de forma automática o personalizada provee reporteo sobre el estado de la operación y seguimiento de los enlaces y servicios contratados, en sus diversas modalidades (voz, datos, video, telefonía e internet), hasta la culminación de la o las eventualidades, o así mismo, que de la operación (altas, bajas o cambios), surgen sobre los enlaces contratados.

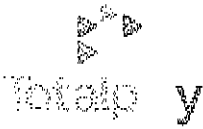
El CARE ofrece a nuestros clientes una Mesa de Servicio las 24 horas en el número **01800 24 AYUDA (29832)** para atender telefónicamente los requerimientos, reportes y seguimiento/retroalimentación sobre la gestión de los mismos hasta finalizar el proceso y obtener el Vo.Bo. de sus servicios. De igual forma contamos con el correo electrónico ayudatpe@enlacetp.mx para solicitar cualquier información.

Al contactar a nuestro equipo, el analista responsable levantara un Ticket para dar seguimiento a su incidente o requerimiento, solicitándole la siguiente información la cual es muy importante para el flujo correcto del reporte:

a) Nuevo Incidente/Requerimiento:

1. Número de cuenta de su enlace afectado.
2. Compañía y ubicación del sitio afectado.
3. Persona que reporta.
4. Teléfono actualizado del contacto del sitio/servicio.
5. Correo electrónico actualizado del contacto.
6. Horario de contacto para el seguimiento del Ticket.








b) Seguimiento de Incidente/Requerimiento:

5. Número de Ticket asignado.

a) Severidad de Incidente

El grado de severidad es asignado de acuerdo a los siguientes criterios.

Severidad	CARE	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
	Inmediato	30 minutos	60 minutos	90 minutos
	Inmediato	60 minutos	90 minutos	120 minutos
	Inmediato	90 minutos	120 minutos	180 minutos

b) Matriz Técnica de Comunicación

Si tiene alguna duda o comentario sobre el seguimiento de su Ticket anexamos la Matriz Técnica de Comunicación para ayudarle a resolver y garantizar el cumplimiento del Nivel de Servicio Contratado. Cabe señalar, que en todo momento, la Mesa de Servicio estará disponible para informar el avance en la solución y emitirá periódicamente notificaciones internas y al personal definido por el Conalep.

Desde el momento de la generación del Ticket, nuestro analista del CARE inicia el proceso de primer nivel para tratar de solucionar el incidente reportado en esta primer llamada, de lo contrario, continuará el flujo de gestión de incidentes CARE.

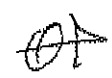


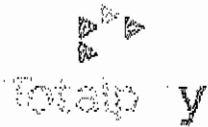
CARE Gobierno Educación



Monitoreo de Servicios

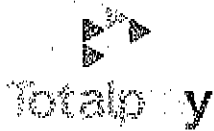
La información registrada queda almacenada en la Base de Datos del Servidor mismo al menos por 6 meses para facilitar el análisis del comportamiento en línea y es respaldada mensualmente en un servidor independiente.





Ejemplo de Vista de Servicios del Cliente
Detalle de la descripción de nodo

NAMES		Down Nodes	Down Interfaces																																				
ACQUIREC EN ESTADO: STATUS																																							
UC - TFE-D-ED10003 - PATIO SANTA FE - TFE-D-ED10071 - ARCOS BOSQUES - TFE-D-ED21800 - ED_REG_PUEBLA - TFE-D-ED21809 - EDIFICIO_OEO - TFE-D-ED23458 - BATALLÓN - TFE-D-ED23459 - INFORMATI008 - TFE-D-ED23461 - PALETILLO - TFE-D-ED23938 - EDIFICIO_BLUE - TFE-D-ED2781 - CIOS - TFE-D-ED2781 - ORD_CIOS_II - TFE-D-ED2782 - LAGO_ZURICH - TFE-D-ED2783 - LN SANTA FE - TORRE DIAMANTE - TFE-D-ED2784 L2L TORRE DIAMANTE - SANTA FE - TFE-D-ED2785 - CRISOL_STA_FE - TFE-D-ED2786 - BOSQUES VALLE - TFE-D-ED2787 - ARBOLEDAS_UTRO - TFE-D-ED2788 - PUERTA_HIERRO - TFE-D-ED2789 - BOFA_REFORMA - TFE-D-ED2790 - POLANCO - TFE-D-ED2792 - COORP_BLANCO - TFE-D-ED2793 - INSURGENTES - TFE-D-ED2793 - ECATEPEC_1800		Down Nodes LOGO	Down Interfaces <table border="1"> <thead> <tr> <th>INTERFACE</th> <th>LAST CHANGE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TFE-D-ED10003 ED_REG_PUEBLA</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED21800 - CRISOL_STA_FE</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED21809 - BO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED23458 - BO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED23459 PUERTA_HIERRO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED23938 - BO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED2781 - BO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED2781 - POLANCO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED2782 - BO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED2783 - BO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED2784 L2L BOFA_REFORMA</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED2785 - POLANCO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED2786 - BO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED2787 - BO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED2788 BOFA_REFORMA</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED2789 - BO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> <tr> <td>TFE-D-ED2790 - BO</td> <td>01/01/2016 10:27</td> </tr> </tbody> </table>	INTERFACE	LAST CHANGE	TFE-D-ED10003 ED_REG_PUEBLA	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED21800 - CRISOL_STA_FE	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED21809 - BO	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED23458 - BO	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED23459 PUERTA_HIERRO	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED23938 - BO	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED2781 - BO	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED2781 - POLANCO	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED2782 - BO	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED2783 - BO	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED2784 L2L BOFA_REFORMA	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED2785 - POLANCO	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED2786 - BO	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED2787 - BO	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED2788 BOFA_REFORMA	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED2789 - BO	01/01/2016 10:27	TFE-D-ED2790 - BO	01/01/2016 10:27
INTERFACE	LAST CHANGE																																						
TFE-D-ED10003 ED_REG_PUEBLA	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED21800 - CRISOL_STA_FE	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED21809 - BO	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED23458 - BO	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED23459 PUERTA_HIERRO	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED23938 - BO	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED2781 - BO	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED2781 - POLANCO	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED2782 - BO	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED2783 - BO	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED2784 L2L BOFA_REFORMA	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED2785 - POLANCO	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED2786 - BO	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED2787 - BO	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED2788 BOFA_REFORMA	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED2789 - BO	01/01/2016 10:27																																						
TFE-D-ED2790 - BO	01/01/2016 10:27																																						



Node Details

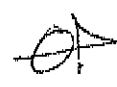
Node Status		Node is Up.
Polling IP Address		10.101.48.24
Dynamic IP		No
Machine Type		HUAWEI Technology Co., Ltd
DNS		
System Name		Huawei
Description		Huawei AR1220 Huawei Versatile Routing Platform Software VRP (R) software, version 5.120 (AR1220, 2008 03 10 15PC600) Copyright (C) 2013-2013 Huawei Technologies Co., Ltd
Location		cliente_procesos_14
Contact		CAREXOC
SysObjectID		1.3.6.1.4.1.20112.224.1
Last Boot		viernes 15 de mayo de 2015 10:33
Operating System		
IOS Image		unknown
Hardware		Physical
No. of CPUs		3
Telnet		telnet - 10.101.48.24
Web Browse		http - 10.101.48.24

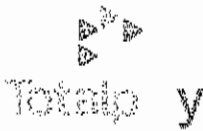
Event Summary

LAST 3 MONTHS

- 2 Node Down
- 1 Node Up
- 1 Interface Down
- 1 Interface Up

Resumen de eventos





Eventos

Eventos para TFE-X-MEXICO-CTE-MEXICO-BETA01 (Last 3 Months)

Event Code	Event Name	Time of Occurrence
1000000000	Event Code	Time of Occurrence
1000000000	Event Name	Time of Occurrence
1000000000	Event Name	Time of Occurrence

THE EVENT

MESSAGE

1000000000	TFE-X-MEXICO-CTE-MEXICO-BETA01 has started responding Request Timeout
1000000000	TFE-X-MEXICO-CTE-MEXICO-BETA01 has stopped responding Request Timeout
1000000000	TFE-X-MEXICO-CTE-MEXICO-BETA01 has stopped responding Request Timeout
1000000000	TFE-X-MEXICO-CTE-MEXICO-BETA01 has started responding Request Timeout
1000000000	TFE-X-MEXICO-CTE-MEXICO-BETA01 has stopped responding Request Timeout

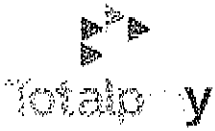
Resumen detallado de eventos

Availability Statistics

PERIOD	AVAILABILITY
30 DAY	100.000%
60 DAY	100.000%
90 DAY	100.000%
LAST 30 DAYS	100.000%
THIS MONTH	100.000%
LAST MONTH	100.000%
THIS YEAR	100.000%

Estadísticas de disponibilidad





Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Secretaría de Administración Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta No.LA-D11LXGG01-E/8-2016
"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UODDF:
TELEFONÍA LOCAL, LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y RESTO DEL MUNDO PARA
OFICINAS NACIONALES, UODDF, UCI, ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN"

Device Information
Device Name: [illegible]
Device Type: [illegible]
Device ID: [illegible]
Device Model: [illegible]
Device Vendor: [illegible]
Device OS: [illegible]
Device Version: [illegible]
Device IP: [illegible]
Device MAC: [illegible]
Device Serial: [illegible]

Event Summary

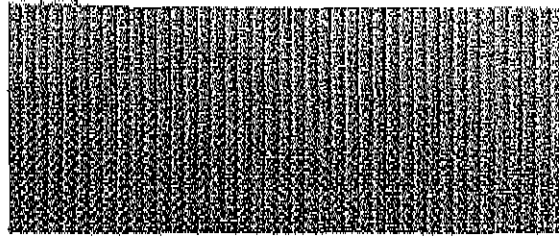
- 1. [illegible]
- 2. [illegible]
- 3. [illegible]
- 4. [illegible]

All IP Addresses on TFE-X-XXXX000 CTE MEXICO BETA01

IP Address	Device Name
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

Percent Availability - 1 day
[illegible]

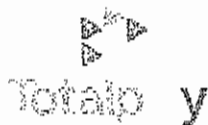
TFE-X-XXXX000 CTE MEXICO BETA01



Average Response Time & Packet Loss

TFE-X-XXXX000 CTE MEXICO BETA01

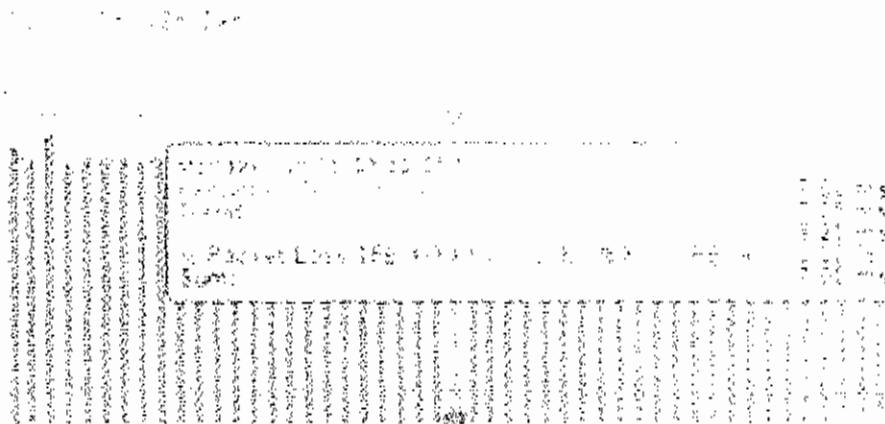
Captura donde se muestra la ubicación del grafico de disponibilidad



Average Response Time & Packet Loss

TFE-X-XXX000 CTE MEXICO-BETA01

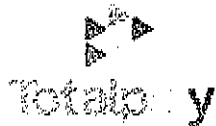
2014-02-11 10:00:00 - 2014-02-11 10:00:00



- Average Response Time TFE-X-XXX000 CTE MEXICO-BETA01
- Packet Loss
- TFE-X-XXX000 CTE MEXICO-BETA01

Promedio de tiempo de respuesta y Perdida de paquetes





Current Percent Utilization of Each Interface

STATUS	INTERFACE	TRANSMIT	RECEIVE
up	FastEthernet0/24 - HJAVAZE AR Series FastEthernet0/24 interface	0%	0%
up	Null0 - HJAVAZE AR Series Null0 interface	0%	0%
up	GigabitEthernet0/20 - HJAVAZE AR Series GigabitEthernet0/20 interface	0%	0%
up	GigabitEthernet0/2400 - HJAVAZE AR Series GigabitEthernet0/2400 interface	0%	0%

Porcentaje de utilización de la interfaz

Current Percent Utilization of Each Interface

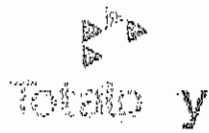
STATUS	INTERFACE	TRANSMIT	RECEIVE
up	FastEthernet0/24 - HJAVAZE AR Series FastEthernet0/24 interface		
up	Null0		
up	GigabitEthernet0/20 - HJAVAZE AR Series GigabitEthernet0/20 interface	Config. Status: up	Admin. Status: up
up	GigabitEthernet0/2400 - HJAVAZE AR Series GigabitEthernet0/2400 interface	Interface Type: 10G-Lan	

Active Alerts on This Node

ALL UNACKNOWLEDGED ALERTS

TYPE OF ALERT	NETWORK DEVICE	CURRENT	Percent utilization
			0%
			0%
			0%

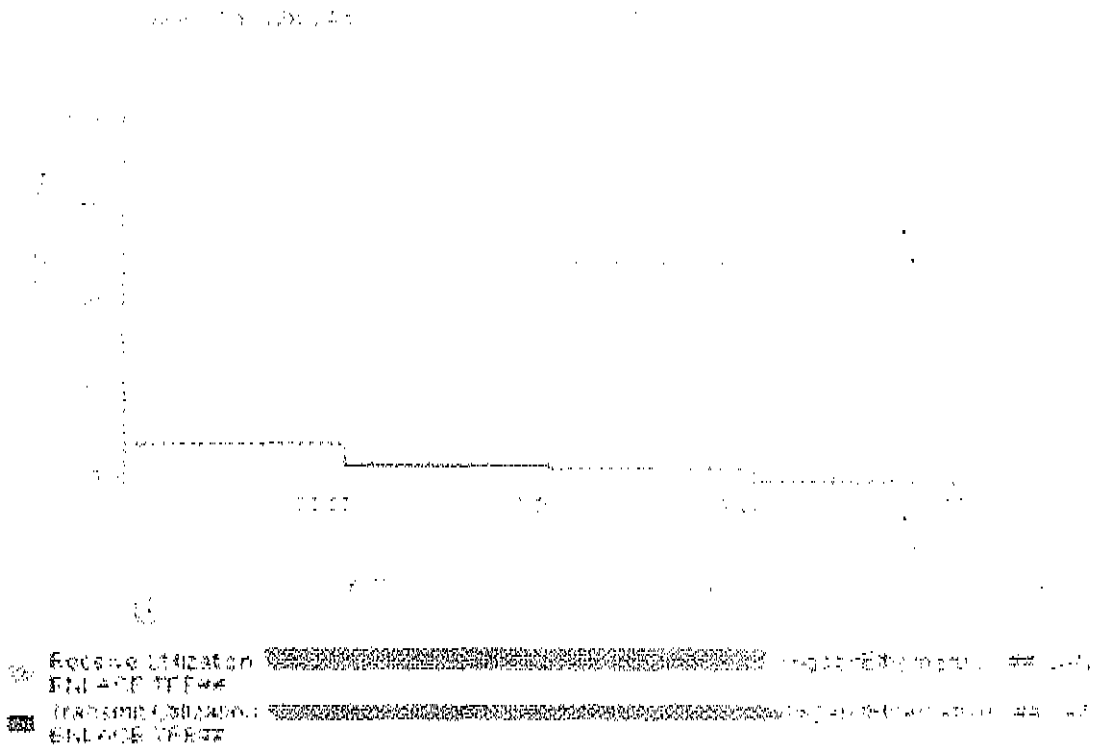
Detalle de interfaz



02. El presente documento es propiedad de Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V. y no debe ser distribuido ni copiado sin el consentimiento escrito de Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V.

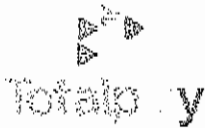
Gráfico de tráfico promedio



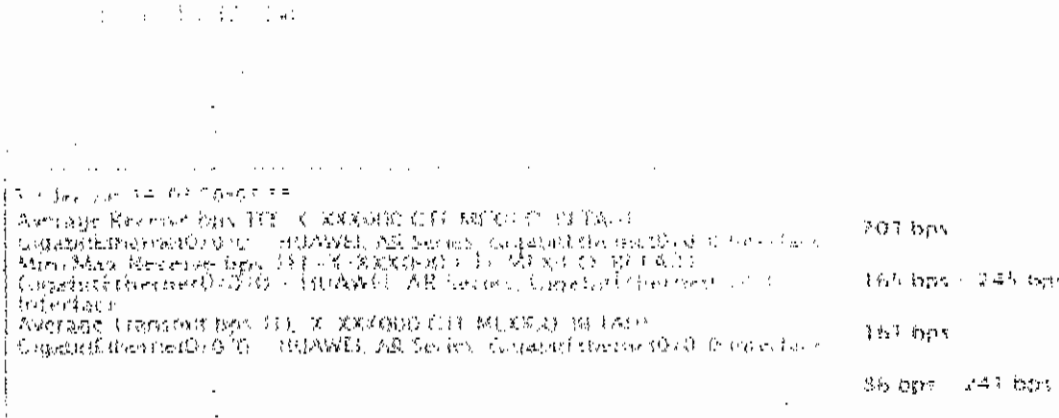


Porcentaje de Utilización de la interface

OP

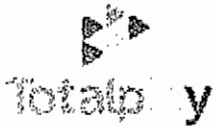


Custom Chart - Min/Max Average bps

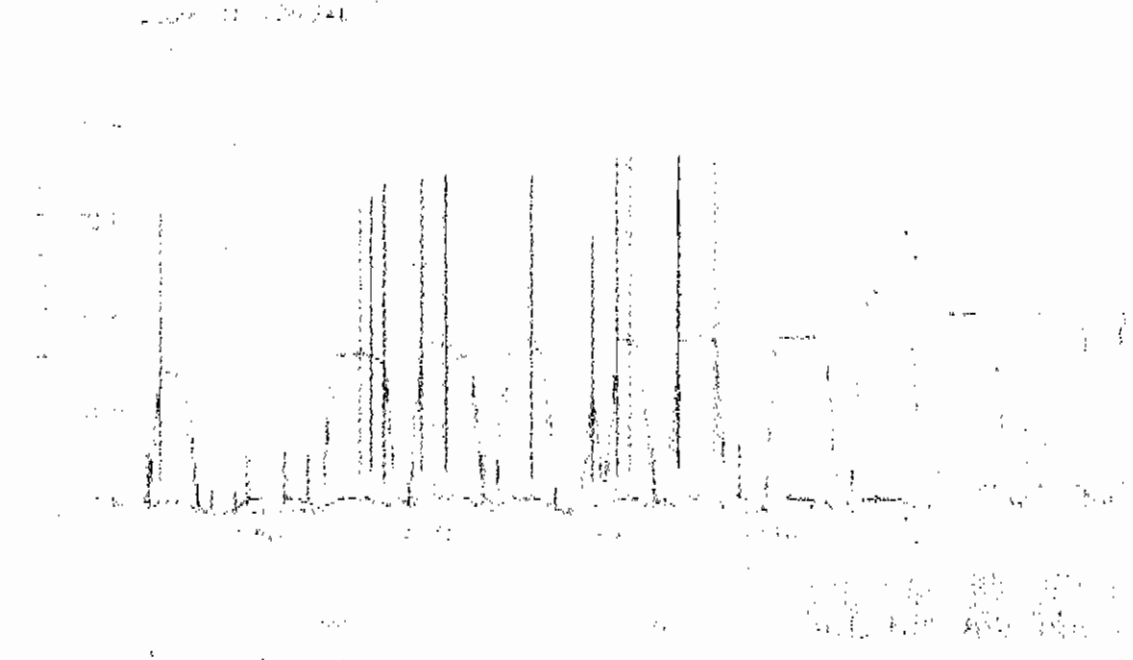


- Average Receive bps (TE) x XXXXXX CTE MEXICO SETIAGO SUCRECHUEN UNO - TELER
- Min/Max Receive bps (TE) x XXXXXX CTE MEXICO SETIAGO SUCRECHUEN UNO - TELER
- Average Transmit bps (TE) x XXXXXX CTE MEXICO SETIAGO SUCRECHUEN UNO - TELER
- Min/Max Transmit bps (TE) x XXXXXX CTE MEXICO SETIAGO SUCRECHUEN UNO - TELER

Min/Max Average bps (mínimo y máximo de transferencia en bits por segundo)



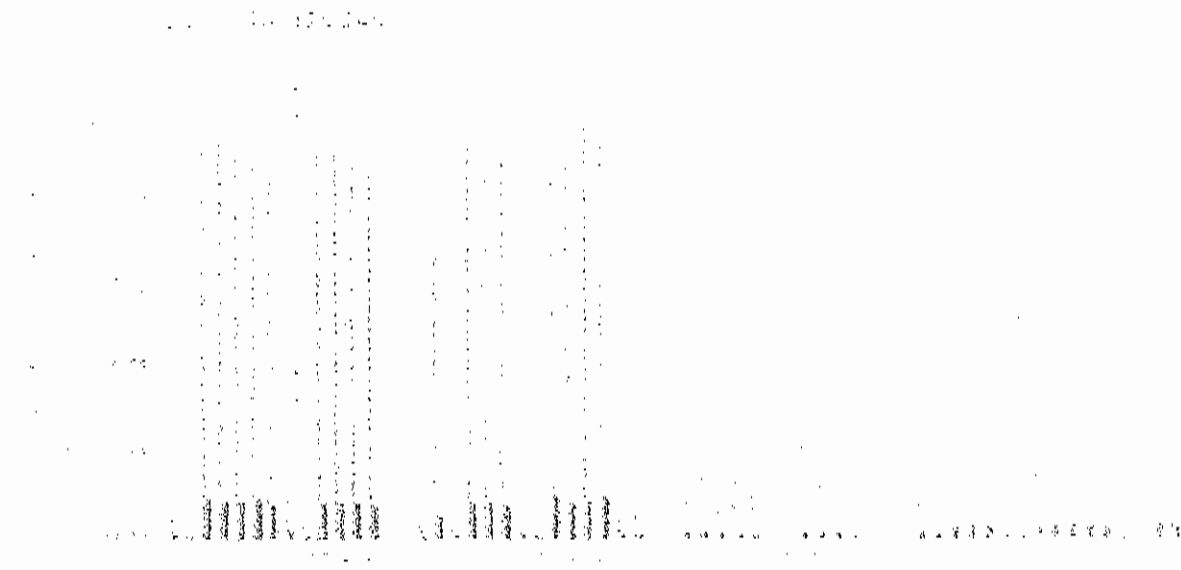
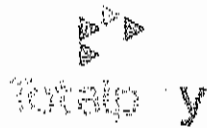
Custom Chart - Min/Max Average Percent Utilization



- Average Receive Utilization (LA_RAZA_PROFESIONAL) 48.1%
- Min/Max Receive Utilization (LA_RAZA_PROFESIONAL) 20.0% - 100.0%
- Average Transmit Utilization (LA_RAZA_PROFESIONAL) 48.1%
- Min/Max Transmit Utilization (LA_RAZA_PROFESIONAL) 20.0% - 100.0%

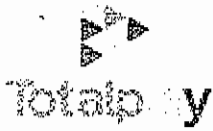
Porcentajes de utilización. Mínimo, Máximo y Promedio

07

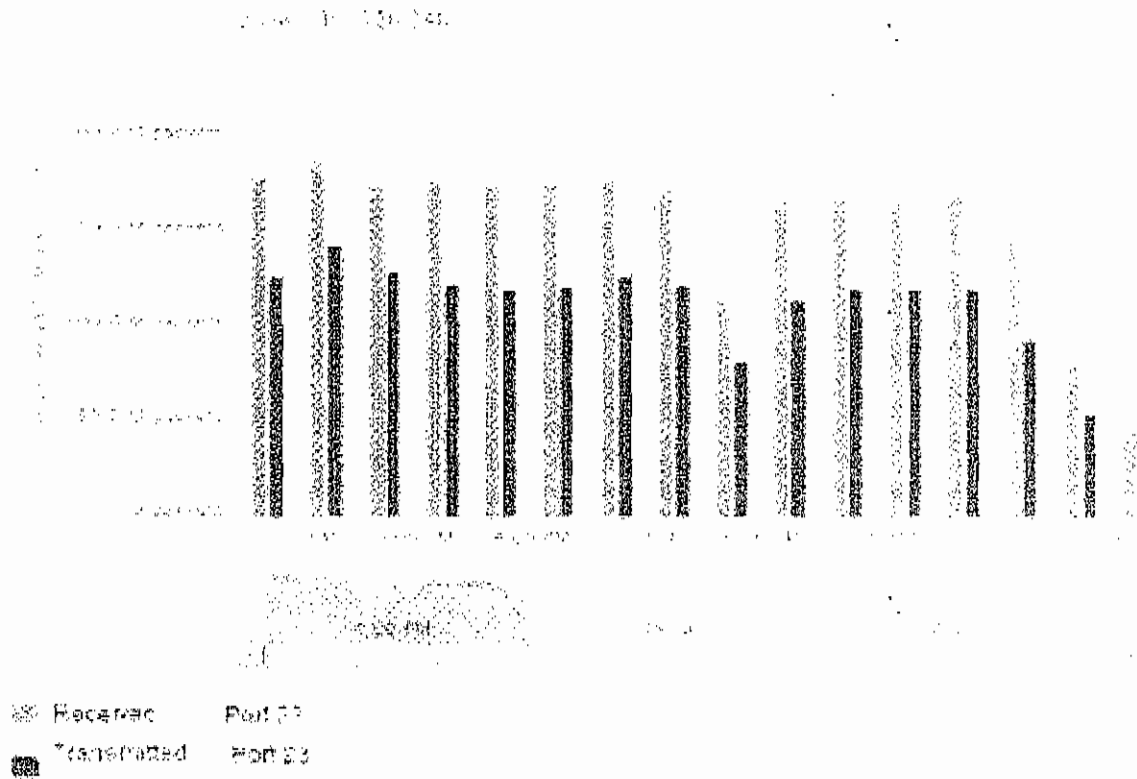


Received bytes: 24 Port 33
Transmitted bytes: 24 Port 27

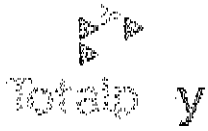
Total de bytes transferidos



Custom Chart - Total Packets Transferred



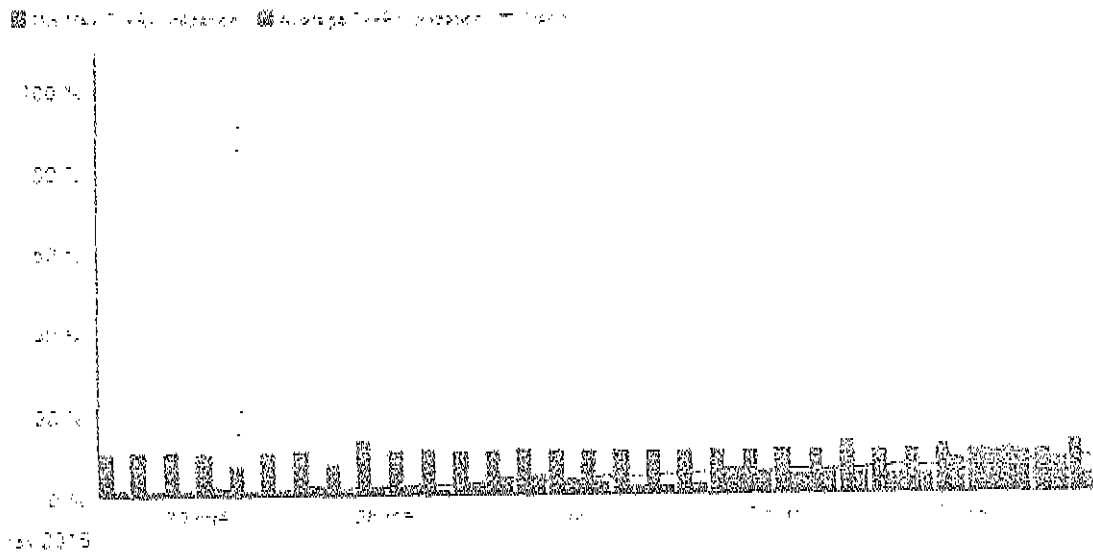
Total Packets Transferred (total de paquetes transferidos)



Custom Chart - Interface Errors



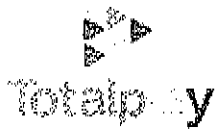
Interface Errors (error de la interfaz)



Reporte de Utilización de Servicios 2017

Porcentaje de utilización

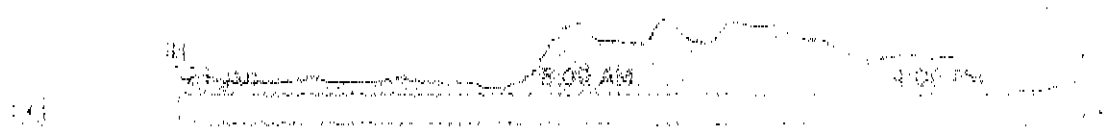
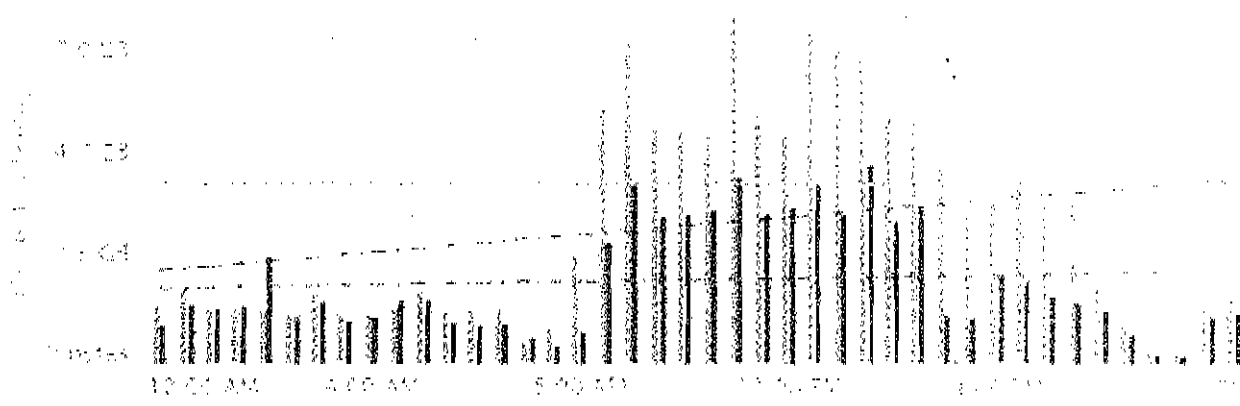




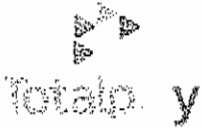
GigabitEthernet0/1 - ## LAN CLIENTE

Jan 21 2014 12:00 am - Jan 21 2014 8:31 pm

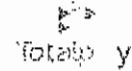
Zona: -1h -12h -24h



Visualización de BYTES transferidos



EJEMPLO DE REPORTES Y TICKETS



NAVEGACIÓN SERVICE DESK

Inicio | Ver | Actividades | Acciones | Estado | Informes | Cambios (SA) | Ayuda

21036 Detalle de Incidente

Subcategoría	Categoría	Estado	Asignado a	Asignado a	Estado	Fecha de Creación
Comunicación	Comunicación	Resuelto	Administración de Recursos Humanos	Administración de Recursos Humanos	Resuelto	21/01/2016 10:00:00
Comunicación	Comunicación	Resuelto	Administración de Recursos Humanos	Administración de Recursos Humanos	Resuelto	21/01/2016 10:00:00
Comunicación	Comunicación	Resuelto	Administración de Recursos Humanos	Administración de Recursos Humanos	Resuelto	21/01/2016 10:00:00
Comunicación	Comunicación	Resuelto	Administración de Recursos Humanos	Administración de Recursos Humanos	Resuelto	21/01/2016 10:00:00
Comunicación	Comunicación	Resuelto	Administración de Recursos Humanos	Administración de Recursos Humanos	Resuelto	21/01/2016 10:00:00

Descripción del incidente: El usuario reporta que no puede acceder al sistema de recursos humanos desde su computadora. El problema se resuelve al reiniciar el navegador y actualizar la página.

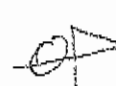
Resolución: Se reinició el navegador y se actualizó la página. El usuario puede acceder al sistema de recursos humanos.

Comentarios: El usuario reporta que no puede acceder al sistema de recursos humanos desde su computadora. El problema se resuelve al reiniciar el navegador y actualizar la página.

Acciones realizadas: Se reinició el navegador y se actualizó la página.

Comentarios finales: El usuario reporta que no puede acceder al sistema de recursos humanos desde su computadora. El problema se resuelve al reiniciar el navegador y actualizar la página.

Fecha, Hora de Operación	Usuario Modificación	Fecha/Hora de Notif. de Suceso	Fecha/Hora de Cierre
21/01/2016 10:00:00	Administración de Recursos Humanos	21/01/2016 10:00:00	21/01/2016 10:00:00





TARIFAS REGISTRADAS

Total Play Comunicaciones S.A. de C.V.

Promoción Septiembre Total

Promoción para los servicios de telefonía Fija Empresarial, Plan Gobierno y Empresa (Folio 4190) que aplica para los clientes que contraten a partir de 120 Troncales Digitales y/o Troncales SIP, por un periodo mínimo de 18 meses y máximo hasta 36 meses.

Se aplicará hasta cien por ciento de descuento en los gastos de instalación y renta mensual de Troncales Digitales o SIP. Así como una tarifa para Llamada Nacional de \$0.32 por llamada y de Celular Nacional \$0.32 por minuto, aplican para consumo mensual de Llamadas nacionales a partir de \$3,500 y un consumo mensual a partir de \$6,500 de Celular Nacional.

El resto de las bandas geográficas de se mantendrán sin cambio

Consideraciones

1. Tarifas expresadas en pesos moneda nacional
2. El pago total mensual dependerá del consumo, conforme a las tarifas especificadas, así como de los DID's Troncales digitales, Troncales SIP y/o Líneas analógicas.
3. Aplican a nivel nacional.
4. No incluyen IVA ni IEPS.



Total Play Comunicaciones S.A. de C.V.

3.- Telefonía Fija Empresarial

3.1 Plan Gobierno y Empresa

Telefonía fija para instituciones, Dependencias Locales, Estatales y Federales de Gobierno y Empresas.

Servicio	Gasto de Instalación	Renta Mensual
Troncal Digital *	\$ 4,350.00	\$ 170.00
Troncal SIP *	\$ 4,350.00	\$ 170.00
DID's **	\$ -	\$ 27.00
Línea Analógica	\$ 950.00	\$ 150.00
Acceso para Servicios de Voz ***	\$ 149,999.00	\$ 10,000.00

* Las Troncales Digitales y SIP se ofertan en bloques de 10, siendo el mínimo bloque de contratación de 10 troncales.

** Limitado a 10 DID's por cada troncal Digital o SIP contratada. Si el cliente requiere DID's adicionales a las provisionadas con cada troncal, deberá solicitar el número total siendo responsabilidad de éste la sobresuscripción de las llamadas.

*** El Acceso para Servicios de Voz, es la renta del medio para entregar los servicios de Voz que no requieren troncales y/o Líneas.

Características del Servicio

A partir de la contratación de 20 Troncales Digitales o SIP se pueden contratar bloques de 5 troncales del mismo servicio contratado, con sus respectivos DID's.

El servicio de Troncales y/o Líneas no incluye el PBX correspondiente para la administración de las mismas.

Tarifas

Servicio	Tarifa	Comentarios
Llamada Nacional	\$ 0.55	Tarifa por evento
Celular Nacional	\$ 0.60	Tarifa por Minuto
Larga Distancia Internacional USA / Canada	\$ 1.00	Tarifa por Minuto
Larga Distancia Centroamérica	\$ 1.50	Tarifa por Minuto
Larga Distancia Sudamérica	\$ 2.00	Tarifa por Minuto
Larga Distancia Europa	\$ 2.00	Tarifa por Minuto
Larga Distancia Resto del Mundo (1)	\$ 2.50	Tarifa por Minuto
Larga Distancia Cuba	\$ 14.80	Tarifa por Minuto
Larga Distancia Países Especiales	\$ 14.80	Tarifa por Minuto
01 800 Nacional (2)	\$ 0.80	Tarifa por Minuto

(1) No incluye los países considerados en la sección 3.8 "Países Especiales"

(2) Servicio de cobro revertido por minuto

3.2 Descuentos sobre el Plan de Gobierno y Empresas en Llamada Nacional

Estos descuentos aplican sobre las tarifas del punto 3.1 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

OP

Total Play Comunicaciones S.A. de C.V.

Troncales	Llamadas Locales	Tarifa	Comentarios
hasta 10	hasta 15,000	\$ 0.55	Tarifa por llamada
hasta 20	hasta 20,000	\$ 0.55	Tarifa por llamada
hasta 30	hasta 75,000	\$ 0.39	Tarifa por llamada
hasta 60	hasta 100,000	\$ 0.35	Tarifa por llamada
hasta 90	hasta 200,000	\$ 0.34	Tarifa por llamada
más de 91	hasta 1,000,000	\$ 0.33	Tarifa por llamada

La tarifa después del millón de llamadas nacionales será la tarifa del último rango.

3.3 Descuentos sobre el Plan de Gobierno y Empresas en Celular Nacional

Estos descuentos aplican sobre las tarifas del punto 3.1 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Troncales	Minutos Celular	Tarifa	Comentarios
hasta 10	hasta 15,000	\$ 0.60	Tarifa por minuto
hasta 20	hasta 20,000	\$ 0.52	Tarifa por minuto
hasta 30	hasta 30,000	\$ 0.50	Tarifa por minuto
hasta 60	hasta 50,000	\$ 0.45	Tarifa por minuto
hasta 90	hasta 100,000	\$ 0.42	Tarifa por minuto
más de 91	hasta 1,000,000	\$ 0.38	Tarifa por minuto

La tarifa después del millón de minutos celular nacional será la tarifa del último rango.

3.4 Descuentos sobre el Plan de Gobierno y Empresas en Larga Distancia en las siguientes Bandas Geográficas: Internacional USA / Canadá, Centroamérica, Sudamérica, Europa, Resto del Mundo, Cuba y Países Especiales.

Estos descuentos aplican sobre las tarifas del punto 3.1 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Total Play Comunicaciones S.A. de C.V.

Servicio	Descuento Directo a la tarifa por minuto
Larga Distancia Internacional USA / Canada	10%
Larga Distancia Centroamérica	10%
Larga Distancia Sudamérica	10%
Larga Distancia Europa	10%
Larga Distancia Resto del Mundo	10%
Larga Distancia Cuba	10%
Larga Distancia Países Especiales	10%

3.5 Descuentos sobre el Plan de Gobierno y Empresas para servicio 01 800 Nacional

El servicio 01 800 Nacional es un servicio de cobro revertido, es decir, el cliente paga las llamadas por minuto que recibe de sus clientes a través de un número de marcación única en toda la República Mexicana.

El cliente puede terminar su número 01 800 en cualquier número fijo de su propiedad que destine para este fin, no aplica en móviles.

El cliente puede contar en sus oficinas con la infraestructura de voz para recibir el servicio 01 800 o contratar el acceso para Servicios de Voz para la entrega de este servicio de forma dedicada.

Sólo aplica a clientes comerciales, cualquier nivel de oficinas de Gobierno y de entidades públicas y/o privadas.

Estos descuentos aplican sobre las tarifas del punto 3.1 para clientes que requieran contratar Acceso para Servicios de Voz, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Acceso Servicios de Voz	Minutos 01 800 Nacional	Tarifa	Comentarios
hasta 1 E1	hasta 15,000	\$ 0.70	Tarifa por minuto
hasta 1 E1	hasta 20,000	\$ 0.65	Tarifa por minuto
hasta 1 E1	hasta 75,000	\$ 0.55	Tarifa por minuto
hasta 2 E1	hasta 100,000	\$ 0.50	Tarifa por minuto
hasta 3 E1	hasta 200,000	\$ 0.52	Tarifa por minuto
más de 3 E1	hasta 1,000,000	\$ 0.40	Tarifa por minuto

La tarifa después del millón de minutos 01 800 Nacional será la tarifa del último rango.

Estos descuentos aplican sobre las tarifas del punto 3.1 para clientes que no requieran contratar Acceso para Servicios de Voz, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Total Play Comunicaciones S.A. de C.V.

Acceso Servicios de Voz	Minutos 01 800 Nacional	Tarifa	Comentarios
N/A *	hasta 15,000	\$ 0.65	Tarifa por minuto
N/A *	hasta 20,000	\$ 0.50	Tarifa por minuto
N/A *	hasta 75,000	\$ 0.48	Tarifa por minuto
N/A *	hasta 100,000	\$ 0.45	Tarifa por minuto
N/A *	hasta 200,000	\$ 0.38	Tarifa por minuto
N/A *	hasta 1,000,000	\$ 0.35	Tarifa por minuto

* Cliente cuenta con infraestructura de acceso para recibir el servicio 01 800 Nacional

La tarifa después del millón de minutos 01 800 Nacional será la tarifa del último rango.

3.6 Consideraciones

1. Tarifas expresadas en pesos moneda nacional
2. El pago total mensual dependerá del consumo, conforme a las tarifas especificadas, así como de los DID's Troncales digitales, Troncales SIP y/o Líneas analógicas.
3. Aplican a nivel nacional.
4. No incluyen IVA ni IEPS.

3.7 Promociones

3.7.1 En contratos de al menos 12 meses se aplicará el 100% de descuento en gastos de instalación de líneas y/o troncales, cuando el volumen de llamadas locales nacionales sea superior a 100,000 mensuales.

3.7.2 En contratos de al menos 12 meses se aplicará el 100% de descuento en renta mensual de líneas y/o troncales, cuando el volumen de llamadas locales nacionales sea superior a 200,000 mensuales.

3.7.3 En la contratos de al menos 12 meses se aplicará el 100% de descuento en gastos de instalación y 50 % en renta mensual de líneas y/o troncales, cuando el volumen de llamadas locales nacionales sea superior a 100,000 mensuales y se tenga un gasto igual o mayor en tráfico de minuto celular nacional.

3.7.4 En la contratos de al menos 12 meses se aplicará el 100% de descuento en renta mensual de líneas y/o troncales, cuando el volumen de llamadas locales nacionales sea superior a 200,000 mensuales y se tenga consumo de minutos a celular nacional.

3.7.5 En contratos de al menos 13 y hasta 18 meses se aplicará el 100% de descuento en gastos de instalación de líneas y/o troncales, cuando el volumen de llamadas locales nacionales sea superior a 15,000 mensuales.

3.7.6 En contratos de al menos 13 y hasta 18 meses se aplicará el 75% de descuento en renta mensual de líneas y/o troncales, cuando el volumen de llamadas locales nacionales sea superior a 75,000 mensuales.

Total Play Comunicaciones S.A. de C.V.

3.7.7 Para contratos de al menos 13 y hasta 18 meses se aplicará el 100% de descuento en renta mensual de líneas y/o troncales, cuando el volumen de llamadas locales nacionales sea superior a 200,000 mensuales.

3.7.8 En contratos de al menos 13 y hasta 18 meses se aplicará el 100% de descuento en gastos de instalación y en renta mensual de líneas y/o troncales, cuando el volumen de llamadas locales nacionales sea superior a 15,000 mensuales y se tenga un gasto mínimo de \$7,000 en tráfico de minuto celular nacional.

3.7.9 En contratos de al menos 19 en adelante se aplicará el 100% de descuento en gastos de instalación de líneas y/o troncales, cuando el volumen de llamadas locales nacionales sea superior a 15,000 mensuales.

3.7.10 En contratos de al menos 19 en adelante se aplicará el 50% de descuento en renta mensual de líneas y/o troncales, cuando el volumen de llamadas locales nacionales sea superior a 15,000 mensuales.

3.7.11 En contratos de al menos 19 en adelante se aplicará el 100% de descuento en renta mensual de líneas y/o troncales, cuando el volumen de llamadas locales nacionales sea superior a 75,000 mensuales.

3.7.12 Para contratos de al menos 19 en adelante se aplicará el 100% de descuento en renta mensual de líneas y/o troncales, cuando el volumen de llamadas locales nacionales sea superior a 15,000 mensuales y se tenga un gasto mínimo de \$7,000 en tráfico de minuto celular nacional.

3.7.13 En contratos del servicio 01 800 Nacional iguales o mayores de 12 meses se aplicará el 100% de descuento en gastos de instalación de E1 de Acceso para Servicios de Voz en caso que el cliente requiera servicio dedicado.

3.7.14 En contratos del servicio 01 800 Nacional iguales o mayores de 12 meses se aplicará el 50% de descuento en la renta mensual por acceso para Servicios de Voz en volumen mayor a 15,000 minutos, en caso que el cliente requiera servicio dedicado.

3.7.15 En contratos del servicio 01 800 Nacional iguales o mayores de 12 meses se aplicará el 100% de descuento en la renta mensual por acceso para Servicios de Voz en volumen mayor a 75,000 minutos, en caso que el cliente requiera servicio dedicado.



Total Play Comunicaciones S.A. de C.V.

3.8 Países Especiales Tabla

Afganistán	Groelandia	Mongolia	San Pedro y Miquelón
Antártida	Polinesia Francesa	Micronesia	Singapur Rep. de
Blangadesh Rep. Popular de	Hong Kong	Myanmar Unión de (Birmania)	Sri Lanka Rep. Soc. Dem. de
Bután	India Rep. de	Nauru Rep. de	Tahiti Isla
Brunei Morada de Paz	Indonesia Rep. de	Nepal	Tailandia Reino de
Camboya	Irán Rep. de	Niue Isla	Taiwan China Rep. de
China Rep. Popular de	Japón	Nueva Caledonia	Tonga Reino de
Cook Islas	Kiribati Rep. de	Nueva Zelanda	Tokelau Archipiélago de
Corea Rep. de (Sur)	Lao Rep. Dem.	Palau Rep. de	Tuvalu Monarquía de
Corea Rep. Pop. Dem. (Norte)	Macao	Papua Nueva Guinea	Vanautu Rep. De
Malasia	Pakistan Rep. Isla de	Vietnam Rep. Soc. de	Wallis y Futuna Islas
Fiji Rep. Dem. de	Malvinas Islas	Salomón Islas	
Filipinas Rep. de	Mariana Islas	Samoa Americana	
Guam I	Marshall Rep. de las Islas	Samoa Occidental Edo. Independiente	

PAQUETES ENLACE

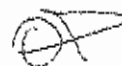
PAQUETE ENLACE	Número de registro IFT
Productividad Plus	4024
Productividad Avanzada	4021
Productividad Global	4028
Conexión 4 Analógico	4032
Conexión 8 Analógico	4033
Conexión SIP 4 sin PBX	4063
Conexión SIP 8 sin PBX	4065
Conexión SIP 10 sin PBX	4066
Conexión SIP 20 sin PBX	4067
Conexión SIP 30 sin PBX	4068
Conexión SIP 4 con PBX	3969
Conexión SIP 8 con PBX	3973
Conexión SIP 10 con PBX	3980
Conexión SIP 20 con PBX	3984
Conexión SIP 30 con PBX	3987
Superinternet Plus 20	4041
Superinternet Plus 40	4042
Superinternet Plus 200	4046
Superinternet Avanzado 20	4049
Superinternet Avanzado 50	4050
Superinternet Avanzado 100	4051
Superinternet Avanzado 200	4052
Superinternet 10 Simétrico Dedicado	4053
Superinternet 20 Simétrico Dedicado	4054
Superinternet 40 Simétrico Dedicado	4055
Superinternet 50 Simétrico Dedicado	4056
Superinternet 60 Simétrico Dedicado	4057
Superinternet 80 Simétrico Dedicado	4058
Superinternet 100 Simétrico Dedicado	4059
Superinternet 120 Simétrico Dedicado	4060
Superinternet 200 Simétrico Dedicado	4062

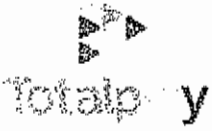
SERVICIOS ADMINISTRADOS

SERVICIOS ADMINISTRADOS	Número de registro IFT
WI FI Inteligente	4243
Zoom Enlace Videovigilancia	4238

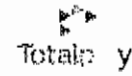
GOBIERNO

PLAN GOBIERNO	Número de registro IFT
Plan Gobierno y Empresas	4190
SSPTIEMBRE TOTAL	9056





Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Secretaría de Administración Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta No.LA-DI-ILS001-E78-2016
"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UODDF:
TELEFONÍA LOCAL, LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y RESTO DEL MUNDO PARA
OFICINAS NACIONALES, UODDF, UCI, ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN"



NAVEGACIÓN SERVICE DESK

Inicio > Actividades > Acciones > Incidencias > Informes > Incidentes (6) > Avance > 3

11030 Detalle de Incidente

Indicador	Detalle	Valor	Unidad
Asignado por	Asignado	Compu	Horas
Origen	Tramite	Ticker de Sistema	Horas
Resolución	Atención		
Fecha de Apertura	Fecha de Cierre	Fecha de Asignación	Fecha de Resolución
2016-08-23 10:00:00	2016-08-23 10:00:00	2016-08-23 10:00:00	2016-08-23 10:00:00

ATENTAMENTE
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.


FELIPE OMAR AVILA VALDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

OP

ANEXO 3

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI
ENMIENDAS.**

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN--, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "--", QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---
APODERADO LEGAL